

NÚMERO 28 Diciembre 2019



REVISTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ



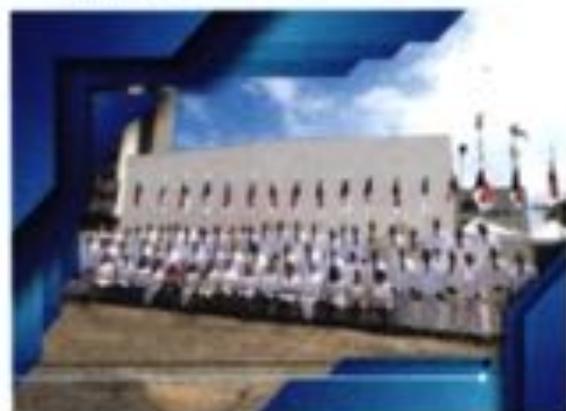


Foto protocolar de los 71 Diputados
elegidos para el periodo
2019 - 2024

Debate

Para toda reproducción parcial o total de los trabajos aquí publicados, solicitamos que se haga mención de la fuente.

Los artículos que publica la Revista DEBATE son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

DEBATE: publicación de la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Se reciben colaboraciones de artículos que se ajusten a los parámetros de la Revista DEBATE.

depreasamblea.gob.pa

Asamblea Nacional de la República de Panamá
Palacio Justo Arrascaeta, Plaza 5 de Mayo
Código Postal 0815-01603

Edición e impresión a cargo del Departamento de Imprenta
de la Asamblea Nacional en Diciembre de 2019

Tiraje: 300 ejemplares

Debate

Número 28
Diciembre 2019

Directiva de la Asamblea Nacional

H.D. Marcos Castillero Barahona
Presidente

H.D. Zulay Rodríguez
Primera Vicepresidenta

H.D. Tito Rodríguez Mena
Segundo Vicepresidente

Quibian Panay
Secretario General

Dana Castañeda
Subsecretaria General

Dirección de Estudios Parlamentarios

Licda. Marisol Martínez C.
Directora

Licdo. Jaime Berita F.
Subdirector
Coordinador de la Revista

Equipo de Apoyo
Yéssica Díaz
Arleñsiú Ramírez
Mariela Laguna

Arte de Diagramación y Montaje
Yanaris Y. Cruz

Corrección General
Prof. Amulfo De Icaza A.



**ASAMBLEA NACIONAL
DIRECTIVA
2019- 2020**



Marcos Castellero B.
Presidente



Zulay Rodríguez Lu
Primera Vicepresidenta



Tito Rodríguez Mena
Segundo Vicepresidente



Quibian Panay
Secretario General



Dana Castañeda
Subsecretaria General



Contenido

REVISTA DEBATE N° 28 NOVIEMBRE 2019	5
PRESENTACIÓN	
<i>Jaime Beitia Fernández</i>	7
MONOGRAFÍAS	9
La Asamblea Nacional de Panamá y la Inmunidad Parlamentaria	
<i>Jaime Beitia Fernández</i>	11
Reflexiones sobre el 9 de enero y la Democracia Latinoamericana	
<i>Rommel Escarreola Palacios</i>	19
La Norma Jurídica y el Pensamiento de Jürgen Habermas	
<i>Manuel Salvador Oberto Solanilla</i>	36
El Autoconocimiento en las Organizaciones del Tercer Sector: Caso Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos en los 100 años de su creación	
<i>Ángela Laguna Caicedo</i>	52
ENSAYOS	67
La Memoria Histórica de los panameños ¿Quién cantará nuestras glorias?	
<i>Olimpo A. Sáez M.</i>	69
Ciudad de Panamá, 500 años entre ferias y miserias, luces y sombras, muros y planicies	
<i>Olmedo Beluche</i>	76
Inmunidad Parlamentaria	
<i>Jorge Dutary</i>	82

La Hija del General Bachelet <i>Sergio Rodríguez Gelfenstein</i>	87
LEGISLACIÓN AL DÍA	95
Ley 1 de 19 de enero del 2018 "Que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales".	97
Ley 81 de 26 de marzo del 2018 Sobre Protección de Datos Personales	99
DISCURSOS Y CONFERENCIAS	117
Discurso en el Programa de Inducción para los Diputados Elegidos 2019 – 2024, a cargo del H.D. Leandro Avila	119
Discurso del honorable diputado Marcos Castellero Barahona, presidente de la Asamblea Nacional	120
Discurso de la toma de posesión del presidente de la República de Panamá, 2019-2024 Laurentino Cortizo Cohen	123
DOCUMENTOS DE CONSULTAS	131
Diputados elegidos el 5 de mayo del 2019 Periodo 2019-2024	133
Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional Periodo 2019 - 2020	140
Cuadro de financiamiento público preelectoral a los partidos políticos y candidatos de libre postulación Informe a la Nación, Voto 2019, Tribunal Electoral	144

PRESENTACIÓN

La Revista Parlamentaria Debate, edición N° 28, representa para la Asamblea Nacional y, en particular, para la Dirección de Estudios Parlamentarios un gran logro, debido a que ha tenido buena acogida en embajadas acreditadas, bibliotecas nacionales y universitarias, captando la atención de la sociedad panameña que, ávida de información parlamentaria, acude a nuestras instalaciones en busca de estos ejemplares.

A un nuevo periodo legislativo, iniciado el 1 de julio del 2019, presentamos la edición número 28, con temas importantes, como: La Asamblea Nacional de Panamá y la Inmunidad Parlamentaria, artículo escrito por el sociólogo Jaime Beitia Fernández, donde nos describe cómo surge y la importancia del régimen de inmunidades parlamentarias en Latinoamérica y nuestro país, en donde se garantiza la independencia de los cuerpos legislativos frente a los demás poderes del Estado. Estas prerrogativas parlamentarias, también llamadas "garantías funcionales", proporcionan una protección a la función parlamentaria que desempeñan quienes la ostentan.

Seguidamente, tenemos una lectura que recomendamos a nuestra juventud como obligatoria, para entender y valorar la sangre derramada por nuestros mártires quienes, con mucho patriotismo, lucharon por eliminar la "quinta frontera". Este artículo, analiza las relaciones entre la identidad nacional y la ideología política nacionalista, analizando los hechos históricos del 9 de enero de 1964, causas del conflicto y su incidencia en la liberación nacional, en la formación de la conciencia cívica del pueblo panameño, expuesta por el historiador Rommell Escarreola Palacios,

con el tema Reflexiones sobre el 9 de enero de 1964.

El catedrático de la Universidad de Panamá, Manuel Salvador Oberto Solanilla nos escribe sobre La Norma Jurídica y el pensamiento de Jürgen Habermas, escrito filosófico muy profundo sobre la conducta del ser humano en la sociedad, con relación a las sanciones penales por el incumplimiento de las leyes que rigen la vida del ser humano, por lo que recomendamos su lectura a todos aquellos interesados en estos temas sociales.

Nos prestigia con su escrito, la ingeniera Ángela Laguna Caicedo, presidenta de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, organizaciones del tercer sector: Caso Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos en los 100 años de su creación. La ingeniera Laguna, en su presentación nos explica, "que las organizaciones profesionales del tercer sector representan sistemas complejos que deben ser renovados constantemente para mantener su liderazgo y pertinencia en tiempos cambiantes, que este implica un proceso renovador".

En esta valiosa edición encontramos excelentes aportes de panameños, como el ensayo: "La Memoria Histórica de los Panameños: ¿Quién contará nuestras glorias?"

Este ensayo escrito por el historiador y dirigente político, Olimpo A. Sáez M. quien con gran objetividad critica la falta de memoria histórica del panameño frente a la realidad de los acontecimientos que nos hicieron nacer como República, que nos permite recordar el pasado, sentir el presente y

mejorar el futuro, el cual será una gran tarea para nuestra juventud.

Jorge Dutary quien participó en la Asamblea Legislativa como honorable suplente del 2014 al 2019, expone su experiencia con el testimonio de la Inmunidad Parlamentaria, tema muy cuestionado por sectores que desconocen el papel de los diputados en la Asamblea Nacional. Por consiguiente, nos relata el diputado suplente, la importancia de esta inmunidad parlamentaria, no como un blindaje para cometer arbitrariedades, sino como un instrumento para expresar con libertad y en ejercicio de sus funciones, sus pensamientos. El lector podrá analizar este tema muy discutido desde nuestros primeros años de vida republicana.

Culminando con estos escritos, presentamos el artículo del analista internacional, exdirector de Relaciones Internacionales y politólogo de la República Bolivariana de Venezuela, don Sergio Rodríguez Gelfenstein, quien revela bajo el título: "La hija del General Bachelet", la visita de Michelle Bachelet, describiéndola como "una funcionaria que carece de credibilidad en materia de derechos humanos". Los invitamos a descubrir a través de esta lectura, por qué el autor tiene ese concepto de la hija del general.

El conocimiento de las leyes es muy importante para nuestros lectores, por lo que presentamos en esta revista, el renglón; Legislación al Día. En esta edición podrá conocer la Ley 1 de enero de 2018, "Que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables"; y la Ley 81 del 26 de marzo de 2018, "Sobre Protección de Datos Personales".

En el espacio de Discursos y Conferencias, consideramos de mucha importancia lo pronunciado por el diputado Leandro Ávila como vice-

presidente del Órgano Legislativo, en el Programa de Inducción para los diputados electos, periodo 2019 - 2024, donde los ilustra en el quehacer cotidiano de sus funciones, como diputados. A continuación, el discurso del presidente entrante, honorable diputado, Marcos Castellero Barahona en el pleno de la Asamblea Nacional al tomar posesión como nuevo presidente periodo 2019 - 2020. Y, por último, las palabras del presidente electo de la República, Laurentino Cortizo Cohen para el periodo 2019 - 2024 dirigiéndose a la Nación panameña el día 1 de julio del 2019.

Terminamos con el segmento Documentos de Consultas, los cuales son de mucho interés para la sociedad panameña en cuanto a los diputados que fueron electos el 5 de mayo del 2019, las Comisiones Permanentes a la cual pertenecen y el cuadro de financiamiento público preelectoral a los partidos políticos, incluyendo a los candidatos de libre postulación.

Es importante mencionar que la Asamblea Nacional pondera el apoyo y esfuerzo de los autores de cada texto ofrecido, con voluntad y profesionalismo, exhortándolos a que continúen ofreciendo sus conocimientos académicos, que nos permiten continuar vigentes en el que hacer parlamentario.

Dirección de Estudios parlamentarios.



Monografías



LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ Y LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA

*Licenciado Jaime Beitia Fernández
Sociólogo y Diplomado en Derecho Parlamentario*

A manera de introducción

El régimen de inmunidades parlamentarias surgió en Latinoamérica con la necesidad de garantizar la independencia de los cuerpos legislativos frente a los demás poderes del Estado. Estas prerrogativas parlamentarias, también llamadas "garantías funcionales", proporcionan una protección a la función parlamentaria que desempeñan quienes la ostentan.

Régimen jurídico de la Asamblea Nacional

Constitución Política de la República de Panamá.

Título V, El Órgano Legislativo, capítulo 1ª Asamblea Nacional. Que dice en su artículo 146, "El Órgano Legislativo estará constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional, cuyos miembros serán elegidos mediante postulación partidista o por libre postulación, mediante votación popular directa, conforme esta Constitución lo establece."

Artículo 147. La Asamblea Nacional se compondrá de setenta y un diputados que resulten elegidos de conformidad con la Ley y sujeto a lo que dispone:

1. Habrá circuitos uninominales y plurinominales, garantizándose el principio de representación proporcional. Integrará un solo circuito electoral todo distrito en donde se elija más de un diputado, salvo el distrito de Panamá, donde habrá circuitos de tres o más diputados.
2. Los circuitos se conformarán en proporción al número de electores que aparezca en el último Padrón Electoral.
3. A cada comarca y a la provincia de Darién les corresponderá elegir el número de diputados con que cuentan al momento de entrar en vigencia la presente norma.
4. Para la creación de los circuitos, se tomará en cuenta la división político-administrativa del país, la proximidad territorial, la concentración de la población, los lazos de vecindad, las vías de comunicación y los factores históricos y culturales, como criterios básicos para el agrupamiento de los electores en circuitos electorales.

A cada diputado le corresponderá un suplente, elegido con el diputado principal el mismo día quien lo reemplazará en sus ausencias.

Inmunidad parlamentaria o garantías funcionales

La inmunidad de proceso es aquella que constituye una garantía que protege la función legislativa y evita que el legislador sea sometido a un proceso judicial sin la previa autorización del Órgano al cual pertenece.

El régimen de inmunidades parlamentarias surgió en Latinoamérica con la necesidad de garantizar la independencia de los cuerpos legislativos frente a los demás poderes del Estado. Estas prerrogativas parlamentarias, también llamadas "garantías funcionales", proporcionan una protección a la función parlamentaria que desempeñan quienes la ostentan.

La utilidad de la inmunidad parlamentaria solo puede ser justificada como una herramienta al servicio de la independencia funcional de los órganos legislativos, de los cuales depende la permanencia del derecho constitucional y la democracia. Por tanto, la justificación actual de este régimen quizá la explican las técnicas de control inter-órganos, como una herramienta de independencia funcional en los estamentos de cuya independencia depende el control político y el derecho constitucional.

Actualmente, 190 de entre 193 países cuentan con alguna forma de institución parlamentaria y en conjunto suman más de 46 mil representantes. La existencia de un parlamento no es sinónimo de democracia, pero la democracia no puede existir sin un parlamento. Aunque varían enormemente en cuanto a sus

facultades, funciones e influencia, hoy día casi todos los sistemas políticos tienen alguna forma de asamblea representativa.

A través de la historia los parlamentos se han modernizado según las circunstancias y exigencias de los intereses de los ciudadanos, ya que los parlamentos sirven como enlace entre las preocupaciones de los pueblos y sus gobernantes. La presión del público sobre los parlamentos es mayor que nunca. Los excesivos presidencialismos en algunos países chocan con la voluntad de los pueblos que claman por más transparencia de sus representantes en los parlamentos a quienes ellos eligieron.

En muchos lugares del mundo existen cuestionamientos acerca de la efectividad de los parlamentos para exigir que los gobiernos rindan cuentas. La función de representación de los partidos políticos -elemento esencial para el funcionamiento de un parlamento- es, en muchos países, débil y tiene escaso arraigo en la sociedad. Con el surgimiento de la sociedad civil y las nuevas formas de democracia participativa, siglo XIX y XX, los ciudadanos cuentan con muchas vías de representación y desagravio. Si bien en algún momento, los parlamentos fueron el foro por excelencia para dar voz a las preocupaciones del pueblo, ahora compiten con toda una serie de alternativas.

Cada vez más, los parlamentos se convierten en el centro de las críticas del pueblo, y los políticos se ven obligados a rendir cuentas de sus acciones públicamente de manera más frecuente y

rutinaria, donde el accionar de estos que, aunque rindan cuentas ante el pueblo, quedan siempre en duda, entrando en una polémica frente a sus acciones en los medios de comunicación, que tienen un alto porcentaje de influencia en la opinión pública.

En el caso del Parlamento panameño, mucha crítica ha causado el tema de las planillas a las que tienen derecho los diputados, así como el tema de la inmunidad parlamentaria. Nos referiremos en esta ocasión al segundo tema por lo que hacemos una breve reseña de la inmunidad parlamentaria.

En tiempos de la monarquía absoluta, en los que el soberano ejercía, por mandato divino, un poder de vida y muerte sobre sus ciudadanos, sus bienes y derechos, no había problemas, salvo el inherente a ese sistema de gobierno.

Al sobrevenir la ola democrática con la Revolución Francesa y la particular evolución del sistema de gobierno británico, las monarquías se vieron forzadas a admitir límites constitucionales al ejercicio del poder por el soberano, a más de compartir con el Parlamento y el aparato judicial el poder. Igual con los sistemas republicanos en los que, a falta del rey, su figura es sustituida por un gobernante que ejerce un mandato a nombre del pueblo.

Bajo el anterior esquema evolutivo, tanto en las monarquías constitucionales como en las nacientes repúblicas, pronto se hizo evidente que los parlamentarios, sobre todo de oposición y críticos del régimen, estaban expuestos a coerciones

legales y judiciales por parte de quienes detentaban los demás poderes del Estado, lo que hizo necesario crear la figura de la inmunidad.

La protección, no obstante, es cuestión de grados. Y la más conveniente es aquella que adopta una postura intermedia entre dos extremos, la impunidad que representa la inmunidad absoluta frente a todo tipo de acción judicial (que no es el caso de Panamá) y la completa desprotección que implica colocar al parlamentario al nivel de cualquier ciudadano común. Para nosotros, la figura no debe ir más allá de una protección limitada a las opiniones y denuncias sobre asuntos públicos. ¿Tiene sentido que nuestros diputados no respondan a procesos de pensión alimenticia, además de no reconocer a los hijos? Deudas civiles, infracciones de tránsito, maltrato familiar, etc., que nada tiene que ver con el ejercicio de su condición política.

Dice el artículo 154 de la Constitución Política de la República: "Los miembros de la Asamblea Nacional no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones". (Este artículo sigue vigente en nuestra Constitución).

La inmunidad tácita busca asegurar la independencia del Parlamento con respecto a los otros poderes de Estado, que existe en la mayoría de los países, pero con diferencias en el procedimiento para levantar y procesar a un diputado, legislador o congresista, según sea el país.

En las reformas constitucionales de 2004, el término 'inmunidad' desapareció del contexto constitucional. Antes de esa fecha, fue un recurso legal del que a menudo echaron mano los políticos acusados de "corrupción" para evitar ser juzgados. Artículo 155. C.N.

En Ecuador, Costa Rica, México y Perú, donde la inmunidad es para el procesamiento judicial y también con fines de arresto, el Órgano que solicita el levantamiento de esta prerrogativa es el Poder Judicial, y el Órgano que evalúa su procedencia es el Parlamento.

En Chile, los congresistas conservan la inmunidad de proceso y de arresto, pero la institución responsable de autorizar su levantamiento es la Corte Suprema de Justicia.

En Argentina, Estados Unidos e Italia, los parlamentarios gozan de inmunidad de arresto, pero no de proceso. En estos países, el Órgano que autoriza su levantamiento es el propio Congreso.

En Alemania y España, los congresistas gozan de inmunidad de proceso y de arresto, aunque en el caso de Alemania es la fiscalía la que solicita su levantamiento.

En Panamá, los miembros de la Asamblea Nacional podrán ser investigados y procesados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, Artículo 155 de la Constitución Nacional.

Países donde no hay inmunidad parlamentaria

Existen países donde los congresistas no gozan de inmunidad, ni de proceso ni de arresto. Estos son Australia, Canadá, Colombia y Reino Unido.

En Colombia, los congresistas no poseen inmunidad, pero sus procesos son vistos de manera exclusiva por la Corte Suprema de Justicia, es decir, carecen de este beneficio, pero no pueden ser procesados por ninguna otra instancia que no sea el más alto tribunal de justicia de ese país.

Para poder entender más la inmunidad en los parlamentos modernos o desde el punto de vista de algunos miembros de la sociedad civil, que han denominado despectivamente "blindaje" para impedir cualquier tipo de investigación, por consecuencia de sanciones judiciales, revisemos un poco el origen de la inmunidad legislativa. Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu, en su teoría de la separación de los poderes del Estado, escrita en su obra: *El Espíritu de las Leyes*, el filósofo explica que, " para que exista una separación adecuada y un balance justo entre el Poder legislativo y los demás poderes públicos, es necesario otorgar a los legisladores algunos privilegios especiales.

Tales privilegios especiales tienen por objeto permitir que los legisladores ejerzan libremente la función básica de promulgar leyes en beneficio de sus representados, sin estar sujetos a presiones provenientes de los otros poderes del Estado, o de posibles influencias externas. En tal sentido, el

privilegio de la inmunidad legislativa suele también justificarse en la idea de que los legisladores son, al menos en teoría, representantes directos de la voz del pueblo.

Hay muchos ejemplos del porqué surge la inmunidad parlamentaria, y el mayor de ellos es Inglaterra: la inmunidad fue consecuencia de las presiones que ejercía el Ejecutivo sobre el Parlamento inglés, las cuales impedían su libre y normal funcionamiento. No obstante, la inmunidad legislativa fue desde sus inicios, objeto de enormes críticas por los constantes abusos en que incurrieron algunos miembros del Parlamento.

De allí que este tema ha sido abordado a través de la historia de los Parlamentos, tratando de modernizar los mismos en cuanto a su estructura y a limitar el tema de la inmunidad.

Declarada la Independencia, el 3 de noviembre de 1903, se convocó a una Asamblea Constituyente, que se reunió en 1904. Su presidente fue Don Pablo Arosemena. En esta histórica reunión, se elaboró la primera Constitución Política, la cual se aprobó en febrero de 1904 y que eligió al primer presidente de la República, Dr. Manuel Amador Guerrero.

La primera Asamblea Nacional se reunió oficialmente el 1 de septiembre de 1906 en la ciudad de Panamá, conforme lo establecía la Constitución Política de 1904. La sesión duró aproximadamente dos horas y asistieron 19 diputados principales y 2 diputados suplentes.

A lo largo de su historia como el Órgano del Estado, popular por excelencia, la Asamblea Nacional ha sufrido cambios

en su estructura y funcionamiento, que han sido determinados por las Constituciones de 1904, 1941, 1946 y 1972, con sus respectivas reformas.

Don Tomás Arias fue el primer presidente de la Asamblea, quien estuvo acompañado en la junta directiva por los diputados Ignacio Quinzada y Manuel González Revilla, como primer y segundo vicepresidente, respectivamente. Los diputados que conformaron la primera Asamblea Nacional representaban a los partidos Liberal y Conservador.

La última reforma a la Constitución de 1972, ratificada por la Asamblea Nacional en septiembre de 2004, estableció que, a partir del 1 de julio de 2009, de acuerdo con las disposiciones vigentes, esta institución la conforman 71 diputados con un suplente para un periodo legislativo de cinco años.

Todas estas reformas mantienen el principio de la separación de poderes, por lo que es razonable también mantener el principio de inmunidad parlamentaria como lo planteó en su momento el barón de Montesquieu, en su escrito, *El espíritu de las leyes*.

Constitución de 1904, qué dice textualmente:

Artículo 57. Los miembros de la Asamblea Nacional son responsables por las opiniones y notas que emitan, ya de palabra, ya por escrito, en el ejercicio de su cargo, y en ningún tiempo ni por autoridad alguna podrá ser perseguidos con este motivo.

Artículo 60. Veinte días antes de iniciar las sesiones, durante ellas y veinte días después, ningún miembro de la Asamblea Nacional podrá ser llamado a juicio criminal sin permiso de esta.

En caso de flagrante delito, podrá ser detenido el delincuente y será puesto inmediatamente a disposición de dicha Corporación. Tampoco podrán ser demandados civilmente, durante el mismo término.

Constitución de 1941, qué dice textualmente:

Artículo 82. Veinte días antes de iniciar las sesiones, durante ellas y veinte días después, ningún diputado a la Asamblea Nacional podrá ser detenido ni llamado a juicio criminal policivo sin permiso de esta. En caso de flagrante delito, podrá ser detenido y será puesto inmediatamente a disposición de la Asamblea, si estuviere reunida, y si estuviere en receso, a disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Tampoco podrá ser demandado civilmente durante el mismo término.

Artículo 87. Los miembros de la Asamblea Nacional no son responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Constitución de 1946, qué dice textualmente:

Artículo 107. Los diputados, una vez elegidos, representan a toda la Nación, no están sujetos a ningún mandato y sólo obedecen a los dictados de su conciencia.

Artículo 113. Los miembros de la Asamblea Nacional no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de su cargo.

Artículo 114. Desde el día de su elección y por el término del periodo para el cual fue electo, ningún diputado podrá ser acusado, perseguido o arrestado ni llamado a juicio criminal o policivo sin previa autorización de la Asamblea o de la Constitución Legislativa Permanente, cuando la Cámara estuviera en receso. No podrá tampoco ser demandado civilmente durante el tiempo comprendido entre los treinta días anteriores y los treinta posteriores a cada período de sesiones.

A petición de un diputado puede la Asamblea o la Comisión Legislativa Permanente, según el caso, levantar temporalmente o parcialmente la inmunidad del mismo.

Constitución de 1972, qué dice textualmente:

Artículo 148. Los miembros de la Asamblea Legislativa no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Artículo 149. Cinco días antes del periodo de cada legislatura, durante esta y hasta cinco días después, los miembros de la Asamblea Legislativa gozarán de inmunidad. En dicho periodo no podrán ser perseguidos ni detenidos por causas penales o policivas, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Esta inmunidad no surte efecto cuando el legislador renuncie a la misma o en caso de flagrante delito.

Reforma de la Constitución del 2004

Artículo 155. Los miembros de la Asamblea Nacional podrán ser investigados y procesados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta comisión de algún acto delictivo o policivo, sin que para estos efectos se requiera autorización de la Asamblea Nacional. La detención preventiva o cualquier medida cautelar será determinada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

El legislador podrá ser demandado civilmente, pero no podrán decretarse secuestros u otras medidas cautelares sobre su patrimonio, desde el día de su elección hasta el vencimiento de su período.

Algunos aspectos de las reformas a la Constitución presentados por el Consejo de la Concertación Nacional 2019 al Ejecutivo y presentadas al pleno de la Asamblea Nacional para su discusión.

Artículo 155. Los diputados, sin que para estos efectos se requiera autorización de la Asamblea Nacional, serán investigados por el Procurador General de la Nación, juzgados en primera Instancia por tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cuyo fallo es recurrible ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Actuará como Juez de garantía un magistrado de la Sala Penal.

Las medidas cautelares solicitadas por el Procurador General de la Nación serán autorizadas por el juez de garantías, cuyas decisiones serán recurribles ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia. La Ley regulará la materia.

Los diputados Principal o Suplente podrán ser demandados civilmente, pero no podrá decretarse secuestro u otra medida cautelar sobre sus patrimonios, sin previa autorización del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con excepción de las medidas que tengan como fundamento asegurar el cumplimiento de obligaciones por Derecho de Familia y Derecho Laboral.

Observamos en este tema que el Colegio Nacional de Abogados plantea que: "es un tema que requiere ser discutido y analizado con mayor profundidad".

Nuestra Asamblea Nacional

Los cuestionamientos al Parlamento panameño por la sociedad se profundizan cada vez más, esto exige transparencia. Los medios de comunicación televisivos le dedican al Parlamento una hora diaria, no para aplaudir sus aciertos, sino para resaltar sus errores; pareciera una campaña para desaparecer el Primer Órgano del Estado como es la Asamblea Nacional, "cuna de la democracia panameña." Los detractores del sistema se alimentan cada vez más del odio hacia un diputado, en particular porque no responde a sus intereses.

Decía Max Weber, el padre de la Sociología moderna:

"La democracia parlamentaria es una fórmula institucional que tiene al Parlamento como Órgano central y el parlamentarismo como sistema". Esta forma de gobierno tiene una vinculación débil con la teoría de la división de poderes, tema abordado por Weber desde una perspectiva

del poder concreto y no desde el tecnicismo propiamente jurídico (Weber 1992:227), "aunque las apropiaciones de competencias firmes suelen ser favorables a la racionalización formal" (Weber 1992:228). No obstante, se mantiene la perspectiva de los "contrapesos" desde una visión de la teoría de dominación weberiana. En esta visión, son fenómenos relacionados de la dominación legal: *los procesos de burocratización y de democratización*.

Para Weber la parlamentarización y la democratización no están en una relación recíproca necesaria, sino que a menudo están en oposición. Históricamente, la democratización significó el menor peso de los honorables y en la jefatura parlamentaria asumieron protagonismo los preferidos por la masa.

Este pensamiento del filósofo y sociólogo Weber, nos dice que el contrapeso entre los poderes del Estado garantiza la democracia, con relación a las contradicciones que existen y existirán, entre el Ejecutivo y el Legislativo, incluyendo al Judicial, por sus diferencias, ya sean ideológicas o políticas, y para eso debe existir la inmunidad parlamentaria, el derecho a la disertación y al debate democrático.

Si bien el artículo 155 elimina la palabra "inmunidad," también es claro que el artículo 154 se conserva y determina "que los diputados no son responsables por las opiniones y votos emitidos dentro del Pleno legislativo", o sea, que la inmunidad dentro del Hemiciclo legislativo se mantiene. Por lo que no pueden ser juzgados ni perseguidos por sus opiniones.

Bibliografía

- I. Constitución Nacional de la República de Panamá, de 1904, artículos 57 y 60.
- II. Constitución Nacional de la República de Panamá, 1941 Artículos 82 y 87.
- III. Constitución Nacional de la República de Panamá, 1946 artículos 107, 113, 114.
- IV. Constitución Nacional de la República de Panamá, 1972, artículos 148 y 149.
- V. Reformas a la Constitución de la República de Panamá, 1972, realizadas en 2004, artículo 155.
- VI. Reformas por el Consejo de la Concertación Nacional 2019, artículo 155, de la Constitución Nacional de la República de Panamá.
- VII. Charles Louis de Secondat, Filósofo llamado Barón de Montesquieu en su teoría de la separación de los poderes del Estado escrita en su obra *El espíritu de las leyes*.

REFLEXIONES SOBRE EL 9 DE ENERO Y
LA DEMOCRACIA LATINOAMERICANA

Rommel Escarreola Palacios
Conferencia dictada en el Salón Azul
de la Asamblea Nacional

Esta conferencia busca analizar las relaciones entre los componentes de la identidad nacional y la ideología política nacionalista en torno a las incidencias del 9 de enero de 1964, que liquidaron, temporalmente, todo entendimiento con los Estados Unidos. Las causas del conflicto fue la apropiación de la propiedad territorial denominada Zona del Canal, a partir de la firma del Tratado Hay-Bunau Varilla, que llevó a convertir la franja canalera en una intendencia militar donde Panamá se convirtió en un protectorado con un régimen de segregación racial. Las ventajas de la posición geográfica del istmo de Panamá se convirtieron, así, en instrumento de un coloniaje humillante y fragmentó el territorio panameño, y con ello continuó la tradición de sometimiento colonial hispánica, y la frustración de nuestro renacimiento económico que se había pintado en la gloria libertadora de Simón Bolívar.

De esta manera, la naciente República fue un pertinente despertar de un Estado decapitado, sometido a un maquillaje esclavista, con cercas, gobernadores y policías zoneitas. Y los discursos de los senadores del norte llamaron a esta realidad la democracia tropical y, en ocasiones, tanto en Panamá e igual que en Centroamérica nos acuñaron el título de "república bananera."

Este fenómeno colonial consolidó un estado anímico y había forjado una psicología de rebeldía social, ante las blasfemias, que desde 1823, Monroe había esgrimido con su política imperialista. Esto significa que el nacionalismo panameño, desde antes del incidente de la Tajada de Sandía, el 15 de abril de 1856, se había convertido, virtualmente, en una flecha tirada al infinito, lo que demuestra que hay pruebas fehacientes de la rebeldía social antes de esa fecha.

En consecuencia, nuestra economía se contrajo con el asalto de la vía acuática, la cual fue atizada con la visión inicua de Roosevelt cuando, sin espasmo y con palabras del buen ladrón seguro del poderío de sus cañoneras, se atrevió a vociferar: "yo me tomé Panamá".

La sinceridad del mandatario reflejó el elocuente, descarnado y visceral oráculo entre las diferencias con las repúblicas que libertó Bolívar y Morazán. Esta redención libertaria que se fraguó a sangre y fuego, no detuvo la rivalidad agorera y los dioses del olimpo norteño descargaron sus augurios de predestinación para que los Estados Unidos se lanzara al industrialismo y toma de los territorios mexicanos de California, Texas y Oregón. Ya la doctrina Monroe o el Destino Manifiesto habían

postulado la política del robo de nuestros recursos naturales.

Esta fatalidad se cobijó en un territorio donde ondeó la bandera de las barras y las estrellas. Los panameños fuimos los marginados, los parias o los ciudadanos de tercera categoría de muy reciente historia patria. Estas páginas de muertes y espasmo hoy son los aquelarres de titiriteros amorales y las antipatías descalzados del presente.

La economía imperial había cimentado su dominio también en las Filipinas y Guam, y luego de Cuba con su Enmienda Platt. La polarización entre el imperialismo norteamericano e Inglaterra, se saldó cuando las ex trece colonias lograron torcerle el brazo a Inglaterra -al antiguo amo de los Estados Unidos- y sepultó a su viejo consorte con el Tratado Clayton-Bulwer, lo que trajo como consecuencia que el capital de los Estados Unidos entrara a los países latinos y decapitara gobiernos e impusieran dictaduras.

Mientras el pueblo en Panamá observaba la asonada imperialista, el institutor forjó su conciencia, a pesar de los mote de comunista y arrabalero tercermundista, que fueron los clásicos calificativos que endilgaron a la juventud los descendientes de Roosevelt; pero ante la venganza de saquear la zona de tránsito, y, por tanto, este disgusto restringido ante esa acción, la juventud del Instituto Nacional abreva en los anchos horizontes de las obras de José Ingenieros, José Enrique Rodó, Joaquín Beleño, Rogelio Sinán, Changmarín y Rubén Darío con su obra: Oda a Roosevelt.

¿Qué sentía el estudiante del Instituto Nacional ante el desgarre y usurpación de esos árboles extraños y distantes que se veían desde las ventanas del colegio? ¿Cómo disfrutar el pasto verde y las aguas cristalinas de nuestras playas donde aparecían letreros "sólo se permite la entrada a los blancos de la Zona del Canal." ¿Cómo disfrutar del verano y caminar libremente por las áreas de Gamboa y gozar la vista con el paso de los barcos por el Canal, si recibimos la insolencia de ser detenidos en las garitas de entradas de las bases militares, se nos prohibió comprar en las tiendas de la Zona y se nos impidió subir al Cerro Ancón.

También hay que recordar un corto metraje de esos incidentes. No es fantasía y menos nacionalismo improvisado y trasnochado los hechos ocurridos el 13 y 14 de febrero de 1915, cuando 100 soldados gringos que escenificaron una reyerta en las cantinas de Pedro Obarrio se despertaron de sus efectos alucinantes, y nos exigieron una indemnización de 40 mil dólares.

También un tanto irónico es la fase de la vivencia existencial del inicio de la República, y en especial en el presente cuando la conciencia nacionalista se adormece, y se olvida la intervención cuando 1 200 soldados norteamericanos produjeron una trifulca el viernes 2 de abril donde lanzaron piedras a los transeúntes en la ciudad de Colón. Otra vez repitiendo la exigencia del 15 de abril de 1856, se tuvo que pagar, con la fuerza de la diplomacia y con la gendarmería de su ejército, una indemnización de 20 mil dólares a los norteamericanos. La lista sería larga sobre el denuedo y

"cívico" comportamiento de los Estados Unidos en Panamá, y en especial en ese zigzagueante ordenamiento del nuevo Estado. Lanzaron los Estados Unidos otra proclama directamente a la seguridad cuando ordenaron el desarme de la Policía Nacional en 1916. Con insidias e imposiciones propias de las grandes cooperaciones imperialistas, el acceso a nuestra geografía canalera se tradujo en un asalto, además de nuestra economía, a la intervención fiscal. Hecho que provocó, que Santiago De La Guardia dirigiera una carta el 13 de enero de 1917 a la Asamblea de Diputados. Reclamo necesario y pertinente cuando escribió: *"Aceptar el control fiscal es admitir la muerte de la República y la más absoluta dictadura con nuestra previa aprobación."*

Más, con ello allanaron el sendero sin paralelo, en el olvidado ejemplo de la ocupación que se dio en la provincia de Chiriquí en 1918. Abriendo la trocha del dominio, cuando se insurreccionaron los marines por el racismo ante nuestra policía de negros, interioranos y mestizos, desmoralizando a los agentes del orden público que solo portaban toletes y pistolas, y se encontraba amenazada por los marines gringos en la ciudad de Colón. Parejo al sentimiento de incapacidad y asociado a la pobreza de las ciudades terminales surgió el problema de la prostitución. Hecho analizado en la **Revista Cuasimodo** del mes de octubre de 1919, por el general Santiago De la Guardia en conferencia presentada en el aula máxima del Instituto Nacional.

La formación de la conciencia cívica y la identidad nacional

Una raza que se dice "superior", se había instalado en la tierra de mis ancestros, donde se germinó y se templó esa raza latina. La política evidente de esa supuesta raza superior fue pregonar el racismo y la intolerancia. Por ello, nunca se incorporaron los gringos a la sociedad panameña con excepción de sus constantes irrupciones en los bares y en los barrios de prostitución. Entonces, ¿cómo los institutores o esa juventud podían asimilar la actitud arrogante de los policías zoneitas? De ahí que las pugnas entre nacionalismo e intervencionismo moldearon una personalidad de rabia y de valentía, igual la rebeldía racial de Gaspar Octavio Hernández, que cae muerto en su máquina adjurando de los antipatrias que colocaban las banderas extranjeras en detrimento de la bandera nacional el 3 y 4 de noviembre.

Parece que les hace falta a estas conspicuas narraciones de hechos históricos, un elixir de recordación intelectual literaria, donde las estratificaciones demoníacas fraguadas en las entrañas del Canal fueron captadas por la prosa insurgente de Joaquín Beleño en su obra: **Luna Verde**. Él dedica ese escrito al estudiante y Licdo. Ramiro Prialé, encarcelado por la dictadura militar de Odría en el Perú; pero sobre todo narra las discriminaciones que reinaban en la zona canalera y que eran dardos capaces de lesionar la identidad del ser panameño.

Había, dentro de esa generación institutiva, un sentimiento patriótico

antiimperialista que se tornaba con fuerza y sin pretextos de los antipatrias del presente. Se iba gestando con la palabra y acciones, mordiendo furiosamente el desafuero de la incompetencia de los gobiernos de familia. Esta democracia embrionaria donde la sociedad pretextaba cada elección sobre la inacción nacionalista de los partidos tradicionales, jamás se puede igualar a los Gólgota, ni Draconianos del siglo XIX por faltos de ideología y sometidos únicamente a la filiación doméstica. Prohijó el asedio de las capas medias y articularon el Frente Patriótico de la Juventud y la Federación de Estudiantes de Panamá. El estado animico y la visión de la sociedad solidaria rebasaban las vallas de las limitaciones materiales del joven panameño.

Frente a una sociedad dividida en vergonzantes grupos sociales, el institutor tenía un norte: el resguardo de la "identidad nacional", "La exaltación de los "valores patrios", la defensa de la "memoria histórica". Por lo tanto, ese grupo de mozalbetes en un país pequeño, tan reducido en espacio, eran los tres pilares de su constante ejercicio en la convivencia diaria. Esta generación de jóvenes del Instituto Nacional y de los diferentes colegios sentía y compartían sus emociones nacionalistas. Esa angustia sitió y rasgó su alma ante la impotencia de no pisar su propia tierra. Su misión era resguardar la "memoria histórica" con intentos de teorizaciones juveniles cimentados por los profesores bajo una visión de patria y nación. Era una juventud donde el respeto al adulto era el signo inapelable de su conducir diario.

El ideario que germinaba en sus mentes, tal como nos los relató en entrevista el señor Marcos Ramirez, quien señaló que, a los 13 años, en 1958, se dirigió en marcha con sus compañeros institutores y del Arte y Oficios. Fue testigo ocular de la represión y de la muerte del estudiante José Manuel Araúz. Y al año siguiente cedieron la siembra de banderas de 1959. Nos narra Ramirez lo siguiente: "admirábamos e imitábamos a nuestros profesores y vestíamos correctamente dentro y fuera del plantel, participábamos de clubes como el de ajedrez, inglés, atletismo, química, Cruz Roja Juvenil, en la ODIN en la Asociación Federada del Instituto Nacional."

"Éramos fanáticos de los bailes, del merengue y del bolero; pero al inicio de los años de 1960 estaba de moda Cortijo y su Combo, al que siguió el Gran Combo de Puerto Rico, y nos encantaban las canciones de Andy, Pellin y Roberto Roena." A mí me ha enriquecido este recuerdo, con virtudes que, en el transcurrir de la vida republicana, se han diluido en el rasgo infamante de la penetración cultural y la estimulante reacción de acabar con ese sentido de identidad y la "memoria histórica".

Solicitos y de imparcialidad su conducta, los institutores se rebelaron contra las sanciones que imponían los gobernadores de la Zona del Canal. Dichos extranjeros tenían más poder en esa franja de territorio que los presidentes elegidos en nuestra tierra. Una insularidad que señalaba a los panameños de "bastardos y grupos de chombos o mulatos patirrajados". Un protectorado y una página de esencial recordación con las sucesivas

intervenciones, donde se reforzaba el destello en un nacionalismo de los estudiantes del Instituto Nacional, y que rebasaba los límites de la proeza de articular una gloria institutiva. Y luego profetizan los jóvenes que son soberanos en la Zona del Canal y contra la eyecta irrigación del flujo sanguíneo de los vínculos familias que jamás combatieron a los zonians.

Ya antes de los hechos del 9 de enero de 1964, se había producido la insurgencia: el 22 de diciembre de 1947 con la multitudinaria manifestación en la Plaza de Francia contra el Tratado Filós-Hines. El secretario del AFIN, David Acosta portaba la bandera. Qué civismo. Sí, y más que eso. Bravura y nacionalismo auténtico marcaron los derroteros de futuras generaciones. Mentalidad crítica y científica fuera de negociaciones a trastienda. Y la campana sonó y los institutores salieron de sus aulas. Nos narra David Acosta: *"Salimos así, a la calle primera, enardecidos, ahitos del deseo de impedir la maniobra oligárquica imperialista, y al llegar a la esquina de calle primera, y la calle 16, precisamente donde está el restaurante Paradala, la Policía Nacional nos interceptó por primera vez. Blandiendo sus sables y lanzando bombas lacrimógenas trató de impedir que continuáramos. De nada valió. La gran masa se dividió en distintos grupos y como si nos hubiéramos puesto de acuerdo."*

Y llegaron hasta el edificio la Pollera y empezaron a tirar piedras a la Policía. Muchos fueron arrestados y otros heridos, pero el movimiento se recompuso y amenazaron con ahorcar a los diputados, y al final el Tratado de 1947 fue rechazado por la presión popular.

Ante todo, civilismo intachable y elegía liberadora los institutores planteaban que el tratado transitorio del pasado solo había regado "migajas" en bastarda desproporción, lo cual jamás subyugaría el impetu que había sonado en los cantares de José Enrique Rodo. Y que repetían los institutores en rebeldía y cantaran en los poemas de Amelia Denis de Icaza contra las secuelas de intervenciones militares de los Estados Unidos desde el siglo XIX.

La impetuosa travesía de los jóvenes de Acción Comunal, templados al corte de un nacionalismo renovador y dirigido por José Manuel Quirós y Quirós integraba la unidad legitimista que sirvió de orientación y hegemonizó, además de vitalizar la denuncia que trasgredía las acciones de los gobiernos de turno. Mientras el Instituto Nacional y sus docentes se movilizan en adhesión a la indignación frente al descarnado de nuestra sustracción indecorosa de nuestra soberanía. Esa juventud institutiva por la lógica de los acontecimientos hizo suyo los postulados iluministas de sus docentes. Méndez Pereira en castellano o Enrique Kalrrson en historia. Más cantaron en el Orfeón Ricardo Zozaya y escucharon atentos las lecciones de Narciso Garay, Gran Dexter, Domara Puccetti y Jephtha B. Duncan.

Y mientras escuchaban sus lecciones las abstracciones jurídicas de los Estados Unidos compelian a exacerbar la rabia de los institutores. Y la sociedad observaba los procesos electorales y la ejecución de las insustanciales reformas sociales y educativas. Había un peso emocional y un proceso

psicológico que se transformaba en praxis de rebeldía ante el escamoteo de los votos, las infames distracciones de consignas electoreras. Tales como "la reforma va" o el "candidato del pueblo", o bien las asistencias de la "Alianza para el Progreso". Y esa juventud del Instituto Nacional, congestionada por los discursos y el trajín envolvente de los sectores de los partidos descolorados y faltos de la ideología empujaba las fuerzas retrógradas que desgastaban huérfanas acciones temperamentales y desafinadas, producto de que ansiaban cambios más allá de los marginales logros de los tratados de 1936 y 1955.

Tanto en el orden literario y social, lo hemos manifestado, cuajaron a punta de arengas los derroteros republicanos de la generación de 1964. En efecto, era un espíritu trascendente de ideales que simbolizaron un accionar que vibraba ante las angustias de la patria herida. He de permitirme más que una parábola hoy, llamar a la generación de 1964, la del renacimiento democrático, republicano y de transformación de justicia social, cuyo modelo de conducta se fue perdiendo en las décadas venideras.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, el pesimismo irrumpió en las atalayas del Instituto Nacional. Y otra vez... el Cid Campeador en los institutores irrumpiera en la vida nacional. La siembra de banderas de 1958 y 1959. Ya la generación de 1964 había declarado que se terminaba la etapa revisionista y se articulaba la era de la recuperación de la Zona del Canal con la eliminación de las bases militares y las Escuela de las Américas, donde se

entrenaban y armaban a las dictaduras latinoamericanas.

El jueves 9 de enero, eran las dos de la tarde, los estudiantes zoneitas custodiaban el asta de la Escuela de Balboa, para evitar izar la bandera nacional. Y para crear pánico, los zonians aceleraban sus carros por la avenida 4 de julio. Abundan los testimonios sobre la decisión de los panameños de izar la bandera de Panamá en la Zona del Canal. No podía, pues, surgir otra alternativa y desde el 13 de junio de 1962, se producen acuerdos para establecer arreglos para enarbolar la bandera. Ese mismo año, el 20 de julio, el gobernador Fleming y el embajador Farland acordaron 15 lugares en el área de la Zona del Canal, para izar las banderas. Mientras tanto, los zonians levantaban la consigna de resistir físicamente, aludiendo a que detendrán cualquier intento de enarbolar la bandera de Panamá. La proclamación de la soberanía total era irrevocable y, frente a la coyuntura de negociaciones, el 3 de enero, el policía Carton Bell iza la bandera de los Estados Unidos, obviando enarbolar la nuestra, en el monumento de los héroes en Gamboa.

No pasó mucho tiempo, cuando las noticias llegaron al Instituto Nacional, donde entraban en el periodo de exámenes, y los institutores reflejan un claro perfil de insurgencia. Eran las 2:00 P.M. y en los pasillos se corría la voz de que la bandera panameña no había sido izada con la de los Estados Unidos. Orgullosos con sus uniformes y en su mente clara la consigna de "todo por la gloria institutiva", marchan hacia la Zona del Canal con la enseña que fue

utilizada en los aciagos días de 1947. Salen del colegio hacia la escuela de Balboa aproximadamente a las 5:10 P.M. Esta es, quizá, la manifestación más espontánea y mejor organizada en cuanto a guardar el orden. Parece contradictorio. Ni siquiera una pancarta ofensiva contra las autoridades zoneitas. Siguen su recorrido y pasan al lado del hospital Gorgas en completo silencio y prosiguen hasta la casa del gobernador donde cantan el Himno Nacional. Ante la brisa del verano y del sol que se ocultaba y el sudor en sus cuerpos cuyas gotas se derretían en el pavimento, esos jóvenes de ambos sexos marchan hacia el calvario y la redención. Parece evidente y más que eso, el insólito civismo ante lo que les esperaba, al llegar al Edificio de la Administración del Canal bajan luego las escaleras hasta el monumento a Goethals y, según la versión de Marcos Ramirez, una delegación parte al impulso patriótico sin reclamar nada, en convicción irrefrenable en busca de esa justicia redentora que tiempo atrás reclamara en 1921, una vez Narciso Garay en solitario patriotismo.

La imagen del caminar de los estudiantes con el fin de cantar el Himno Nacional, es la más inspiradora foto de gesta patriótica y de inmovible imagen en la travesía ante el conjuro de la represión inocultable del gendarme gringo. En la imagen se muestra el paso lento de los institutores. Con soberano heroísmo aparece de izquierda a la derecha, Napoleón de Bernal Soto, con el letrero "PANAMÁ ES SOBERANA EN LA ZONA DEL CANAL", a su lado con inconfundible gesto de serenidad y dolor, Eligio Carranza con el estandarte de la Asociación Federada del Instituto

Nacional. Sosteniendo la bandera con sus dos manos que tapa la parte de su cuerpo, César Villarreal G. Unos centímetros más alto, se observa la imagen de Luis Alberto Vergara. Luego le sigue el más pequeño del grupo en el centro de la bandera, Inocencio García Bellido. El sexto es Alcibiades Augusto Picota. Y se capta a la izquierda de Picota, un hombre: es el policía zoneita Cazabone, de origen cubano, quien estaba en calidad de intérprete.

Las fieras preparan su presa y los cazadores a darle una estocada al enemigo. Al iniciar el canto del Himno Nacional se producen los empujones y un policía saca una macana y rompe por el centro la bandera. El grupo de seis estudiantes retroceden con la bandera rasgada. No pueden resistir a la tropa de choque de zonians y policías. Se repliegan, corren, y algunos caen en la escalera del Edificio de la Administración, y los policías gringos los persiguen, lo cual era inminente dirigirse hacia la 4 de Julio (hoy Avenida de los Mártires). Empiezan a caer los heridos. Rinsky Sucre recoge al estudiante Hurtado que es herido de bala. En el ocaso de ese 9 de enero, un gringo prepara su arma, es un francotirador, pone el ojo en la mira y lo mide bien, se percata de que es un joven, pero eso no interesa y le dispara. La bala penetrante se introduce por la parte superior del hombro, en la región del brazo derecho de 9 milímetros de diámetro. Qué ironía. Era miembro de la Cruz Roja. Su nombre Ascanio Arosemena de la Escuela Isabel Herrera Obaldía. Los pulmones se le llenan de sangre y cae inerte. Inmediatamente lo llevan al hospital Santo Tomás, se le declara la muerte a las 7:30 P.M.

La noticia llega al barrio de Calidonia. Los testigos oculares corroboran la presencia. Ni el gobernador, ni la junta cívica de la Zona del Canal detienen la insurrección civil y militar. La orden seguida es a las 8:00 P.M. cuando las tropas armadas entran en acción con sus tanques.

La ruptura de las relaciones diplomáticas y el saldo de 21 panameños muertos y 500 heridos fue el precio a pagar ante la democracia gringa. Los titulares en los medios de información de los Estados Unidos nos aplicaron el mote de subversión comunista. Las historias tienen paradojas: el 15 de abril de 1856 pagamos indemnización y el 9 recibimos promesas por unas negociaciones de nuevos pactos. La indefinición del gobierno de Marco Robles que subió por un fraude electoral fue la promesa de un nuevo tratado con los tres en uno. Ni uno ni dos, más fueron esos pactos unos fracasos.

Al año siguiente, Robles reprimió con gases lacrimógenos una marcha pacífica en la Avenida Central que exigía nuevos tratados justos. Parece que a Robles se le olvidó que había sido institutor. La Asamblea lo llevó a juicio por sospechas de enriquecimiento ilícito al registrar 344 casos de peculados. Como moda que empezó en ese pasado nadie fue procesado, y Robles salió ileso. Las protestas se extendieron a varios colegios, entre ellos, Guardia Vega y Abel Bravo. La resistencia estudiantil arreció y el colegio José Dolores Moscote es reprimido en la Vía España. A lo anterior, el magisterio nacional cerró filas y Claren Becher toma la batuta de la lucha magisterial que también es reprimida lo que desembocó en la Marcha del Silencio.

A manera de reflexión

Al conmemorarse los 55 años de la gesta del 9 de enero de 1964, hay nudos que amarrar, puntos que señalar y clavos que martillar. El 9 de enero es el acto más sublime y patriótico de la vida republicana. Es un hecho liderado por jóvenes nacidos de los barrios adyacentes al Instituto Nacional, formados por una conciencia nacionalista y guiados por sus profesores en sus aspiraciones nacionalistas.

La realidad de su convivencia y su formación sobrepasó los límites trazados por los partidos descolorados y carentes de ideología. Las aspiraciones juveniles excedieron los intereses de los que detentaban el poder. En el vértice del análisis fuera del aspecto coyuntural, la juventud le dio una lección a los gobernantes, a la sociedad y al imperio de los Estados Unidos. Solo la solidez y conciencia cívica hizo la especial beligerancia ante la genuflexión inconsistente de los gobiernos de la época republicana.

A 55 años del 9 de enero de 1964, queda el imperativo de la búsqueda de cuál es el verdadero derrotero y fundamento de nuestra convivencia. Pero antes hay que señalar circunstancias que, por muy lejos que parezcan fuera del contexto de la década del 60, corresponden analizar para mejor comprensión el problema del 9 de enero y de nuestra democracia y de la democracia latinoamericana. Y, por supuesto, cómo influyen los factores exógenos y endógenos. El 9 de enero lo hemos circunscrito a un hecho localista, lo cual, con ello, fue loable y lo seguirá siendo.

Por otro hecho que parezca circunstancial, hay que aludir al factor de traición a la exaltación de la "conciencia nacional" y la "memoria histórica". La sanción jurídica fue ampliamente conocida y de ejemplar recordación con las patrióticas palabras de Miguel Moreno Jr., embajador, representante del consejo de la Organización de los Estados Americanos celebrada el 31 de enero de 1964. El discurso de él, fue el fiero ardiente que los Estados Unidos se tuvieron que tragar ante el concierto internacional.

Las dificultades encontradas para hacer justicia y emparejar las cuentas y agravios de vieja data fueron truncadas por la reacción nativa. El cuestionado gobierno de Marco Aurelio Robles, sirviendo de espía, sabía que era incapaz de seguir los pasos del canciller Moreno y fraguó el plan para borrar la "memoria histórica". Y lo ideó bajo el silencio al realizar la reforma del periodo escolar. El 23 de abril de 1964, empezaban las clases y se cerraban con los exámenes con la culminación de las clases el 31 de enero de 1964. Lo que asustó al presidente Robles es que, por el hecho de que en 1965 se conmemoraría otra jornada más de lucha, debió cambiarse la fecha escolar al 2 de diciembre. Y por miedo más que por exaltar la memoria histórica, Robles hizo trampa para que la celebración de enero de 1965 fuera un fracaso, y se prestó, con ingenio maquiavélico, para que el año escolar se iniciara el 11 de mayo de 1965 y culminara el 24 de diciembre, decreto firmado por el intelectual y ministro de Educación Eduardo Ritter Aislán y el presidente Marco Aurelio Robles.

Las acciones ejecutadas contra la memoria histórica

Hago esta digresión especialmente en el alba de nuestra historia republicana con la añoranza de los recitales, las romerías y actos culturales que revivirían lo que todo pueblo soberano debe estar orgulloso. Eso es imposible en la actualidad cuando los usurarios, en algunos casos, desde el lumpen y el intelectual sumergido ambos en el desafuero coloquial niegan la existencia de la "memoria histórica". Se puede ser intelectual y cargar un arsenal de conocimientos, e igual se puede coincidir con el lumpen cuando en forma simplista juntos desde varios frentes atacan la fortaleza de la "memoria histórica". Al renegar a la historia patria como insustancial y carente de argumento, el contenido científico cae inerte por el ataque del sentido fundamentalista pobre de estímulo didáctico. La infección que derrota a la pedagogía nacionalista prohija el crimen histórico con un decreto que fue el cáncer que se ha enquistado, en los que hoy reniegan del nacionalismo panameño.

Un ejemplo, quizá explique mi concepto, y con puntos de la exégesis fenomenológica, y la construcción docente fuera del banal y estridente conformismo que ha llevado al levantar consignas como "de soberanía no se come". Hecho sustentado en que las tropas gringas se habían retirado de las riberas del Canal. Es perentorio, por eso, inmunizar el pensamiento de los virus donde el anacronismo emocional y de clase se dirige a las mentes de los jóvenes.

El mito reemplaza a la historia patria lo cual requiere ratificarse a través de otra trampa, meditada y con justificación. Es decir, la fundamentación de ese imperativo, de explicar que estas dos acciones han sido los elementos distorsionadores de la existencia de la nacionalidad. He de explicarme de forma más sencilla. Mi tesis se inclina en que se fraguó la deshumanización del contenido de las "ciencias sociales". Su objetivo era acabar con las "ciencias sociales", "y, para ello, la sanción inapelable de los teóricos de la educación, o llámese pedagogos, pero jamás filósofos, obran y ciñen sobre el poder trascendente de la historia patria la ejecución de continuar la trama del presidente Robles, pero esta vez con nuevo estilo reaccionario. No hay coincidencia de partidos, pero sí el patético sentido del mercader de ideologías con su gestión distorsionadora de la penetración cultural. Las incidencias de desmoralizar conciencias prosiguen al plan de disminuir en los colegios las horas de cívica, materia que enseñaba el respeto a los "símbolos patrios" y la "convivencia soberana y nacionalista". Mientras las "ciencias sociales" era la catapulta motivadora de la exaltación patriótica que orientaba las conciencias. Los revisionistas las tradujeron en juego de narraciones y cuentos entre hombres, buenos y hombres casi menos malos.

Se lanza el más escarpado ataque, pero este asalto se construye con el pomposo título de competencias. Era como la lluvia áurea de cambios estructurales donde el único objetivo es crear mano de obra barata. Con el fin de minimizar, arruinar y, por último, enterrar el nacionalismo panameño. La furia de llevar al suicidio las materias que ilustran, hacen del rasgo

del pensar común un intenso sistema de hipótesis, sobre la realidad social con el émulo de que, fuera de producir una esclerosis mental al talento, por el contrario, en contraposición era evidente seguir la línea de fuerza que nos legaron los institutores del 9 de enero de 1964. Era ya visible el divorcio de la tradición de la enseñanza de la lógica y la filosofía piedra angular del pensamiento humano desde hace 2000 años que en el pensum de estudios empezaba desde los presocráticos y terminaba con el pensamiento latinoamericano. Algunos como: Rodo, Alberdi, Martí y José Ingenieros quedan ahora por fuera porque el docente se encontraba en una carrera de resistencia con el obstáculo, que por disminución de las horas de clase con pena solo es posible llegar al pensamiento kantiano.

La antipatria se dirigió en marcha forzada y en desesperación. Y en consecuencia su gestión era imponer otra sanción antiacadémica en los colegios que en osco argumento sancionaron el decreto, que eliminó la materia de **"Relaciones de Panamá con los Estados Unidos"**, en plena asechanza contra la materia que surgió y fue proclamada por el presidente Roberto Chiari, quien rompió relaciones diplomáticas con los Estados Unidos en los dolorosos sucesos del 9 enero de 1964.

En esta ocasión, no creo tener el recato de sancionar como ignorancia, pero lo denominaría el asalto al acto más antipatriótico: eliminar la materia de **Relaciones de Panamá con los Estados Unidos**, al cumplirse 100 años de la construcción del Canal y 50 años de la gesta patriótica del 9 de enero de 1964.

Ahora fuera del plano localista y en el momento que se observa una invasión en Venezuela, se precisa amainar en el contexto latinoamericano. O dibujar en nuestra mente el poema "Liberación de Fábrega", cuando canta así: *"Voy atado a la vida como bestia a la noria, / pisando, a cada vuelta, sobre mi propia huella, sin nada que me diga de un canto de victoria, / y viendo en el espacio brillar mi misma estrella,"*

En un país que luchó contra el imperio, pero hoy el sajón y el directivo del más alto cargo de educación no salen a la escena, se crea la indefinición de la línea patriótica de la educación.

El relevo lo toma hoy el cientificismo, quien hace gala y ejercita actos de confusión. Con detonante discurso en el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, un distinguido Dr. ya había dado visos de negarse a que las materias de Historia de Panamá, Español, Geografía y Educación Ambiental se dictaran. Hecho que llevó a los juristas universitarios a mandar una propuesta a la Corte Suprema de Justicia, sin ser discutido previamente por el Consejo Académico. Ya fraguada la quinta trampa que atenta contra nuestra "identidad nacional" y la "memoria histórica" estamos en espera de que se le conmueva el corazón a los magistrados para que no se ejecute la decapitación de la materia que defendió el presidente de la dignidad en 1964.

He querido en esta conferencia expresar que la "identidad nacional" y la "conciencia histórica," se forman en el vivir del siglo XIX, y nuestra vida republicana. Que el nacionalismo no

es una abstracción o una invención desquiciada o de inadaptados sociales. Si fuese así, hoy no tendríamos el Canal y los que lucharon por la soberanía estuvieran en un manicomio.

Ahora, cabe señalar que existe una diferencia entre la juventud de hoy, criticada y vilipendiada, con los de antes, ya que al solo abordar las fechas de 3 y 4 de noviembre por no dar una repuesta sobre historia patria, los ajusticiadores del conocimiento juvenil sufren de la misma orfandad, pues al no haber conocido la historia nacional, o renegado de ella, le es imposible articular un coherente discurso sobre la historia de Panamá. Les pido que recordemos cuando se hable de los "lumpen" y los intelectuales. Ahí, encontraremos a los que han generado una nación de "opereta", con la disimulada acción de acabar con nuestra historia, sin historia real o en cambio una historia de novela, mitos y de renuncia al pasado.

He llegado a otra conclusión: es imposible pedirle al joven de hoy que tenga sentido de patria. Ante la fragua de las asoladas antiacadémica y vergonzante de acabar con lo que sostiene la moral patria. Para culminar y, esta vez, ya cierro esta conferencia, si mi memoria no me falla, afirmo que no existe diferencia entre la degradante política Monroe y los elocuentes discursos de la prensa gringa en los traumáticos días del 9 de enero, cuando asemejaban a los institutores como agentes pagados por el comunismo. Por otra parte, de esta sanción caben las fanfarrias disonantes de los teóricos de la pedagogía que sepultaron con un plumazo la **"Historia de Relación**

de Panamá con los Estados Unidos”.

Ese oscuro sentido de negar los cercos de hambre que se fomentan a los países que se salen de la órbita del imperialismo con el descrédito y con una red de información monstruosa superior a los cánones doctrinarios de la santa inquisición.

¿Cuál democracia, en Latinoamérica y el mundo? Veamos la defensa de ese concepto de vieja data. Claro, los Estados Unidos defendieron el despótico gobierno de Rafael Trujillo quien gobernó en República Dominicana hasta inicios de la década de 1960. Pero, observemos de cerca y recordemos la dictadura de Anastasio Somoza García con una secuela de un régimen familiar infame y que dejó una estela de luto y dolor en Nicaragua. O en Bolivia, con la temible dictadura del gorila Hugo Banzer. Pero en la patria de Simón Bolívar donde detentó el poder Marco Pérez Jiménez, Andrés Pérez no estuvo ausente de la ayuda a ese gobierno que reprimió obreros y campesinos.

También cercano en Perú con el gobierno del dictador Juan Velasco Alvarado. Y la dictadura de Augusto Pinochet cuyos crímenes y torturas nunca criticó Washington, y no olvidemos a su vecino, el pudoroso militar de espada virgen, Jorge Rafael Videla. En el cono sur, los Estados Unidos fueron los orientadores de gobiernos represivos contra campesinos y, obreros y si mi memoria no me vuelve a fallar, tengo en la lista el Paraguay de Alfredo Stroessner, tampoco no se me debe escapar un dictador en el Ecuador como Guillermo Rodríguez Lara.

En este exótico cuadro incompleto no podíamos dejar de mencionar la

represión de los gobiernos de familia en Centroamérica, especialmente en El Salvador con un saldo entre los 80 000 muertos y desaparecidos en ese país. Estoy alucinando, pero la historia me informa que Estados Unidos jamás realizó una intentona de golpe de estado y una invasión. Para no asfixiar mi recuerdo termino esta apretada síntesis con el asesinato del sacerdote Óscar Arnulfo Romero en el Salvador.

En estas reflexiones sobre el 9 de enero y la democracia en Latinoamérica que es parte de una historia extensa me hace recordar algunas de las narraciones de Alonso de Ercilla en su obra: La Araucana, donde rememoró la lucha de los valientes caciques de Tucapel, Rengo y Colocolo, en paralelo con la real existencia de los pueblos descendientes de esa brava e incomparable raza. La vivencia del dominio y la explotación de las tropas de Arcilla sonaban ensordecedores los cañones del imperio español. Hoy no es de extrañar que se olvide esa historia, pero esta vez y, sin asombro, aparecen otros plegados a la doctrina del nuevo imperio del norte, pero no cuentan que las banderas de la lucha que se alzarán reventado en prosa, en cuento o novela. En atrevidas frases de liberación en tal caso las de Gaspar Octavio Hernández, al escribir: “Pero...escuchad cuando en febril cohorte/ surjan fieros y audaces a vuestra vista/ ejércitos de bárbaros del Norte, / enhestando el pendón de la conquista/ cuando miren, / que a un vuelo de cóndores sigue un vuelo de buitres despreciables, / que del águila imitan los furores, cuando sintáis un áspero idioma/ que no es el de mis padres ni el mío.

Muchas gracias.

Citas

1. Ante la definición de república bananera y la explotación de transnacionales de los Estados Unidos, surgió una corriente literaria que en su contenido significaba la protesta ante el dominio de esas compañías. Recomendamos la lectura del ensayo de Eneida Ávila, magistral obra de esa realidad. Ávila escribe: "La literatura de protesta social centroamericana ha situado definitivamente al obrero y sus problemas en primer plano. Esta incorporación de la vida del campesino a la literatura nos ha permitido conocer, parcialmente, la realidad social económica de las regiones bananeras. También nos facilita el poder estudiar y analizar las finalidades que persiguen los novelistas al presentar la protesta como expresión de autodefensa de los valores nacionales. Ciertamente es que, para una valoración completa de cada una de las obras que estudiamos, ha sido necesaria una confrontación que consideramos técnica creativa del autor y la realidad empírica". Ávila, Eneida. "Las compañías bananeras en la novelística centroamericana". Revista Lotería. Volumen V, N° 59, octubre 1969, p.69.

2. Existe una enfermedad denominada Alzheimer, y en este caso es evidente que Roosevelt no sufría de ese mal. Consecuente con esta afirmación comparo la expresión anterior "yo me tome a Panamá", con la carta de Roosevelt del 18 de octubre de 1904, al secretario de Guerra, sobre su compromiso con la construcción del Canal. Ese día Roosevelt escribió lo siguiente: "Nosotros no tenemos la menor intención de establecer una

colonia independiente en el centro del Estado de Panamá, ni de ejercer funciones gubernamentales más amplias de las que sean necesarias para ponernos en actitud de construir y explotar el Canal convenientemente y con seguridad de acuerdo con los hechos que nos concede el Tratado; y que lo menos que deseamos es estorbar al comercio del pueblo de Panamá.

"Por lejos que pudiera llevamos una interpretación justa del Tratado, si así lo requiere las exigencias del caso, al ejercer derechos equivalentes a los del Gobierno de la Zona del Canal, **es nuestra plena intención el honor que esos derechos sean ejercidos con el mayor cuidado, a fin de no menoscabar el honor y los intereses del pueblo de Panamá.**" (...)

Más adelante agrega Roosevelt: "**los estados unidos no tiene el proposito de sacar ventaja de los derechos que les concede el tratado, para intervenir en el bienestar y la prosperidad del estado de panamá, o de las ciudades de colón y panamá.**"

El 9 de enero de 2018, un sector social inventó una marcha contra la corrupción el día preciso de aniversario del conflicto con los Estados Unidos. Ese día era el aniversario del asesinato de 21 panameños y más de 500 heridos. Mi respuesta a la propaganda infame de burlar el acto de recordación nacionalista, la expresé el 4 de enero de ese año en el diario **La Estrella de Panamá**, la titulé: **De héroes y Antipatrias**. Por eso es que al referirme a "titiriteros amorales y antipatrias descalzados" me refero a los dirigentes, especialmente a los que

denomino "titiriteros," que realizaron ese acto de absoluto irrespeto a la nacionalidad. También me opuse a esa actividad en el Canal 21 de televisión con el periodista Fernando Correa.

3. Reproduzco los últimos párrafos del poema: "Yo no estoy en un lecho de rosas," / esa América que tiembla de huracanes y que vive de amor/ hombre de ojos sajones y alma bárbara, vive. / Y sueña. Y ama, y vibra; y es la hija del Sol. / Tened cuidado. ¡Vive la América Española! / Hay mil cachorros sueítos del León Español/ Se necesitaría Rosennvetl, ser Dios mismo. / El rifle terrible y el fuerte cazador para poder tener en vuestras férreas garras. / Y, pues contáis con todo, falta una cosa Dios". Rubén Darío, 1904

4. Igual perfil es el de la poetisa Amelia Denis de Icaza en la relación con el pensamiento de Rubén Darío. Corría el año de 1906, cuando regresa a su patria con la intención de visitar a su hija Julia. La invitación la hace Gervasio García y deciden pasear por el Cerro Ancón. Asombrada Amelia Denis por encontrar letreros en inglés que le negaron su acceso, le pregunta a Gervasio: ¿quién es ese? Con desconcierto le responde: "un soldado norteamericano". Al retirarse estuvo varios días meciéndose en una hamaca. Se levantó y escribió su heroico poema: "Ya no guardas las huellas de mis pasos, / ya no eres mio idolatrado Ancón: / Cual centinela solitario y triste un árbol en tu cima conocí: allí grabé mi nombre, ¿qué lo hiciste? / por qué no eres el mismo para mí?" Reproducimos un fragmento del poema. Pero Amelia achurró el escrito. Un familiar lo recoge y lo da a conocer.

5. Así lo expresó el 13 de enero de 1917, en contra del control fiscal de los Estados Unidos. "Aceptar el control fiscal es admitir la muerte de la República y la más absoluta dictadura con nuestra previa aprobación." De La Guardia, Santiago. Protesta ante la intervención fiscal americana en Panamá. **Revista Lotería**. II época. Marzo 1958, N° 28 p. 46.

6. La intervención de los Estados Unidos en Chiriquí en 1918, estaba cifrada principalmente en los intereses de las compañías de capital norteamericanas. Tal es el caso de la Sugar Company, incluyendo las actividades agropecuarias y el comercio también en los distritos de Remedios, David, Bugaba, San Félix Remedios y Alanje.

7. "El cuadro que se ha presentado ante nuestros ojos no puede ser más pavoroso; pero voy a permitirme hacer unas afirmaciones: tratándose del problema venéreo con relación a nuestro país, y que en la actualidad confrontamos, más bien que un problema panameño es un problema americano. Es evidente que nos corresponde aquella parte del problema en cuanto somos una de las comunidades o agrupaciones de la humanidad que llevan la denominación de nación, pero en el caso concreto actual, puede aseverarse que tres cuartas partes, por lo menos de este problema le corresponde a la Zona del Canal. Es decir, es un problema americano, porque ha venido a plantearlo y agravarlo el factor ejército americano, la Armada Americana que nos visita porque vienen a nuestro suelo en busca de mujeres para satisfacer necesidades sexuales de que se hallan privados en la Zona por reglamentos y leyes severas."

Para la solución del problema existen, que yo sepa, dos opiniones: quieren algunos que haya en Panamá y Colón, respectivamente, sendos barrios destinados a ese fin ya conocidos con el nombre de "barrios rojos," y quieren al propio tiempo que allí haya orden, que no se expendan licores, que se vigile, y por último, se le dé asistencia médica, muy costosa, por cierto, en nuestros hospitales a las mujeres públicas para evitar que se propague la infección de los terribles males venéreos, entre los consumidores. Pero se me ocurre preguntar a los que tal cosa desean: por qué no establecen ese barrio en la Zona del Canal, por qué no lo reglamentan, lo vigilan y pagan su enorme.

"Si es esta necesidad para su ejército y sus marinos por qué no lo satisfacen sus hombres de ciencia que tienen además de otras muchas, la indiscutible habilidad de ser prácticos. De la guardia, Santiago. Revista Cuasimodo. Notas panameñas. Octubre 1919. p. 20.

8. Joaquín Beleño emuló con tradición y sentimiento en muchos párrafos que hemos seleccionado con estas líneas esclarecedoras. "Los puestos administrativos en la Zona del Canal se suceden por herencia, de padre a hijos. Los hijos estudian en universidades de los Estados Unidos y regresan a posesionarse de los puestos que ya les han asignado con anticipación. Los nuevos colaboradores yanquis que vienen a la Zona del Canal, están excluidos, no pueden compartir ratos de alegría con los niños del Panamá Canal y tienen que volcarse a las ciudades de Panamá y Colón. Mister Kupka sentía un lejano y certero descremar contra

sus propios compatriotas poseídos de la nobleza, en el tiempo, de vivir en el cinturón canalero. Esa élite que se hacía pasar por aristocracia le apeataba." Beleño, Joaquín. Luna Verde. Librería Cultural Panameña. p.77.

9. Entrevista con Marco Ramírez, miembro de la generación del 9 de enero de 1964. 27 de diciembre del 2018.

10. Acosta, David. **Influencia decisiva de la opinión pública en el rechazo del Convenio Filós-Hines de 1947**, Editorial Universitaria. Cuarta edición 1993. Este estudio es un análisis y narración del tratado para legalizar bases militares pasada la Segunda Guerra Mundial.

11. Las palabras de Narciso Garay en 1921, ante la ocupación de tropas costarricenses en la región de Coto fueron cruciales para ser recogidas como parte de la "Memoria Histórica." Esa incidencia demostró que los Estados Unidos a pesar de que el artículo I del Hay Bunau-Varilla, se refería a la defensa de la independencia de Panamá, los intereses de la bananera gringa pesaban más que el respeto y autodeterminación de Panamá. Años después no hacen vibrar. La nota del 24 de agosto de 1924, es una apreciable pieza de sensibilidad moral y patriótica.

En este caso solo reproducimos su último párrafo: *"el tiempo es el mejor juez de los actos de los hombres y de los pueblos. Él dirá si los medios conciliadores y amistosos recomendados por esta misión, respondían o no, a una noción clara de la verdadera naturaleza del conflicto y a los anhelos de paz, tranquilidad y trabajo que se hacen sentir hoy en esa*

región del istmo. En presencia de la actitud inequívoca asumida por el departamento de estado de E.E.U.U. Panamá se ve obligada a someterse a su duro destino; pero en su misma debilidad encuentra energías suficientes para clamar al cielo contra la injusticia y la violencia a que se le sujeta, y para declarar que mientras palpiten corazones panameños en mundo, conservará viva la herida profunda inferida a su dignidad y a su altivez, y mirará con ansiedad hacia el porvenir en espera de esa justicia redentora que hoy se le deniega, pero que llegará para ella algún día por inexorable designio de Dios”.

Conflicto limítrofe con Costa Rica, tomo II

12. Según la autopsia efectuada por el médico forense, se determinó lo siguiente: Ascanio Arosemena. Nacionalidad panameña. Residencia: calle C, Renta 15. Autopsia enero 18 de 1964.

“Presenta: Herida penetrante de proyectil de arma de fuego en región superior del brazo derecho de 9mm de diámetro”.

“TORAX. En el hemitórax derecho encontramos 3000 izquierdo c.c. de material hemático. Pulmón derecho presenta una amplia perforación por proyectil de arma de fuego en el lóbulo superior que le atraviesa oblicuamente de arriba hacia debajo de derecha a izquierda. Aorta. La aorta fue atravesada por el mismo proyectil que atraviesa el pulmón. Encontramos el proyectil en el ángulo costo-diafragmático.”

OTROS. La articulación escapulo-humeral derecha fue destruida por el mismo proyectil ya mencionado. Las estructuras perforadas siguen una línea de proyectil

de 45 grados con plano del cuerpo. “Casos atendidos en los hospitales, Santo Tomás, Seguro Social y Amador Guerrero con motivo de los sucesos del 9 al 12 de enero de 1964. S.I.E. I.

13. Recomiendo el estudio y análisis de alto contenido académico realizado por la Facultad de Humanidades. “Fundamentos jurídicos, académicos y teóricos de las Ciencias Sociales y Humanidades. Visión de la Facultad de Humanidades. En la perspectiva actual de los asaltos a las ciencias sociales respaldamos esta propuesta de reforma curricular en las universidades de Europa y los Estados Unidos de América y en los países latinoamericanos, donde claramente se estableció la reforma curricular con un núcleo común y básico de todas las carreras además de las de ciencias sociales y Humanidades.

14. En el programa de Relaciones de Panamá con los Estados Unidos, están elementos esenciales que articula un sentido de “Memoria Histórica.” Y una cronología de las intervenciones norteamericanas desde el siglo XIX hasta surge desde el presente. El signo y el sentido del nacionalismo panameño, fue y será la lucha por su autodeterminación, soberanía y la consolidación de la identidad nacional. Esta se forjó en parte a ese formato de liberación. En 1850 se produce un motín en la ciudad de Panamá y se desata una de las primeras intervenciones militares de los Estados Unidos. Un año después, en noviembre de 1851, en la región de Chagres aparece un motín y se solicita la intervención de los Estados Unidos por medio de un barco de guerra. Dos años después en junio de 1853 hubo desembarco de marinos.

En mayo de 1854, se producen disturbios de carácter político y nuevamente un barco de guerra llega a nuestro puerto. En dos años subsiguientes, 1855 y 1856, hay conflictos, el primero en el arrabal de Santa Ana entre Pedro Goitia y el gobernador conservador, Francisco Fábrega. El que sigue es el conocido Incidente de la Tajada de Sandía que se cerró el caso con la imposición del Tratado Herrán Cass.

A solo seis meses del Incidente de la Tajada de Sandía, esta vez en el mes de octubre se impone un golpe de Estado por el General Fábrega contra la Asamblea Legislativa, y el fin fue el desembarco de marinos. A consecuencia de lo expresado, el constitucionalismo se tambalea en abril de 1858, dándose motines en las calles del arrabal cuestionando al gobernador José De Obaldía, con el resultado de que Obaldía rechazó la intervención no solicitada. En efecto, fue de cruel consecuencia con el incidente anterior en septiembre de 1860, al bajar otros soldados "gringos" para imponer el orden.

El artículo 35 de Mallarino Bidlalc fue puesto a prueba y excusa diseñada el desembarco de las tropas norteamericanas en la entrada de los puertos para con el justificable interés de que los Estados Unidos pusieran orden en la vía del ferrocarril con tropas americanas, que vuelven otra vez a desembarcar. Un año después en una asonada de guerra civil, el general Buenaventura Correoso se enfrentó al gobernador Santiago De La Guardia, quien muere de un tiro en la batalla de Río Chico, y que conlleva el desembarco de tropas norteamericanas.

Se puede, desde luego, seguir con este apretado resumen muy actual para este aniversario del 9 de enero de 1964.

Las mismas incidencias continúan y en esta ocasión, en septiembre de 1872, estalla un conato de revolución y, voluntariamente, los Estados Unidos desembarcan fuerzas navales. Un ejemplo que nos ayudará a conocer más la historia de las intervenciones es cuando el liberal, Pedro Prestán en colaboración con el General Aizpurú se alza en armas en Colón. Es acusado de incendiar la ciudad y, como corolario otra vez, los marines desembarcan en Colón y terminan ahorcando a Prestán. La reseña permite terminar esta parte del siglo XIX, y principios del siglo XX, cuando los Estados Unidos amparados en el Tratado, Mallarino Bidlalc, imponen la paz con la amenaza del artículo 35 del tratado de 1846, y se firma a regañadientes la paz entre liberales y conservadores en el barco de guerra Wisconsin cuyo tratado curiosamente, se llama el Tratado de Paz de Wisconsin.

LA NORMA JURÍDICA Y EL PENSAMIENTO DE JÜRGEN HABERMAS

Por: Doctor Manuel Salvador Oberto Solanilla
Catedrático de Derecho Procesal Civil de la
Universidad de Panamá

Resumen

La vida está regulada por una serie de normas, no solo jurídicas sino también sociales, morales, religiosas, etc. Esta diversidad normativa pretende crear un orden en la sociedad mediante la descripción de conductas o comportamientos determinados y sanciones o penalidades por la transgresión de las mismas.

Las normas jurídicas son las únicas normas de conducta que imponen su cumplimiento, es decir, son obligatorias para todos los sujetos que conviven en una sociedad. En ese sentido, Jürgen Habermas, filósofo y sociólogo alemán, en sus diversas obras –como la Teoría Comunicativa y la Teoría del Discurso–, nos explica la importancia que tienen las normas jurídicas en la vida de una sociedad; pero para él, lo que más interesa es que dichas normas hayan sido producto de un debate o discurso democrático en el cual los destinatarios de tales preceptos jurídicos tengan un entendimiento racional acerca del contenido de los mismos.

Palabras clave:

Norma jurídica, validez de las normas, pretensiones de validez, Teoría de acción comunicativa; y, Teoría del discurso.

Abstract:

Life in society is regulated by different types of norms such as legal, social, moral, religious and others. These norms pretend to govern the behavior of members of a society by describing which conducts are accepted in a certain situation and which are not.

The only norms that are enforced and of obligatory observance are the legal ones (laws) and those who don't comply are punished by sanctions or penalties used to provide incentive for obedience.

Jürgen Habermas is a German philosopher and sociologist must know for his Theories in communicative rationality and discourse ethics in which he explains the importance of a democratic discourse in the legislative process.

Keywords:

Legal norms, validity, validity pretensions, Communicative rationality theory; and, Discourse ethics theory.

La validez jurídica de una norma significa ahora que ambas cosas se garantizan al mismo tiempo: tanto la legalidad de la conducta, en el sentido de un seguimiento generalizado de la norma, el cual en caso necesario puede ser forzado

mediante sanciones, como la legitimidad de la regla misma, que hace posible un seguimiento de la norma basado en cada caso en una consideración positiva ante la ley"

Jürgen Habermas

I. La norma jurídica

No podemos comenzar este trabajo de investigación explicando las teorías del reconocido filósofo Jürgen Habermas sin antes desarrollar brevemente el concepto de norma jurídica y sus generalidades.

Por "norma" entendemos una regla que se debe seguir o a la que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. Es importante destacar que no toda norma es una norma jurídica. Ni siquiera podemos afirmar que toda norma tenga un carácter social. Existen normas de comportamiento de carácter estrictamente individual, como por ejemplo ciertas normas de tipo religiosas que regulan actividades individuales internas del sujeto (no codiciar bienes ajenos), sin que los comportamientos que regulen esta norma tengan de manera directa un reflejo en la vida social.

Existen también dentro de las sociedades diversas clases de normas que buscan regular el comportamiento de los individuos que cohabitan entre sí. Estas son las denominadas normas sociales. Las normas sociales pueden ser morales, sociales, religiosas, jurídicas, etc., Todos estos son distintos sistemas

normativos. Es decir, conjuntos sistematizados de normas que tienen por objeto lograr la adecuada convivencia del ser humano en comunidad, en sociedad. Al ser sistemas normativos, esto implica que el no cumplimiento de tales normas puede conllevar a una sanción, pues los individuos están sometidos a un orden normativo en la medida que sus conductas están reguladas por las normas de tal orden.

No obstante, las únicas normas que prescriben una sanción contra los bienes jurídicos de un individuo, por la transgresión de ellas, son las normas jurídicas ya que las demás normas no tienen un carácter coactivo que les permita imponer sanciones de tal medida. Por bienes jurídicos debemos entender aquellos.

Otra divergencia entre estas normas de conducta es el carácter heterónomo que tienen las normas jurídicas, puesto que son creadas por una persona distinta al destinatario de la norma, en atención a que es un Órgano del Estado el que realiza las normas y otro el que las sanciona.

Las normas jurídicas son reglas o preceptos jurídicos cuyo cumplimiento u observación es de carácter coactivo. Esta coacción es el poder legítimo que tiene el Derecho de imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción. Es un juicio hipotético que deber ser coactivo. Tiene como antecedente un acto antijurídico y como consecuencia una sanción. La norma jurídica no es sinónimo de ley, pues cada ley puede contener una o varias normas. Además, el concepto de

norma jurídica, es un concepto de mayor amplitud que regula todas las normas contenidas en el Derecho, es decir normas de tipo constitucional, decretos emanados del órgano ejecutivo, decretos de carácter privado que adquieren fuerza jurídica para determinadas personas (reglamentos internos de trabajo en empresas, estatutos de personas jurídicas, por ejemplo, tratados internacionales, etc.). En cambio, cuando nos referimos a la ley en sentido estricto (o ley formal), hacemos referencia a aquella norma creada por un cuerpo legislativo de acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes (en Panamá, las leyes son aprobadas por la Asamblea Nacional).

La norma es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de esta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones correctivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos. A esta clase de norma se le conoce como ley formal, la cual es emanada del poder legislativo y sancionada por los procedimientos constitucionales establecidos. (Laura Casado, Diccionario Jurídico, año 2009; p. 14).

Toda norma –por ser en esencia concepto–, puede existir tanto por sí sola, subjetivamente, como informando cualquier realidad espacio-temporal.

La ley, en cambio, no es concebible solo como pensamiento, pues para ser tal, la ley necesita además legislador, promulgación y vigencia o positividad; características que se extienden a la llamada "Ley natural". (Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, año 1934; p. 25).

Como hemos mencionado ya, la ley, en sentido estricto, es la norma jurídica proveniente del Órgano Legislativo, sin embargo, existen otra clase de normas jurídicas –aparte de las leyes– que son dictadas por el Órgano Ejecutivo como los decretos, decretos gabinetes, reglamentos (o decretos ejecutivos, ya sean de ejecución de leyes, los independientes o autónomos y los de necesidad o urgencia), etc.

Las normas jurídicas tienen por objeto regular las relaciones sociales, o la conducta del hombre que vive en sociedad. Se diferencian de otras normas sociales, pues son coercibles, tienen la posibilidad legítima de recurrir al uso de la fuerza socialmente organizada en caso de su incumplimiento, buscan cumplir con las finalidades concretas del ordenamiento jurídico, la paz, el orden y la seguridad. Se diferencian de otras normas de conducta en su carácter heterónomo, bilateral, coactivo y externo.

Para algunos autores, las normas jurídicas se diferencian de las reglas del derecho porque las primeras tienen intención prescriptiva, reglamentan la conducta de los ciudadanos mediante derechos y obligaciones, llegando a ser justas o injustas; mientras que las reglas de derecho tienen carácter descriptivo, solo pudiendo ser verdaderas o falsas. Inclusive de esta manera podrían estar presentes en un mismo texto.

Los ordenamientos jurídicos se encuentran conformados por distintas clases de normas jurídicas, las cuales se dividen de la siguiente manera:

a. En función a la voluntad del individuo:

- Normas imperativas: obligan independientemente de la voluntad del individuo.
- Normas dispositivas: obligan cuando no existe una voluntad expresa en contrario del individuo. También pueden considerarse como dispositivas, aquellas que van encaminadas a determinar e interpretar la voluntad de las partes.

b. En función a si pueden o no ser sustituidas o modificadas por los sujetos de la relación:

- Normas de orden público o necesarias: son las que disponen que los sujetos, en sus relaciones, deben ceñirse a ellas ineludiblemente, no pudiendo modificarlas por otras de su creación. Esto se debe al hecho de que manifiestan un preponderante interés colectivo. Son normas aplicadas en las ramas del Derecho Público, pero también en el marco genérico principista dentro del Derecho Privado, en estos casos representando lo mínimo que el Derecho

exige dentro de una relación jurídica de tipo privada para mantener el orden público interno.

- Normas de orden privado: son aquellas que las partes en sus relaciones pueden modificar o sustituir enteramente o por otras elaboradas por ellas mismas, pues envuelven intereses exclusivamente para los sujetos de la relación. En diversas ramas del Derecho Privado, se observan el uso de este tipo de normas.

c. Según sean dictadas para una totalidad o determinada clase de personas, cosas o relaciones jurídicas:

- Normas de derecho común: son las dictadas para la totalidad de las personas, cosas o relaciones jurídicas, por ejemplo: el derecho común.
- Normas de derecho especial: son dictadas para una determinada clase de personas, cosas o relaciones jurídicas, en razón de ofrecer peculiaridades que exigen apartarla de la disciplina general de las normas comunes; por ejemplo: las normas del Derecho Comercial.

Las normas de derecho común se aplican supletoriamente respecto

de las de derecho especial, pero a la inversa, los vacíos legales comunes no pueden ser llenados con las normas de derecho especial. Es así como las normas generales del Derecho Civil suplen los preceptos de las demás ramas del derecho privado cuando existen vacíos legales.

d. Según el mandato que contengan las normas:

- Normas imperativas: son las que ordenan o mandan expresamente alguna cosa o imponen la observancia de ciertos requisitos para realizar el acto o definen ciertas materias.
- Normas prohibitivas: son las que impiden o niegan la posibilidad de hacer algo.
- Normas permisivas: son las que toleran alguna cosa o reconocen o declaran un derecho.

e. Según su función:

- Normas supletivas o integradoras: suplen los vacíos del contenido de las declaraciones de la voluntad de las partes o autores de un acto jurídico.
- Normas interpretativas o explicativas: sirven de reglas para la interpretación de las normas jurídicas o de los actos jurídicos.

f. Según el tiempo de duración de las normas:

- Normas permanentes: son las que no tienen predeterminada su vigencia porque se establecen para llenar necesidades permanentes, por ende, rigen hasta que otra norma posterior las prive de vigencia mediante la derogación, o una decisión de la máxima superioridad de justicia (Órgano Judicial) las declare ilegales o inconstitucionales, según el caso.
- Normas transitorias: son las que tienen duración puramente temporal, ya sea para satisfacer una necesidad circunstancial o para facilitar el paso de la antigua legislación a la nueva.

g. Según la aplicación de principios:

- Normas regulares o normales: son las que aplican, de un modo u otro, los principios generales de una rama del derecho o de una institución jurídica.
- Normas excepcionales o singulares: se aplican a casos que obedecen a principios antitéticos de los generales del ordenamiento jurídico. Son las que se inspiran en principios contrapuestos a aquellos, respecto de los cuales constituyen excepciones. Encuentran su

explicación o razón de ser en la necesidad de proteger los intereses de una de las partes, de los terceros o de posibilitar la constitución de una relación jurídica o el ejercicio de un derecho que, ajustándose a las normas regulares o no, sería dable alcanzar o sería muy difícil.

h. Según disciplinen de forma directa o indirecta:

- Normas reguladoras o referidas: son las que regulan en forma directa una relación jurídica.
- Normas de aplicación, reenvío o referenciales: son las que, para los casos que ellas contemplan no establecen regulación, sino que disponen que esta ha de ser la que para, casos distintos, contemplan las normas.

i. Según su alcance:

- Normas de derecho general o común: son las que rigen en todo el territorio.
- Normas de derecho particular o local: son las que imperan solo en una parte determinada del territorio nacional. Estas normas suelen existir en los Estados con un ordenamiento jurídico de tipo federal.

j. Según la sanción:

- Normas perfectas: son las dotadas de una sanción idónea.
- Normas imperfectas: son las desprovistas de sanción.
- Normas menos que perfectas: si bien se hallan dotadas de una sanción, esta no es adecuada.

k. Según su ámbito de aplicación:

- Normas rígidas o de derecho estricto: son las que sólo pueden aplicarse a los supuestos que contemplan y no a otros por análogos o parecidos que fueran.
- Normas elásticas o de derecho flexible: son aquellas cuya aplicación puede extenderse a otros casos o supuestos por ellas contemplados, parecidos o análogos porque responden al espíritu de la norma y nada se opone a su aplicación extensiva o analógica, a ambas o, al menos, a la primera.

l. Según sus características:

- Normas sustantivas o materiales: son las que tienen una finalidad propia y subsistente por sí, fijando la regla de conducta y las facultades y deberes de cada cual; por ejemplo: normas de derecho civil.

- Normas adjetivas o formales: son las que poseen una existencia dependiente y subordinada, pues solamente tienden a facilitar los medios para que se cumpla la regla establecida, garantizando el respeto a las facultades y deberes atribuidos por las normas sustantivas, por ejemplo: normas de derecho procesal.

En respaldo a la sucinta clasificación de las normas jurídicas que hemos esbozado en forma concreta, pero no reduccionista, señalamos que ya la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, mediante resolución de 29 de febrero de 1996, se ha pronunciado sobre este tópico apoyándose con lo expuesto por el jurista italiano Norberto Bobbio, de la siguiente manera:

"De la lectura del artículo 153, numeral 11 de la Constitución Política de la República se desprende el carácter relativo al contenido de la misma: ésta siempre debe contener normas, es decir, reglas de conducta. Estas pueden ser normas que regulan relaciones intersubjetivas o, por el contrario, normas encaminadas a la forma y manera en que una determinada entidad pública debe ejercer los cometidos que la Constitución Política le asigna. A la distinción entre ambos tipos de normas se ha referido el expositor NORBERTO BOBBIO, en la obra traducida al español bajo el nombre "Teoría General del Derecho" (pág. 151), en los siguientes términos: "...

Hasta aquí, al hablar de las normas que componen un

ordenamiento, hemos hecho referencia a normas de conducta. En todo ordenamiento, junto a una norma de conducta, existen otros tipos de normas, que se suelen llamar normas de estructura o de competencia. Son aquellas normas que no prescriben la conducta que se debe o no observar, sino que prescriben las condiciones y los procedimientos mediante los cuales se dictan normas de conducta válidas. Una norma que ordena conducir por la derecha es una norma de conducta; una norma que establece que dos personas están autorizadas para regular sus propios intereses en un cierto ámbito mediante una norma vinculante y coactiva, es una norma de estructura, en cuanto no determina una conducta, sino que fija las condiciones y los procedimientos para producir normas válidas de conducta".

Para que una norma positiva exista es preciso que haya sido creada por un acto, a saber, por un hecho natural que transcurra en el espacio y en el tiempo. Por otra parte, una norma regula la conducta de los individuos; se aplica, pues, a hechos que también transcurren en el espacio y en el tiempo (Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, año 1934 p. 165).

La validez de una norma positiva no es otra cosa que el modo particular de su existencia, es decir, que para que sea válida debe existir y tener vigencia en un ordenamiento jurídico determinado. La validez de las normas va ligada a los

principios ideales que se piensa deben regular las relaciones intersubjetivas; estos son el principio de justicia y el de seguridad. En este sentido, la norma jurídica adquiere la cualidad de ser positiva, vigente, cuando pasa del mundo puro de los valores, y se sitúa en la vida social organizada.

La norma positiva es la que tiene eficacia en una comunidad y cuya realidad es realizada y garantizada por su organización. Siendo así, toda norma positiva necesita de la voluntad de un legislador para convertirse en forma efectiva de vida social. Esto es la heteronomía propia de la norma social; los sujetos no se mueven en un plano de igualdad, sino por el contrario, dentro de un orden de jerarquía; el legislador, el que impone la norma, se encuentra en un plano superior al que ha de obedecer esa norma, el ciudadano (Lino Rodríguez Arias Bustamante, *Ciencia y Filosofía del Derecho*, año 1961 p. 344).

Aplicando las enseñanzas del jurista y filósofo mexicano Eduardo García Máynez, en su teoría de los tres círculos, en efecto, una norma jurídica debe cumplir con la llamada validez objetiva e intrínseca, misma que no deriva de su estructura lógica ni de la forma en que fue formulada sino exclusivamente de su materia, validez formal o vigencia, siendo así cuando ha sido declarada obligatoria por la autoridad, conforme a las formas de promulgación imperantes en un determinado país; y finalmente la positividad, que se traduce en eficacia, estando la norma jurídica viviente, rigiendo efectivamente la vida de una comunidad en cierto momento de su historia.

Una norma jurídica es un mandato que se dirige hacia una pluralidad de individuos con la finalidad de que los mismos adecúen su comportamiento conforme a la conducta descrita en la disposición legal, pues esto es lo que se conoce como la eficacia de las normas jurídicas, la cual consiste en que los destinatarios de las mismas observen y cumplan con el modelo prescrito en ellas; aunque las mismas deben contar, en última instancia, con un aparato coercitivo que precisamente refuerce su eficiencia, combinando y aplicando sanciones a los transgresores.

Las normas jurídicas son preceptos con un contenido y alcance que necesitan ser interpretados para comprender su significado, en consecuencia, es la hermenéutica legal la institución del derecho que se encarga de interpretar los textos legales, y es por excelencia la que pretende descubrir el verdadero pensamiento, alcance y sentido que el legislador le otorga a una disposición legal.

El jurista y tratadista italiano Francesco Messineo conceptúa la interpretación de la ley o hermenéutica legal como: "la investigación y la penetración del sentido y del alcance efectivo de la norma, esto es, la atribución de un significado" a la norma para medir su extensión precisa y la posibilidad de aplicación a la determinada relación social a regular. Es, pues, una operación lógica, de conocimiento" (Lineamientos hermenéuticos de la praxis jurídica).

Para el autor Hans Kelsen todo acto de aplicación del derecho, es al mismo tiempo, creador de derecho, *verbi gratia*:

cuando se aplica la Constitución Política se crea una ley o al aplicar una ley se crea una sentencia; pues las normas jurídicas son dictadas para ser aplicadas a casos concretos de la vida. Así las cosas, la aplicación del derecho es un proceso de concreción del mismo.

II. Pensamiento de Jürgen Habermas

Jürgen Habermas define la acción comunicativa como una interacción mediada por símbolos la cual tiene como núcleo fundamental las normas o reglas obligatorias de acción que definen formas recíprocas de conducta y han de ser entendidas y reconocidas intersubjetivamente. Dicho autor denomina "acciones" sólo a aquellas manifestaciones simbólicas, a la acción regulada por normas, ya que este tipo de acción da lugar al marco institucional de la sociedad en contraposición a los sistemas de acción instrumental y estratégica.

Habermas plantea la necesidad de una pragmática universal, una ciencia del lenguaje basada en estructuras universales y válidas en cualquier situación y contexto comunicativo. La pragmática universal pone de manifiesto las condiciones lingüísticas que hacen posible la razón comunicativa. Es a través de ella que la razón deviene en razón comunicativa.

Para Habermas el núcleo normativo del discurso es el entendimiento y no la razón; el entendimiento es el telos del lenguaje y se apoya en pretensiones de validez del habla, mientras que el discurso es el medio racional del entendimiento y se sustenta en la fuerza

del mejor argumento. El entendimiento busca un acuerdo que termine en la comprensión mutua del saber compartido, de la confianza recíproca y de la concordancia de unos con otros.

Toda argumentación racional presupone una situación racional del habla que satisface las pretensiones de validez y las funciones pragmáticas. El ilustrado autor nos explica cuáles son las pretensiones de validez que el lenguaje racional y todo argumento deben contener, los cuales son:

- Entendimiento, es decir, ser inteligible.
- De verdad, que su contenido sea cierto.
- De veracidad, que sea sincero.
- De corrección o rectitud moral del mismo.

Las funciones pragmáticas del habla son: la función constativa o representativa (verdad), la función expresiva (veracidad) y la función regulativa o interactiva (rectitud).

El mundo de vida es el lugar trascendental en que el hablante y el oyente se salen al encuentro planteándose esas pretensiones de validez; es el horizonte de convicciones comunes en el que se da la acción comunicativa. Es el diálogo fundamentado en los principios de democracia y legitimidad lo que posibilita la comunicación y argumentación libre de coacción externa, lo que permite que se llegue a un entendimiento y se produzca la formación discursiva de la voluntad

colectiva. Para llegar a este diálogo se necesita que exista una situación ideal del habla la cual constituye una condición de argumentación plenamente racional, esta situación se logra mediante la utilización de las pretensiones de validez y las funciones pragmáticas del habla.

En su ética del discurso, Habermas establece dos principios fundamentales que caracterizan a la acción orientada al entendimiento, y estos son:

- El principio "U" o de universalidad en el que se establece que toda norma válida ha de satisfacer la condición de que las consecuencias y efectos secundarios que se derivan, previsiblemente, de su cumplimiento general para la satisfacción de los intereses de cada particular, pueda ser aceptada libremente por cada afectado.
- El principio "D" o de argumentación explica que únicamente pueden aspirar a la validez aquellas normas que consiguen o pueden conseguir la aprobación de todos los participantes de un discurso práctico.

La ética del discurso pretende determinar las condiciones de posibilidad de una racionalidad comunicativa democrática. Habermas diferencia dos tipos de acciones sociales, una orientada al éxito y la otra al entendimiento. El primero sólo

es utilizado para almacenar y transmitir información, mientras que el último aplica el lenguaje para conciliar proyectos de acción mediante un entendimiento comunicativo y un proceso dialogal de consensualización.

Habermas plantea la necesidad de establecer reglas procedimentales en la base de la teoría de la ética del discurso para la creación de las normas jurídicas, pues manifiesta que existe una diversidad de procedimientos con los cuales estas se crean y aplican, sin embargo, para este autor el proceso de formación del derecho tiene que ser democrático porque es un derecho humano participar en el proceso de formación de la voluntad pública. La teoría de la ética del discurso debe ser una teoría básica del Estado constitucional democrático que apunta a la discusión.

Las normas jurídicas han de poseer una dimensión fáctica, que tiene que ver con los dos aspectos interrelacionados de su cumplimiento habitual, por un lado, y de la coacción que lo respalda, por otro. Ahora bien, la función de integración social, que al derecho le corresponde en sociedades complejas, sólo puede cumplirse efectivamente si las normas poseen un elemento de legitimidad que rebasa su pura imposición coactiva y posibilita la mínima aceptación necesaria para su seguimiento.

Las normas jurídicas son legítimas dependiendo del modo en que fueron creadas, por consiguiente, se dice que cumplen con esta

característica cuando sus destinatarios pueden al mismo tiempo sentirse, en su conjunto, como autores racionales de esas normas, y cuando se ha seguido un procedimiento democrático sin distorsiones, es decir, un procedimiento argumentativo y consensual de la razón comunicativa.

Nos dice Habermas lo siguiente: "la validez jurídica de una norma significa ahora que ambas cosas se garantizan al mismo tiempo: tanto la legalidad de la conducta, en el sentido de un seguimiento generalizado de la norma, el cual en caso necesario puede ser forzado mediante sanciones, como la legitimidad de la regla misma, que hace posible un seguimiento de la norma basado en cada caso en una consideración positiva ante la ley". Para este autor el derecho sólo cumple su función integradora cuando es fruto del discurso racional de un proceso participativo.

Los modernos sistemas jurídicos no consisten tan solo de normas de comportamiento y de normas penales, sino también de normas secundarias: de reglas potestativas y de organización que sirven para institucionalizar los procedimientos de legislación, de la jurisprudencia y de la administración. De esta manera se regula mediante normas legales la producción de normas jurídicas, a través de un procedimiento fijado procesalmente, pero que es indeterminado en cuanto a su contenido, haciendo posible la producción dentro de un cierto término legal de decisiones obligatorias jurídicamente.

El derecho debe ser, pues, concebido como la categoría de

mediación social entre hechos y normas, o, en otras palabras, entre el mundo de la vida y los subsistemas funcionales económico y político-administrativo.

Habermas busca superar la construcción monológica del derecho por una reconstrucción dialógica en la cual el principio discursivo pueda proveer un criterio procedimental argumentativo de validez normativa. Lo que trata pues, es que el contenido de las normas sea producto de un entendimiento de los ciudadanos sobre las reglas de su convivencia que exprese el bien común y las expectativas normativas ligadas al mismo. En cuanto este aspecto, Fernando F. Reid apunta que: "A partir de la democracia como proceso racional deliberativo de expresión de opiniones y formación de la voluntad pública, los ciudadanos expresen diversos argumentos con el propósito de promover los intereses más generales mediante el poder del mejor argumento, lo que Habermas denomina "poder comunicativo". (Fernando F. Reid, *Globalización y Derechos Humanos*, 2007: p. 97).

El derecho moderno –emancipado de las normas morales y religiosas– se basa en el entendimiento como fuente de legitimidad de las normas, de manera tal que se puedan utilizar los presupuestos argumentativos y consensuales inherentes de las pretensiones de validez. Los sujetos de una sociedad deben participar en discursos racionales y consensuales con el objeto de verificar si las normas son aprobadas por el resto de los individuos de una sociedad o no. En ese hilar de ideas, Jürgen Habermas

nos dice que: "Como participantes en discursos racionales, los destinatarios del derecho han de poder examinar si la norma en cuestión halla o puede hallar el asentimiento de todos los posibles afectados. Con ello la interrelación interna entre soberanía popular y derechos humanos consiste en que el sistema de derechos indica precisamente las condiciones bajo las que las formas comunicativas necesarias para una creación del derecho políticamente autónoma pueden, a su vez, ser jurídicamente institucionalizadas."

El prenombrado filósofo alemán enumera los derechos que los ciudadanos se deben reconocer mutuamente si quieren regular su convivencia de modo legítimo mediante el derecho positivo y hacer efectivo el cumplimiento del principio discursivo. Estos derechos los agrupa de la siguiente manera:

- Derechos fundamentales que resultan de la conformación políticamente autónoma, del derecho a la mayor medida posible de iguales libertades subjetivas de acción: son aquellos derechos de igual libertad de acción subjetiva.
- Derechos fundamentales que resultan de la conformación, políticamente autónoma, del status de miembro de una asociación voluntaria de sujetos jurídicos: Habermas sostiene que las normas jurídicas regulan las interacciones de una sociedad concreta y no las interacciones generales entre los sujetos como lo hacen las normas morales. Esto se

sigue del concepto de positividad del derecho y viene exigido por la necesidad de que los sometidos al derecho puedan apelar a una instancia que monopolice la violencia legítima.

- Derechos fundamentales que resultan de modo inmediato de la reclamabilidad de derechos y de la conformación, políticamente autónoma, de la protección jurídica individual: estos derechos garantizan a los ciudadanos la comparecencia ante la vía jurídica, o sea, ante los tribunales de justicia independientes y efectivos de un determinado Estado.

Estos tres derechos son esenciales para que exista una debida aplicación de derecho legítimo y son el reflejo de la práctica del principio discursivo.

Los próximos derechos que nos menciona Habermas están ligados al orden político de la sociedad, cuyo objetivo es que los sujetos puedan jugar el papel de autores de su ordenamiento jurídico:

- Derechos fundamentales a una participación, en condiciones de igualdad de oportunidades, en los procesos de formación de opiniones y voluntades en los que los ciudadanos ejercen su autonomía política y mediante los cuales sientan derechos legítimos.
- Derechos fundamentales a unas condiciones de vida que estén social, técnica y ecológicamente aseguradas en la medida

respectivamente necesaria para un aprovechamiento, en condiciones de igualdad de oportunidades, de los derechos humanos mencionados anteriormente.

Para Habermas las normas sólo tienen validez cuando han sido aprobadas en un proceso democrático, en el cual todos los ciudadanos de un Estado determinado hayan podido participar en su elaboración y estén de acuerdo con su contenido por expresar el interés general de dicha comunidad; pero nos explica este autor que el carácter justo y válido de las normas se distorsiona cuando las mismas solamente reflejan el interés de sus nacionales, discriminando y explotando a los ciudadanos extranjeros que, por su condición de extranjería, no pueden participar en el proceso legislativo, por lo que en este caso la justicia no tendría un alcance universal.

Nos dice este filósofo que: "lo que se asume en el discurso moral, universalista, es que una norma sólo es justa si todos pueden querer que esa norma sea seguida por cada uno en situaciones similares". Las normas son legítimas cuando son fruto de la institucionalización del proceder discursivo racional. Esta legitimidad es plasmada en las señas de identidad de la comunidad, sus tradiciones e intereses, que rijan de acuerdo al interés general de la colectividad y que sea reflejo de la identidad de la misma.

La legitimación del derecho sobre la base de que constituye la institucionalización de los procedimientos del discurso racional, le sirve también a Haber-

mas para explicar la superioridad de la Constitución sobre la ley; y ello se debe a que es en la Constitución donde se establece el procedimiento discursivo de producción de la ley. Al respecto, interesa destacar la opinión del constitucionalista alemán Peter Häberle cuando nos expone con claridad meridiana que: "... hoy día no es posible practicar una filosofía del derecho sin una filosofía de la Constitución, no porque las Constituciones sean la "última palabra de la sabiduría", sino porque dichas Constituciones fijan, de acuerdo con el "principio de la supremacía de la Constitución", el marco para todas las ramas del derecho, sin que puedan desatender sus caracteres propios, razón por la cual, por ejemplo, el derecho privado posee "su" justicia específica." (Peter Häberle, *El Estado constitucional*, 2003: p. 271).

Las normas forman entonces un sistema coherente dentro de un ordenamiento jurídico, tienen un carácter deontológico, son válidas o inválidas y obligan o no obligan, sin grados intermedios ni excepción, y no pueden entrar en conflicto entre sí para un mismo caso ya que deben ser aplicadas hasta cierto punto o en cierta medida. Habermas conceptualiza los principios como normas y no como valores, expresando que son derechos fundamentales que regulan una materia en igual interés de todos.

El mismo Estado de Derecho, para Habermas, es un proceso, siempre necesitado de revisión, para interpretar y realizar cada vez más perfectamente, bajo nuevas circunstancias, el sistema de derechos. Y también las Constituciones

llevan en su misma esencia la tensión entre el componente moral y universalista que basa la legitimidad de todo derecho, y su concreta ubicación en una época y una sociedad dadas: «las constituciones históricas se pueden entender como interpretaciones de una y la misma praxis –la praxis de autodeterminación de ciudadanos libres e iguales; pero, como toda praxis, también ésta se halla situada en la historia.» (Juan Antonio García Amado, *La Filosofía del Derecho de Jürgen Habermas*).

En ese contexto Habermas define el paradigma jurídico como: “distintos modos de realizarse el sistema de derechos y los principios del Estado de Derecho, explica de qué manera se conciben y se deben tratar los principios del Estado de Derecho y los derechos fundamentales a fin de que puedan cumplir, en un contexto dado, la función que normativamente se les adscribe.” Nos propone un nuevo paradigma procedimental o discursivo que resalta la interrelación ineludible entre autonomía pública y privada: sólo sobre la base de la autonomía privada es posible la autonomía pública de los individuos, la auto-organización social; a su vez, sólo ese autogobierno pone las condiciones para que cada cual pueda ser privadamente autónomo. “El derecho legítimo –dice Habermas– cierra el círculo entre, por un lado, la autonomía privada de sus destinatarios, tratados de modo igual, y, por otro, la autonomía pública de los ciudadanos que, como autores con igual derecho del ordenamiento jurídico, han de decidir (en última instancia) sobre los criterios de la igualdad de trato.”

II. Conclusiones

- Las normas sociales son aquellas que regulan el comportamiento del ser humano en sociedad. Existen distintos tipos de normas sociales, aunque estas normas más que ser vistas de manera aisladas unas de otras, deben ser vistos como sistemas normativos, pues se encuentran dentro de grupos o conjuntos de normas basados en determinados principios o fines comunes. Entre los principales sistemas normativos existentes, tenemos las normas religiosas, las normas morales y las normas jurídicas.
 - Las normas jurídicas, son normas de tipos social, que se caracterizan y diferencian de otros sistemas normativos.
 - Existen diversas clases de normas jurídicas, que deben todas interpretarse en un conjunto como un sistema coherente, en el cual no deben colisionar o referir entre sí, solo deben complementarse.
- Además, deben interpretarse de una manera que todos los destinatarios puedan comprender tanto su contenido como las consecuencias por incumplirlas.
- Que una norma sea válida no significa que sea eficaz y justa pues puede que beneficie sólo a un grupo determinado

perjudicando a otros. La validez de la norma viene dada solo por el cumplimiento de aquellos requisitos formales establecidos para su aprobación, pero su eficacia y justeza viene dada por otro tipo de legitimaciones.

- La legitimación del derecho se refiere a que todos los individuos de una sociedad participen en el proceso legislativo, esto según Habermas, es necesario para la existencia de la democracia en una sociedad, en donde la opinión de los habitantes es tomada en consideración al igual que el asentimiento de las normativas que regirán sus vidas. Es necesario tomar en cuenta el criterio de la conciencia popular, pues ellos son los que conocen las necesidades existentes en la comunidad.
- Las normas jurídicas entonces deben responder según Habermas a las necesidades y voluntades de la colectividad y no de determinados sectores de esta. Una norma sólo será justa si todos pueden querer que esa norma sea seguida por cada uno en situaciones similares.
- La colectividad no queda entonces simplemente sometida al carácter coercitivo de las normas jurídicas y siendo por ende sometida al cumplimiento de una serie de disposiciones arbitrariamente creadas para garantizar la convivencia social. La colectividad debería ser

protagonista de qué tipo de normas desea que riga en su colectividad.

- El pensamiento del filósofo alemán Jürgen Habermas ha sido de gran impacto en el sistema jurídico panameño, pues prueba irrefutable de ello lo constituye un extracto de la resolución de 9 de noviembre de 2015, proferida por su máxima Corporación de Justicia, en la que se dejó plasmado el siguiente extracto que pasamos a citar en su tenor literal:

“... ”

En este sentido, la ciudadanía moderna presenta en los textos constitucionales democráticos la concepción del vínculo que les permite a través del ejercicio de los derechos fundamentales, sobre todo los de carácter político participativo una praxis cívica funcionalmente orientada a preservar el marco constitucional de un proceso comunicativo que la hace posible - y como señala Jürgen Habermas “es esa pluralidad cultural de los sujetos y los grupos que se hallan sujetos a ese marco Constitucional; de la ciudadanía, la expresión de la plena pertenencia del individuo a la comunidad”.

Bibliografías:

- Fernando F. Reid. *Globalización y Derechos Humanos*, Instituto de Estudios Políticos e Internacionales (IEPI), Panamá, 2007, 172 pp. (ISBN: 9962-813-19-0).
- Hans Kelsen. *Teoría Pura del Derecho*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1987.
- Juan Antonio García Amado. *La Filosofía del Derecho de Jürgen Habermas*, Universidad de Alicante, Área de Filosofía del Derecho, España, 1993.
- Laura Casado. *Diccionario Jurídico*, Edición Valleta, Argentina, 2011.
- Lino Rodríguez Arias Bustamante. *Ciencia y Filosofía del Derecho*, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1985.

- Peter Häberle. *El Estado constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas "Círculo Maestro Mario de la Cueva, s/n", Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, 333 pp. (ISBN: 968-36-9069-6).
- Roberto Arosemena Jaén. *Ideas Básicas de una Filosofía del Derecho*, Editorial Libertad Ciudadana, Panamá 2010.

**Precedentes judiciales
(jurisprudencia):**

- Resolución de 29 de febrero de 1996 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá (Registro Judicial, febrero de 1996: pp. 36-47).
- Resolución de 9 de noviembre de 2015 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá (Registro Judicial, noviembre de 1996: pp. 486-498).

EL AUTOCONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR: CASO SOCIEDAD PANAMEÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS EN LOS 100 AÑOS DE SU CREACIÓN

Ing. Ángela Laguna Caicedo

Presidenta de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

RESUMEN

Las organizaciones profesionales del tercer sector representan sistemas complejos que deben irse renovando para mantener su liderazgo y pertinencia en tiempos cambiantes, en los cuales las condiciones financieras, las dificultades en aumentar la membresía, las exigencias de la sociedad en cuanto a sus respuestas y la falta de propuestas de valor atractivas para los agremiados generan presiones que requieren estrategias innovadoras. Este proceso de renovación implica que las organizaciones hagan pausas periódicas para repensarse. Utilizando como sujeto la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, se proponen herramientas y metodologías como encuestas, un taller de planeación estratégica y entrevistas para extraer información sobre su situación actual y se aprovecha la inteligencia colectiva del conglomerado para proponer estrategias que fortalezcan su pertinencia y liderazgo.

Palabras clave: organizaciones complejas, inteligencia colectiva, tercer sector, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, autoconocimiento organizacional, estudio de casos.

1. Introducción

A lo largo de todo el siglo XXI las presiones sobre las organizaciones profesionales han ido aumentando, debido a las demandas que surgen en su interior relacionadas con las expectativas de sus miembros, y también por las exigencias externas de una comunidad con problemas diversos que acude ante ellas en búsqueda de aliados y soluciones, en un entorno socioeconómico donde muchas veces se enfrentan con instituciones públicas en crisis. Sin embargo, estas agrupaciones enfrentan sus propios problemas. ¿Cómo puede entonces una organización de naturaleza gremial mejorar la percepción de su pertinencia y mantener el liderazgo ante la comunidad en tiempos cambiantes? Esa es la respuesta que este trabajo pretende dar a la interrogante planteada, considerando a la organización como un sistema complejo donde el todo no es la suma de las partes, y donde no es un dirigente quien decide su rumbo, sino que actúa como un facilitador para que este camino sea trazado integrando la inteligencia del colectivo.

El aprovechamiento de la inteligencia colectiva en una organización compleja

exige el autoconocimiento. Pero, como no es posible la previsión del comportamiento a largo plazo, el autoconocimiento es un ejercicio que debe ser repetido con periodicidad. En este sentido puede decirse que el yo pienso planteado por Kant, debe acompañar también a todas las representaciones de estas organizaciones.

Algunas organizaciones gremiales forman parte de lo que se reconoce como el tercer sector. Aunque no hay una definición unívoca sobre las agrupaciones que se sitúan en este espectro, lo cierto es que los autores le adjudican una serie de características comunes como la libre afiliación, la independencia ante los distintos sectores y la ausencia del ánimo de lucro. A nivel mundial, las organizaciones del tercer sector se enfrentan a amenazas que en ocasiones comprometen su propia supervivencia, y esta situación hace esencial que realicen pausas para repensarse, evaluar los logros, producir ajustes y establecer nuevas metas, por lo que en este estudio se analizan las características de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos para definir su naturaleza, pertinencia, y lograr plantearse nuevos derroteros.

El periodo de estudio inició en el año 2018 y culminó en el mes de julio de 2019, año en el que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos celebra su centenario. El dato es importante, porque es una fecha que propicia el interés de los agremiados de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, para conocer a su organización desde sus inicios, interpretar su evolución, y hacer

propuestas sobre la mejor manera de enfrentar los nuevos retos.

Inspirada en la máxima griega de *conócete a ti mismo* (*γνώθι σεαυτόν*, o transliterado como *gnóthi seautón*), en la investigación se han utilizado los resultados de un taller de planeación estratégica para reforzar el autoconocimiento, donde la organización hizo esa pausa para repensarse ya que, según la filosofía socrática, no puede ser un buen regente quien no se conoce a sí mismo. De ahí la importancia de este ejercicio. Para completar la investigación se realizaron también encuestas y entrevistas.

2. Justificación y objetivo del estudio

La Sociedad Panameña de Ingenieros fue fundada el 15 de septiembre 1919, bajo el mandato del Ingeniero Abel Bravo, con personería jurídica otorgada por el Órgano Ejecutivo el 17 de noviembre de 1923. En las sesiones de la Sociedad de Ingenieros del 16 de octubre de 1945, presidida por el Arquitecto Inocencio Galindo, y la del 6 de octubre de 1947, presidida por el Ingeniero Guillermo Rodríguez, se aprobó la reforma del Estatuto que cambió el nombre de esta entidad a Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, pero no fue sino hasta el 28 de junio de 1950 cuando se reconoció legalmente este cambio. El primer presidente de la actual Sociedad fue el Arquitecto José B. Cárdenas (Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, 2018).

La Sociedad está conformada por el Colegio de Arquitectos, el Colegio

de Ingenieros Civiles y el Colegio de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y de la Industria; se incluye dentro de la organización a las Seccionales de Azuero, Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro (Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, 2018). Su junta directiva está compuesta por el presidente, el secretario general, el contralor y el director de publicaciones. Cuenta además con tres asesores, uno por cada colegio. Cada colegio se rige por una junta directiva compuesta por un director, un secretario y un tesorero. En el caso de las seccionales, la directiva está compuesta por el director de la seccional, un secretario, un tesorero y tres vocales. Los colegios celebran reuniones ordinarias una vez al mes. La asamblea general es la máxima autoridad y le corresponde tomar las decisiones que afecten los intereses y la política de la Sociedad. (Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, 2018).

La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos está relacionada con la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura en Panamá. Mientras que la Sociedad es un organismo de carácter privado que no forma parte del sector público ni del sector empresarial, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es una entidad gubernamental, creada y fundamentada en la Ley 15 de 26 de enero de 1959; el presidente de la Sociedad es también el presidente de la Junta Técnica por virtud de esta misma ley (Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, 2018); este es un vínculo que representa una de las grandes fortalezas del gremio.

La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos representa a una de las organizaciones de más prevalencia en Panamá, destacándose el hecho de que para el año 2019 celebró su primer centenario. A través de este siglo, y en virtud de sus estatutos, se ha esforzado en cumplir con sus fines de procurar la elevación de las profesiones de la Ingeniería y Arquitectura dentro de la escala de valores sociales de la República, procurar el mejoramiento técnico y el éxito profesional de sus miembros dentro de las reglas más estrictas de la ética profesional, y poner al servicio del país los recursos de los profesionales de la ingeniería y de la arquitectura. Para lograr estos propósitos, procura actividades de educación continua, vela por el ejercicio legal de la profesión, sirve como ente consultivo al Estado en temas de ingeniería y arquitectura, y desarrolla reglamentos tendientes a garantizar la seguridad de los panameños (Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, 2018).

La influencia de su quehacer ha sido notable en el país. Esta organización ha tenido la capacidad de mantener valores tradicionales en épocas convulsas, lo cual agrega un peso específico positivo a toda agrupación. Sin embargo, debe también reconocerse la necesidad actual de que esta organización sea entendida y dirigida como una organización compleja que ha ido creciendo a lo largo de todo el país, cuyos estatutos generados en el siglo pasado requieren modificaciones urgentes, cuyos nuevos miembros ingresan a la Sociedad con expectativas diferentes a las acostumbradas (lo que dificulta lograr su fidelidad), y cuya carencia de indicadores le impide hacer un análisis, al menos cualitativo, de su

desempeño en aspectos esenciales de significación social.

Es imprescindible el conocimiento acerca de las necesidades de actualización y redefinición de las funciones que realiza la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos. Ante los escenarios cambiantes de la realidad nacional e internacional, esta organización debe repensar su misión y realizar los ajustes que requiere la visión de sí misma. Una vez repensada esta misión, debe definirse el modelo de autogestión que fortalecería su legitimidad y pertinencia ante la comunidad panameña, aprovechando la experiencia y el conocimiento de su membresía para incrementar su eficiencia y dar cumplimiento a su responsabilidad social. En el actual escenario de transformaciones y transiciones, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos está compelida a hacer un alto para examinarse, aprovechar la inteligencia colectiva y propiciar una cultura del cambio.

3. Marco Teórico

3.1 El cuidado del Sí, reflexión crítica sobre la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

El concepto de pensarse a uno mismo, conocerse y saber lo que el individuo es, pertenece a los orígenes de la filosofía. El pensamiento de Immanuel Kant, según el cual el 'Yo pienso' debe acompañar a todas las representaciones del individuo (Serrano, 1994), sirve de referente para desarrollar los temas relacionados con el autoconocimiento.

Medina Araujo (2009) plantea que si bien el aforismo *gnothi seauton* (conócete a ti mismo) es una idea fundadora de la filosofía y del pensamiento occidental, se inscribía dentro de lo que los antiguos denominaban el cuidado de sí.

Michel Foucault reintroduce en el siglo XX el concepto del cuidado del sí, considerando que era, de cierta manera, también un cuidado de los otros, lo que lo hacía un llamado ético en sí mismo. Para este filósofo, hay una relación entre el *ethos* y los otros ya que, "el cuidado de sí convierte a quien lo posee en alguien capaz de ocupar en la ciudad, en la comunidad, o en las relaciones interindividuales, el lugar que conviene" (Foucault, 1984, p. 9).

Es muy oportuna para este análisis la cita que Foucault hace de Jenofonte en las Memorables cuando se dirige a los jóvenes de la siguiente manera: "Mira, tú, tú que quieres llegar a ser un hombre político, que quieres gobernar la ciudad, que quieres ocuparte de los otros, pero que no te ocupas de ti mismo, tú serás un mal gobernante" (p. 17).

El pensamiento de Foucault está inspirado en el concepto del superhombre de Frederick Nietzsche. Vignale (2012), considera insoslayable la influencia nietzscheana, cuando advierte que el superhombre es aquel que "puede crearse a sí mismo, mediante una máxima de eterno retorno que le interpelaría a cuestionarse, cada vez, por la consecución entre sus pensamientos y sus acciones, para no caer en la mediocridad" (p. 2).

Una situación que plantea Foucault, según Vignale, viene dada por el estado

de parrhesia y la une a "la franqueza que hace que digamos lo que tenemos que decir. Está ligado a la actitud de quien habla y la coincidencia entre lo que dice y lo que es. Por eso considera que siempre este decir veraz conlleva riesgos" (pp. 12-13).

En una organización con la trayectoria marcada por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, la noción de parrhesia impone el deber de hacer una pausa para pensarse, evaluarse, reorientarse, identificar sus fortalezas y debilidades y definir con periodicidad cuál será su rumbo a mediano y largo plazo.

Los retos para la Sociedad, como organización, han ido aumentando en forma significativa, por lo que el cumplimiento de sus 100 años de creación representa un momento más que oportuno para autoevaluarse sobre lo que ha alcanzado, sobre su pertinencia, y sobre la opinión de los involucrados, ya sean sus miembros, su personal administrativo y/o la ciudadanía en general.

Que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos acepte la necesidad de realizar la práctica del autoconocimiento, y que el ejercicio de despojarse de prejuicios y atavismos para que este autoanálisis se dé de una manera transparente y confiable, no es tarea fácil. Al respecto, Lazos (2008) plantea que el individuo, para llegar a conocerse verdaderamente, debe saber combinar dos posturas que parecieran contrapuestas: por un lado, el involucramiento que permite verse como nadie más podría hacerlo y por otro, el desapego necesario para llegar a juicios objetivos.

Lazos se extiende en la explicación de estas dos exigencias. Por una parte, el desapego que exige que, cada uno sea capaz de verse a sí mismo desde cierta distancia. Se trata, si se quiere, de estar dispuestos a aceptar las mejores evidencias y a rechazar, ante ellas, incluso las creencias más arraigadas sobre uno mismo, estar abierto a los hechos y tomar autobiografía o reporte de sucesos de la misma manera que se toman los reportes autobiográficos de cualquier persona. Como lo ejemplifican muchos pasajes de la literatura, lo que una persona dice de sí misma puede ser efectivamente una fuente valiosa para saber qué tipo de persona es —de quién se está hablando—, pero también lo es lo que calla u omite de sí misma. (p. 172)

El involucramiento, en cambio, requiere que la persona se reconozca en acciones que generalmente solo reconoce en terceras personas. Lazos se detiene también para aclarar lo que entiende por autoconciencia y su relación con el autoconocimiento. Al respecto plantea que: "en general, yo puedo saber un cúmulo de cosas acerca de mí mismo y no saber que todo eso me concierne a mí" (p. 173).

Goleman (2015) distingue en el conocimiento de sí mismo el primer componente de la inteligencia emocional, lo cual es relevante puesto que ha sido demostrada la relación entre esta y la actuación efectiva, donde las personas que se conocen a sí mismas tienen conocimiento de sus emociones propias, de sus capacidades, debilidades y fortalezas, de sus valores y objetivos. "El desafío para descubrir dónde se pueden emplear las dotes de liderazgo

para servir a los demás es entenderse a uno mismo lo suficientemente bien. Descubrir el auténtico liderazgo requiere del compromiso de desarrollarse a sí mismo". (Zamorano, 2017, p. 280). La necesidad de conocerse a sí mismo se reconoce en la actualidad, incluso en organizaciones empresariales. Esto es necesario, pese a que la forma acelerada de vivir en los tiempos actuales dificulta hacer pausas para realizar un ejercicio de autoconocimiento.

Por otra parte, Parra (2013) plantea que mientras mayor sea el autoconocimiento que se tenga al momento de generar un negocio o plantear una idea a una organización, aumentarán las probabilidades de tomar mejores decisiones. Esta idea puede hacerse extensiva a organizaciones de tipo gremial como la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, para lo cual es conveniente revisar la clasificación y denominación que se ha hecho de estas a nivel internacional. Un término usado para definirías es el de 'tercer sector'.

3.2 Organizaciones del tercer sector: un reconocimiento de sus características

El término "tercer sector" no es de uso frecuente en Panamá, pese a que en otras latitudes ha venido empleándose desde la década de 1970. Fue propuesto por primera vez en 1973, por el sociólogo estadounidense T. Levitt para designar "al conjunto de organizaciones que no pertenecen al sector público ni al sector privado" (Ayensa, 2009).

El concepto de uso común es el de Organización No Gubernamental (ONG),

sin embargo, el alcance del término tiene sus falencias al menos por dos razones: la primera es que una empresa también es una organización no gubernamental, sin embargo, la práctica indica que las empresas no están incluidas en el concepto local.

La segunda debilidad es que se está denominando a estas organizaciones utilizando un negativo, refiriéndose a lo que no son. En América Latina, el surgimiento y expansión del término se dio a partir de la década de 1990 y abrió el debate sobre si el concepto no era más que un subproducto de las políticas neoliberales y actores transnacionales (Roitter, 2005), o bien "un nuevo campo de lucha de la izquierda, utilizando algunos argumentos, como los conflictos medioambientales" (Thompson, 2017, p. 47).

Las organizaciones que actúan en el ámbito del "tercer sector" se sitúan como catalizadores de las fuerzas de mercado fuera de la esfera pública y tratan de organizar el equilibrio entre la acción económica y la responsabilidad social" (Ayensa, 2009, p. 33). Roitter (2005) estableció como características de las organizaciones del "tercer sector", el estar organizadas, ser independientes del sector gubernamental y de organizaciones políticas o comerciales, ser de libre afiliación, tener restringida la distribución de dividendos y estar separadas del ámbito gubernamental.

Las discusiones sobre el autoconocimiento: quiénes somos y qué somos, son frecuentes en estos tiempos de cambios acelerados y escenarios variables. En ocasiones, los miembros de estas organizaciones sienten incertidumbre en la defi-

nición de sus roles ante la comunidad, e incluso ante ellas mismas. Estas situaciones se dan tanto en las organizaciones del "tercer sector", como también en las de los otros dos sectores.

Ciertamente, se ha observado una tendencia actual a que las organizaciones del "tercer sector" se enfrenten a crisis de identidad, que tengan que reevaluar sus misiones y objetivos y se planteen interrogantes con respecto a si deben "funcionar como empresas eficientes en la provisión de servicios o bien como organizaciones portadoras de ideas de transformación o de utopías sociales" (Thompson, 2017, p. 52).

Actualmente, las organizaciones del tercer sector se ven enfrentadas a diversos problemas y amenazas. En este sentido, Kong (2010) señala que: "las organizaciones del 'tercer sector' se han enmarcado en un entorno altamente competitivo, caracterizado por el aumento de la demanda de los servicios de la comunidad, la creciente competencia por los contratos con las organizaciones privadas y públicas, la disminución de voluntarios y una fuente de financiación del gobierno cada vez más apretada. Las organizaciones de este sector se ven en la obligación de utilizar sus recursos organizativos para generar bienes y servicios de manera eficaz, con el fin de crear nuevas oportunidades y poder proyectar su futuro". (Bedoya-Dorado, 2015, p. 100).

Para enfrentar estas amenazas, estas organizaciones deben reforzar el concepto de colectividad, poner las capacidades y experiencias del conglomerado, es decir, su inteligencia colectiva, al servicio del bien común.

3.3 La inteligencia colectiva en las organizaciones del tercer sector

La decisión de las organizaciones de hacer pausas para autoevaluarse requiere la generación de una cultura de cambio, de roturas de paradigmas. Bajo esta premisa se identifica una línea de pensamiento que apuesta a esos cambios de conductas: la aplicación de la inteligencia colectiva a organizaciones del tercer sector tales como los colegios profesionales.

Este enfoque no es nuevo, pero se ha visto intensificado por las tecnologías de la información y representa un gran complemento para el propósito de auto examinar a las organizaciones gremiales. La inteligencia colectiva se define como "la capacidad de un grupo de personas para colaborar en orden para decidir sobre su propio futuro y alcanzarlo en un contexto complejo" (Noubel, 2004, p. 16). Este autor plantea que de la misma manera en que pequeñas agrupaciones pueden beneficiarse con propiedades dinámicas como la transparencia, la conciencia colectiva, la capacidad de aprendizaje, la convergencia de intereses entre los niveles individuales y colectivos, y el manejo de lo complejo, entre otras capacidades, se puede hacer lo mismo en una gran organización.

Esto propone un punto de encuentro entre la competencia y la colaboración, y entre el valor y los valores, términos que generalmente parecieran estar en contraposición. Pese a que el concepto no es nuevo, y a que son notables los beneficios que se pudieran generar de la promoción de una inteligencia colectiva, muchas veces se encuentra resistencia a ponerla en práctica, cuando hay

jerarquías fuertes en las organizaciones y el practicar consultas y consensos se traduce en pérdida de poder (Noubel, 2004). Si estos sentimientos no son manejados oportunamente y de forma adecuada, cualquier iniciativa tendiente a ampliar la participación de los involucrados y lograr consensos, eventualmente fallará.

La inteligencia colectiva está relacionada con el concepto de ganar-ganar de gremios, equipos y las diversas organizaciones sociales para compartir, colaborar y para encontrar una ventaja individual y colectiva mayor que si cada participante hubiese permanecido solo. Noubel (2004) entiende la inteligencia colectiva como una economía de suma-positiva. Este concepto es imprescindible para resolver retos como el incremento y la fidelidad de la membresía. La creación de la inteligencia colectiva implica "contribuir a que todos los involucrados adquieran capacidades que generen sinergias al desplegarse de manera conjunta" (Vergara Venegas, 2015, p. 33). El aprovechamiento de la inteligencia colectiva requiere la acción de dirigentes que sepan ejercer un liderazgo transformacional que motive a los miembros a lograr, en conjunto, soluciones eficaces para el fortalecimiento de la pertinencia de la organización.

3.4 Fortalecimiento de la pertinencia de las organizaciones a través de la inteligencia colectiva

Hay algunos criterios que propone Lusthaus (2001) para establecer si una organización se ha mantenido pertinente. Entre estos se menciona

que haya una revisión continua de su misión, sus funciones y estrategias, sus proyectos y sus programas. Que la organización y sus miembros tengan una actuación tal que su reputación sea salvaguardada y que tenga capacidad de adaptación a nuevas tecnologías, entre otros.

Integrando estos criterios, se podría establecer que una organización de carácter gremial como la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, se considerará pertinente si utilizando la inteligencia colectiva hace revisiones periódicas de su misión y visión, de sus estatutos y estrategias; si favorece y promueve la educación continua de sus agremiados y otras profesiones de la Ingeniería, la Arquitectura y carreras afines, y; si puede hacer evaluaciones, emitir juicios y recomendaciones que generen alternativas, propiciando el desarrollo productivo y favoreciendo mejoras sociales sostenibles.

Estas características debidamente conducidas mediante un liderazgo transformador apropiado, permiten mantener un sistema organizacional robusto con recursos que pueden ser convertidos en capacidades de innovación que mejoren los procesos y servicios a lo interno y externo de la organización.

3.5 La innovación en las organizaciones desde el enfoque de la complejidad

Robledo et al (2010) revelan que la organización innovadora puede formular e implementar con éxito estrategias dirigidas a la innovación que construyan

ventajas competitivas duraderas, mediante el desarrollo de capacidades dinámicas que miden la habilidad de la organización de reestructurarse y redireccionarse en ambientes cambiantes, dado que "la permanencia en el tiempo de las organizaciones, así como su éxito o fracaso, están íntimamente ligados a la manera como éstas gestionen sus recursos tanto materiales como humanos" (Giraldo Prato, 2005, p.65).

Medina (2016), por su parte, plantea la necesidad de un cambio de mentalidad para gestionar la innovación, un nuevo enfoque de organización donde todos son coautores de su desarrollo. De esta manera emerge nuevamente el concepto de inteligencia colectiva.

El desarrollo de estas capacidades implica considerar a la organización en toda su complejidad como un sistema abierto. La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos como sistema abierto y, por ende, complejo, se ha visto sometido a las mismas presiones de las empresas, como por ejemplo la desaceleración de la economía y de la principal industria ligada al sector -es decir, la industria de la construcción-, el envejecimiento de su membresía y políticas de austeridad en empresas e instituciones que servían de apoyo, entre otros factores.

Ante este escenario, Ticó et al. (2016) plantean que para que estas organizaciones puedan realmente producir cambios deben redefinir su misión y la imagen que sobre estas tenga la comunidad.

Es por esto por lo que, para poder ir modelando un sistema de gestión que incorpore estos aspectos, adaptándose a las condiciones mencionadas de un entorno de complejidad creciente, debe considerarse una planeación estratégica aprovechando la inteligencia colectiva de los miembros de la organización.

4 Metodología

La investigación que se realizó fue de carácter cualitativo, por lo tanto, fue flexible y abierta, y requirió de inicio una amplia consulta bibliográfica, donde, a diferencia de la investigación cuantitativa que requiere una visión objetiva e imparcial del objeto de estudio, el investigador fue incorporado en esta visión. Dadas las características, se propuso un estudio de casos, cuyo sujeto fue la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

El periodo de estudio inició en el año 2018 y culminó en el mes de julio de 2019, año en el que esta organización gremial celebra su centenario. El dato es importante, porque es una fecha que propicia el interés de los agremiados de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, para conocer a su organización desde sus inicios, interpretar su evolución, y hacer propuestas sobre la mejor manera de enfrentar los nuevos retos.

Inspirada en la máxima griega de "conócete a ti mismo", en la investigación se utilizaron los resultados de un taller de planeación estratégica para reforzar el autoconocimiento, donde la organización hizo esa pausa para repensarse ya que, según la filosofía

socrática, no puede ser un buen regente quien no se conoce a sí mismo. De ahí la importancia de este ejercicio.

Se utilizó, además de los resultados del taller, la técnica de la encuesta para la obtención de información: un cuestionario que fue aplicado a miembros, no miembros y administrativos de la organización, así como otra encuesta dirigida a estudiantes graduados de carreras de Ingeniería y Arquitectura de las principales universidades del país que imparten estas disciplinas. Se complementó la información con entrevistas realizadas a agremiados.

Por la naturaleza cualitativa de la investigación, el procedimiento utilizado fue el muestreo intencional, donde se escogieron entrevistados con diferentes propósitos. En algunos casos, la selección se realizó considerando la experiencia y larga participación en el gremio, tal como las entrevistas a profundidad realizadas a expresidentes, mientras que en otros casos se identificó el perfil contrario para conocer impresiones y expectativas de personas con poco tiempo de afiliación. Como resultado, se propusieron estrategias que ciertamente recurren a la referencia bibliográfica, pero que de manera esencial integraron diversas ideas expresadas por los agremiados, dándole énfasis al aprovechamiento de la inteligencia colectiva del conglomerado.

5 Análisis de resultados

En los resultados del cuestionario aplicado a agremiados, no agremiados y administrativos, se determinó que

el 44.3% tenía más de 20 años de pertenecer a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, en contraparte del 36.1% que se encontraba asociado desde hace menos de cinco años. El 43% eran miembros del Colegio de Ingenieros Civiles; el 22.8% pertenecía al Colegio de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y de la Industria; el 15.2% estaba adscrito al Colegio de Arquitectos; el 2.5% formaba parte del personal administrativo, y el 16.5% de los encuestados no eran agremiados.

De acuerdo con la ubicación geográfica, se encuestó al 54% de los adscritos a la sede de Panamá; el 21.3% pertenecía a la seccional de Chiriquí; el 14.7% a la seccional de Veraguas; el 6.7% provenía de la seccional de Azuero; el 1.3% de la seccional de Bocas del Toro y el 1.3% estaba asentado en la seccional de Coclé, demostrando la representatividad en la muestra.

El 89.3% de los encuestados opinó que la organización era independiente del sector gubernamental; para el 94.7%, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos demostraba independencia de organizaciones políticas; el 66.7% consideró que la Sociedad era independiente del sector comercial (lo cual es una consecuencia de la necesidad que ha tenido la organización de buscar fondos para hacerle frente a sus gastos de funcionamiento y desarrollo), y; el 92.5% la consideró como una organización de libre asociación. Estas características constituían definiciones de las organizaciones del tercer sector, por lo que se concluye que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos es una de estas organizaciones.

En cuanto a la definición de los roles de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, los resultados de las encuestas evidenciaron que el 78% de los encuestados consideró que estaba claro el papel que la organización desempeñaba ante la comunidad, y el 80.2% opinó que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos tenía claro su rol ante los asociados.

Al determinar la percepción sobre la pertinencia de la organización, el 51% consideró que la organización revisaba sus funciones y estrategias, el 70.5 % reconoció que la Sociedad se adaptaba a nuevas tecnologías, y el 92.3% estimó que esta emitía juicios y hacía recomendaciones acertadas de carácter técnico.

En cuanto a la transparencia de las finanzas, el 61.5% de los encuestados señaló que las finanzas eran manejadas de manera transparente.

Al revisar el tema del compromiso de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos con la solución de problemas, el 70.5% de los encuestados consideró que la organización buscaba la solución de los problemas activos de la comunidad; el 58% expresó que la organización buscaba la solución de los problemas activos de los miembros, y el 30.9% indicó que esta atendía a los problemas del personal administrativo. El 64.2% de los encuestados atribuyó a la organización la capacidad de propiciar el desarrollo productivo.

Sobre la reputación ante la comunidad, 82.7% de los encuestados afirmó que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos mantenía una buena reputación ante la comunidad.

Mientras que el 98.7% de los encuestados indicó, que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos procuraba el perfeccionamiento profesional de sus miembros, solo un 46.8% estimaba que lo hacía con su personal administrativo.

En esta investigación se constató que, hasta el cierre de la investigación, en Panamá había 14 universidades, entre oficiales y privadas, ofreciendo carreras de Ingeniería y Arquitectura. Esta información es importante para definir estrategias de captación de nuevos miembros.

De acuerdo con información obtenida de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, entre 2016 y junio de 2019 se tramitaron 5 714 idoneidades de egresados de universidades, siendo la Universidad Tecnológica de Panamá quien agrupaba al 62.1% de estos egresados. El porcentaje restante está disperso entre otras 13 universidades. Aunque la Universidad Tecnológica de Panamá sigue manteniendo la hegemonía en cuanto a los egresados de estas carreras, ese porcentaje iba disminuyendo ante el aumento en la oferta de nuevas carreras, de un 68.7% en 2016, al 57.8% en el primer semestre de 2019.

La encuesta aplicada a los estudiantes de las carreras se aplicó a 130 participantes, de las cuales el 3.07% se devolvieron sin completar. Los resultados obtenidos denotaron saturación de la información para los objetivos buscados, lo que indicó que la cantidad de encuestas aplicadas fue suficiente para alcanzar los propósitos de la investigación. Se consultó a un 55.6% de mujeres y un 44.4 % de hombres.

El 59.2 % de los encuestados eran estudiantes de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, el 21.6% estudiaban Arquitectura en la Universidad de Panamá y el 9.2% estaban matriculados en la carrera de Arquitectura en la Universidad Santa María La Antigua. De este grupo, solo el 10.3% participa en algún tipo de agrupación, y solo el 5.7% participa en algún gremio, asociación o entidad relacionada con su carrera, aunque el 77% de los estudiantes reconoce que le gustaría participar en un gremio, asociación o entidad relacionada con su área de profesionalización.

Los intereses que motivarían su participación en un gremio o asociación profesional fueron: la posibilidad de ampliar las oportunidades de trabajo (78.8%); recibir capacitaciones a los agremiados a través de cursos y seminarios, (78%); y la posibilidad de contactar a profesionales de la carrera (57.6%). En cuanto al conocimiento que tienen los estudiantes de la existencia de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, el 79.8% ha escuchado de la existencia del gremio y el 20.2% restante no tenía conocimiento al respecto, pero el 84.1% se mostró interesado en participar en el capítulo de estudiantes de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

De un análisis pormenorizado de las encuestas, el 100% de los estudiantes de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá, y el 100% de los estudiantes de Arquitectura, tanto de la Universidad de Panamá como de la Universidad Santa María la Antigua, tuvieron conocimiento de la organización a través de sus profesores.

La sesión inicial del taller de planeación estratégica congregó a 52 miembros de la Sociedad. Se realizaron cinco sesiones posteriores de una duración promedio de tres donde se encuentra ubicada la sede de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, lo que permitió que los miembros participantes hicieran la necesaria pausa para repensarse. Este taller tuvo como objetivo definir una 'hoja de ruta' y un marco de referencia que le permitiera a la organización orientar sus esfuerzos planificados hacia el fortalecimiento de la toma de decisiones, de donde se derivaron los valores, la misión, visión, y el análisis situacional (FODA), entre otros resultados.

Derivados del análisis situacional, se extrajeron por consenso las situaciones más relevantes y se definieron objetivos estratégicos que condujeron a proyectos estratégicos. La información precedente fue complementada -y en ocasiones contrastada- con las entrevistas en profundidad, las cuales fueron realizadas a nueve participantes. Las respuestas obtenidas brindaron información de gran valor no solamente para el análisis de resultados, sino también para enriquecer el marco teórico de la investigación, debido al amplio conocimiento de los entrevistados sobre la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos desde sus orígenes.

Finalmente, la investigación utilizó la inteligencia colectiva de los actores involucrados para proponer estrategias que permitieran cumplir con los objetivos que emanaron del taller y de los cuales se derivaron los proyectos estratégicos específicos.

6. Conclusiones

La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos precisa una cultura de cambio que proporcione nuevos paradigmas, sin desestimar el peso específico de una tradición centenaria, para lograr el aprovechamiento de su capital humano y del caudal de los conocimientos que maneja y gestiona, así como para coadyuvar al desarrollo impostergable de los procesos de innovación organizacional que demanda su propia evolución y funcionamiento.

Las encuestas, el taller de planeación estratégica y las entrevistas, permitieron ampliar el conocimiento sobre la naturaleza, pertinencia, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que recaen sobre la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Se recurrió a la inteligencia colectiva para proponer estrategias que permitieran cumplir con los propósitos emanados del taller, del cual se derivaron los proyectos estratégicos específicos para llegar al establecimiento de un modelo, donde las estrategias planteadas van reconfigurando el concepto de autogestión innovadora propuesto en el objetivo general, lo que demuestra su factibilidad y aplicación.

Las estrategias se relacionaban con la oferta de beneficios directos; con el perfeccionamiento profesional; con la transparencia y el mejoramiento de las finanzas; con la captación y retención de nuevos miembros; estrategias para establecer mecanismos acertados de comunicación, y; estrategias orientadas a la actualización de los Estatutos. Estas estrategias y acciones conducirán a

mejorar la percepción de pertinencia y a mantener el liderazgo ante la comunidad, de una organización de naturaleza gremial como la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos ante la comunidad en tiempos cambiantes.

Enmarcados en la teoría reflexiva del pensamiento kantiano, según el cual todas las representaciones del individuo deben ser acompañadas del 'yo pienso', se concluyó que la pausa para repensarse que se realizó durante 2019, representó un ejercicio que debe repetirse de forma periódica, considerando -como planteaba Foucault-, que este cuidado del sí permitirá a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos ocupar en la comunidad el lugar que conviene y se espera.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayensa, E. J. (2009). *Retos de las organizaciones del tercer sector en el modelo de bienestar: implantación de sistemas de gestión de calidad total y compromiso organizativo (Tesis doctoral)*. La Rioja, Universidad de La Rioja, España.
- Fornet-Betancourt, Becker, H., & Gómez, A. (1984). Michel Foucault. La ética del cuidado de uno mismo como práctica de la libertad. *Concordia*, 96-116.
- Giraldo Prato, M. (2005). Modelo de autogestión para el cooperativismo. Cayapa. *Revista Venezolana de Economía Social*, 5 (10), 64-79.
- Goleman, D. (2015) *Cómo ser un líder, ¿Por qué la inteligencia emocional sí importa?* Barcelona: Ediciones B. S.A.
- Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. (2018). Recuperado de <http://www.jtiapanama.org.pa/>
- Lazos, E. (2008). Autoconocimiento: una idea tensa. *Didnoia*, 53(61), 169-188.
- Lusthaus, C., Adrien, M.H., Anderson, G. & Carden, F. (2001) *Mejorando el desempeño de las organizaciones: método de autoevaluación*. Cartago-Otawa: Editorial Tecnológica de Costa Rica y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (Canadá).
- Medina Araújo, B. (2009). Cuidado de sí, una visión ontológica. *Revista Fermentaria [en línea]*, 3(3).
- Medina, A. R. H. (2016). Aproximación teórica a modelo de cambio planeado de gestión organizacional para la innovación educativa desde la teoría de la complejidad y empowerment. *Educación en Contexto*, 2, 182-198.
- Noubel, J. F. (2004). *Inteligencia colectiva, la revolución invisible*. Recuperado de <https://solocreatividad.files.wordpress.com/2011/01/intelco.pdf>
- Parra, S. (2013). La relevancia del autoconocimiento y la autoconciencia del emprendedor en la toma de decisiones y la creación de una organización. *Current Opinion in Creativity, Innovation and Entrepreneurship*, 2(1), 28-34.
- Real Academia Española (2019). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es>.
- Robledo, J., López, C., & Pérez, J. D. (2010). Desarrollo de una metodología de evaluación de capacidades de innovación. *Perfil de Coyuntura Económica*, (15), 133-148.
- Roitter, M. (2005). *El tercer sector como representación topográfica de la sociedad civil. Democracia post liberal*. México: Anthropos.
- Serrano, G. (1994). La crítica de Kant al cogito cartesiano y sus consecuencias sistemáticas. *Ideas y valores*, 43(94), 8.
- Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos. (2018). *Estatutos*. Recuperado de <https://spia.org.pa/historia/>.
- Thompson, A. (2017). ¿Del compromiso a la eficiencia? Los rumbos del Tercer Sector en América Latina. *Colección*, 11(5), 47-54.

Ticó, P. M., García, O. M., & Gallego, J. M. (2016). Hacia un modelo de gestión de las organizaciones no lucrativas orientado a la excelencia. *Búsqueda*, 3(17), 180-190.

Vergara Venegas, S. (2015). *Construir inteligencia colectiva en la organización*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.

Vignale, S. (2012). Cuidado de sí y cuidado del otro. Aportes desde M. Foucault para pensar relaciones entre subjetividad y educación. *Contrastes, Revista Internacional de Filosofía*, XVII, 307-324.

Zamorano, L. A. M., Frías, F. G., & Aulcy, L. V. (2018). Competencias emocionales directivas y competitividad en las organizaciones. *Red Internacional de Investigadores en Competitividad*, 7(1), 277-291.



ENSAYOS



LA MEMORIA HISTÓRICA DE LOS PANAMEÑOS ¿QUIÉN CANTARÁ NUESTRAS GLORIAS?

*Por: Olimpo A. Sáez M.
Político, exdiputado y embajador en Brasil y
Nicaragua y Cónsul General en Viet Nam.*

Curiosidad

Los panameños que hemos tenido la oportunidad de visitar algunas ciudades americanas, europeas o asiáticas, nos encontraremos con grandes monumentos que cantan las glorias de sus grandes hombres o de aquellas hazañas guerreras que fueron jalonando sus países y que le dan gloria a sus habitantes y admiración a sus visitantes. Es cierto que muchas de esas ciudades son milenarias, pero igualmente existen monumentos en ciudades más jóvenes y más cercanas a Panamá.

El Istmo de Panamá

Es curioso que, en el Istmo de Panamá, el colonial, el colombiano o republicano, la memoria histórica no se haga presente en ningún monumento sublime que nos identifique, como pueblo, como nación, como Patria, para ser cantada por su grandeza.

En la colonia, el descubrimiento y como gusta decir ahora, el avistamiento del Mar del Sur, fue la proeza más importante en el Istmo de Panamá, al descubrir para el mundo un camino de comunicación entre dos mares y entre dos mundos. Dos

mundos encontrados por la ambición y carácter de Vasco Núñez de Balboa. El Camino Real trazado por Pedro Arias De Ávila que permitió ayer y también hoy, el tránsito de miles de hombres y mujeres del mundo. Camino a caballo y a carreta que terminó en el ferrocarril, en el canal francés, en el canal norteamericano y finalmente en el Canal panameño. Las ferias de Portobelo que hizo de Panamá y Colón dos grandes ciudades dedicadas al comercio y que fueron conformando el carácter especial de los panameños, siempre abiertos al mundo, siempre hospitalario con el extranjero, siempre oportunista ante el negocio, calculador y negociador al extremo. Si no es por las ruinas de Panamá Viejo y las de Portobelo, nadie sabría aquí ni allá la existencia de 500 años de trasiegos de hombres y de riquezas de dos mundos.

Creo que la cultura transitista o mercantilista de Panamá y sus políticos, entretenidos en los negocios de paso, no le han dado la importancia a la memoria histórica. Los pocos historiadores que trataron y tratan de desentrañar ese pedazo de la historia, no han contado ni cuentan con el apoyo decidido del Gobierno a fin de que busquen y publiquen, los elementos necesarios

donde se cimientan los valores de la panameñidad.

En esa dirección, solo habrá que reconocer al Dr. Ernesto Pérez Balladares y a la Autoridad del canal de Panamá (ACP) por la publicación de la "Biblioteca de la Nacionalidad" con sus 20 volúmenes donde se reúne lo mejor del pensamiento nacional.

Esfuerzos solitarios

¿Qué monumento nos construyó Colombia en 82 años de convivencia y por los aportes istmeños en la lucha por la independencia de la América del Sur en los ejércitos de Bolívar?

¿Pero qué monumento hemos construido los panameños al grito santeño, al Cabildo de Panamá y de Santiago en 1821 proclamando la independencia de Panamá de España sin derramar una gota de sangre? ¿Quién conoce las batallas solidarias de los istmeños, cuando formando los batallones del Istmo, voluntarios de jóvenes, parten a las guerras del sur, a derramar su sangre para consolidar la independencia de Ecuador, Colombia y Perú? ¿Dónde están sus nombres y dónde el monumento de sus glorias? De ese olvido se han salvado a muchas penas Tomas Herrera y José Domingo Espinar.

Solo Simón Bolívar, guiado por sus convicciones latinoamericanistas, volvió a darle al Istmo de Panamá, el lugar que se merecía en la misión de ser "el centro

del mundo como lo fue Corinto para los griegos" en la construcción de esa unión americana que pretendía Bolívar con el Congreso Anfictiónico en 1826.

La construcción del ferrocarril en 1850, en tiempos de Colombia, en manos de una empresa privada norteamericana, volvió a reverdecer la grandeza del camino de tránsito, la importancia de las ciudades de Panamá y Colón para el mundo del comercio. El Canal Francés, vino a señalar una vez más, el destino nacional con la apertura del corazón del istmo. Y entre la construcción del ferrocarril y el canal francés, llegará al istmo una población flotante de miles de miles de extranjeros, que terminarán haciendo hogar en nuestras tierras y que entrarán en no pocas ocasiones en contradicciones con la cultura panameña. Pero sobrevivirán ambas, para luego fundirse en una sola.

Pero los panameños con Chávez, Villarreal, Miró, Fábrega, los Arosemena, Espinar, Iturralde, Santiago De La Guardia, Correoso, Aizpurú, De Obaldía, Luna, Sosa, Prestán y otros líderes de ese siglo turbulento de Colombia, escribirán con sus alegatos, su inteligencia y con su sangre la memoria histórica de los panameños, sin que nada grande identifique esos años de miseria y de esfuerzos por construir la nación panameña.

Los panameños de 1903

La herencia social, económica y política de Colombia en los primeros años del

siglo veinte, fue de miseria acumulada en las ciudades y en los pueblos del Istmo. El rencor acumulado entre liberales y conservadores por tantas guerras, entre ellas, la más dolorosa, la de los Mil Días; el ejército de funcionarios públicos colombianos en detrimentos de los istmeños; la paralización de la construcción del canal francés y la población flotante de trabajadores desempleados que recorrían su pobreza por los lodazales convertidas en calles; la paz del Wisnconsin, que era la paz de los cementerios, de los huérfanos y de las viudas; la falta de visión política del centralismo colombiano con los intereses del Istmo, provocó la separación de Panamá de Colombia. Se impuso el interés foráneo, con los cálculos y diplomacia de los comerciantes panameños y el apoyo popular de los liberales para lograr la independencia largamente soñada desde 1821 y una vez más sin sangre, como lo informara Amador a Bunau Varilla el 3 de noviembre de 1903 en horas de la noche.

Esa independencia o separación, pronto se vio empañada por la leyenda negra de los colombianos y los anti-imperialistas yanquis del Continente que negaron la autenticidad de la gesta de noviembre y atacaron con saña a sus forjadores, que, dejando atrás los rencores de la guerra, se unieron para forjar la república independiente.

Desde entonces, como dice el historiador Álvaro Menéndez Franco, este es el único pueblo que cuestiona a los gestores de su independencia.

Forjadores de un nuevo Panamá

Los forjadores de la nueva nación no pudieron plasmar la obra republicana ni la memoria histórica de aquellos días en mármol ni tampoco en bronce. Se empeñaron en adoquinar los lodazales, fundar escuelas como sus monumentos más preciados, allí estará el Instituto Nacional, como el mayor himno a la obra educadora de los próceres, lo mismo que el Teatro Nacional. Institucionalizar la República fue su norte, elaborar los códigos, construir carreteras y hospitales fue la urgencia.

Los sinsabores de las imposiciones norteamericanas por la vía del tratado canalero fue el precio que pagaron los fundadores de la República para lograr la independencia deseada por 82 años. Lo mismo que el precio que pagó Omar Torrijos Herrera por la firma del Tratado del Canal en 1977 con el Tratado de Neutralidad y el "paraguas del Pentágono", 74 años después.

La lucha por la soberanía, con sus muertos y heridos; el perfeccionamiento de la República con sus instituciones siempre mejoradas y la participación democrática de los sectores populares en la gestión de gobierno, se ha logrado entre calles, plazas, marchas, huelgas, debates, presos, exiliados y también con sus mártires y sangre derramada.

Y pese a que en el siglo XX los panameños no nos hemos encharcado en guerras civiles, sí se ha derramado la sangre en luchas nacionalistas contra

las imposiciones norteamericanas y la lucha popular por superar los estados de miseria. En todas esas luchas hemos tenido nuestros mártires y las mismas han dejado huellas en la consolidación de la soberanía, de la República y la democracia.

Los panameños y la soberanía

Las jornadas de lucha de los panameños, además de la 3 independencia de España; el Estado Federal de Panamá y las dos repúblicas y que con justicia en la década del '70, Omar Torrijos definió en varias ocasiones como "la lucha generacional" o "el alpinismo generacional" le hacen justicia a los próceres, a la generación del '20 con Acción Comunal, a los del '30 con el Tratado del '36, la del '47 contra el rechazo a la renovación de las bases militares, a la lucha estudiantil por clavar banderas en la Zona del Canal del '58 y '59 y la gloriosa Gesta del 9 de Enero de 1964 con sus 22 mártires y 500 heridos en las ciudades de Panamá y Colón.

Gesta que conmocionó al mundo de entonces, por la rebeldía de un pueblo desarmado frente al ejército más grande del mundo.

La Bandera panameña destrozada, la rebeldía estudiantil y luego la popular, la unidad de los panameños con el presidente Chiari, el rompimiento de relaciones diplomáticas con los EEUU, la denuncia de agresión de Panamá en el seno de la OEA, el Congreso de la Soberanía y las demandas de un

nuevo tratado para "resolver las causas de conflictos", serán el norte para los próximos gobiernos. Y esa batalla que se plasmó, primero en los Tratados de 1967 y se perfeccionara en 1977, a pesar del "Paraguas del Pentágono" con el Tratado de Neutralidad que ha hecho posible sin derramamiento de sangre, entrar "a la tierra prometida" y al Canal de Panamá.

Y la memoria histórica del siglo XX

¿Por qué los próceres conservadores no dejaron plasmado en mármol o en bronce su obra? Obra grandiosa para un pueblo de 300 mil habitantes en 1903 y sometido militarmente a las fuerzas colombianas por 82 años.

¿Por qué las administraciones liberales, que fueron las más, no construyeron un monumento a los derrotados del puente de Calidonia, a la Batalla de Bejuco, al sitio de Aguadulce o al mártir de la Chofada?

Muchos opinan, que la preocupación de los primeros 20 años fue institucionalizar la República, débil, frente a las imposiciones norteamericanas y la educación nacional, democratizadora, con su ejército de maestros y estudiantes y su armamento de libros, lápices y las ideas del nacionalismo, que se inspirarán en la poesía de Amelia Denis de Icaza con su poema al Cerro Ancón, Patria con Ricardo Miró y Canto a la Bandera del mulato Gaspar Octavio Hernández.

Y en el año '25, en el '36, en el '41, en el '55 y en el '63 será el impulso de las reclamaciones de un nuevo tratado que

se venían exigiendo, diplomáticamente, desde 1904 con Amador Guerrero, José Domingo De Obaldía y Eusebio A. Morales.

¿Por qué en las administraciones nacionalistas-conservadoras de Arnulfo Arias, a pesar de haber llegado tres veces y sus seguidores cuatro a la Presidencia de la República, no existe un monumento a sus caídos de 1931, 1945, 1951 y 1968?

¿Por qué los liberales, los conservadores, los nacionalistas, los militares y los famosos civilistas no se han preocupado por dejar plasmada la memoria histórica de la República y su pueblo en su lucha permanente por perfeccionar la soberanía, la República y la democracia, por la cual han muerto panameños y se ha derramado tanta sangre en todo el siglo XIX y XX?

En esa búsqueda nacional del espíritu que nos identifica, los pensadores panameños han planteado varias tesis: "somos un pueblo sin memoria" (Diógenes De La Rosa), "somos un pueblo transitista" (Octavio Méndez Pereira), "somos un pueblo de fiesta y siesta" (Julio Fábrega), "somos un pueblo juega vivo" (Arias Calderón), somos mezquinos para reconocer la grandeza de los otros, somos superficiales y no tenemos visión de país. La preocupación está en los negocios.

La memoria histórica se ha salvado por los esfuerzos de historiadores que unos con sus propios esfuerzos, otros con la

Universidad de Panamá y muy pocos al calor de los "gobiernos de turno", han dejado las huellas de los panameños plasmada en libros, revistas y periódicos.

Pero los pueblos necesitan que su historia permanezca en la memoria de sus monumentos, así lo comprendieron los gobernantes en la antigüedad con sus héroes, sus banderas, sus símbolos, sus poesías y cantares. ¿Pero por qué esa actitud de los panameños frente historia y a su porvenir?

Podemos intentar buscar algunas razones:

1. La dirigencia política, tanto en el siglo XIX como en el XX, con raras excepciones, fueron comerciantes criollos unos y extranjeros los más. Su preocupación fueron los negocios provenientes del ferrocarril, del canal francés y el canal norteamericano.

2. Falta de estadistas con visión de patria. Fábrega, Tomás Herrera, José Domingo Espinar, Justo Arosemena, Correoso, Iturralde, Amador, Porras, los Arias Madrid, Nino Chiari y Omar Torrijos fueron de los pocos.

3. Los grupos políticos, llámense de oposición o de gobierno, que alcanzaron el poder, son políticos a ratos, "clientelistas y electoreros", y muy pocos con claros programas de Gobierno e ideología rectoras para la construcción del Panamá mejor o del Nuevo Panamá que se proclamaron en su momento.

4. Los políticos herederos de Porras, Arnulfo Arias y Omar Torrijos, se han preocupado más por aprovecharse del "gobierno de turno", especular con las tierras revertidas, apoderarse de esas riquezas, y administrar el Canal de Panamá, que por elevar la lucha generacional de los panameños para entrar al Canal y reivindicar la historia de 500 años.

Búsqueda infructuosa

Busque usted, un monumento nacional que cante con orgullo nuestra historia, que destaque a sus guerreros, que los tenemos, que distinga a sus pensadores, que son varios, que honren a sus mártires, que son más de lo que se imaginan, que glorifiquen nuestras luchas, que también las tenemos. Y se cansará de recorrer nuestros pueblos y ciudades, sin encontrar el monumento que hable de nuestros 500 años de historia.

Busquemos un monumento a la resistencia indígena de colonización española encabezada por Urracá, y se encontrará con una pequeña estatua a la entrada de la Normal de Santiago. Busque un monumento a los panameños criollos que forjaron pueblos y ciudades en el Istmo y no los encontrará, solo lo que queda de las ruinas de Panamá la Vieja, Portobelo y el Casco Viejo de San Felipe. Busque un espacio para nuestros pensadores y se tropezará con una tumba sucia y solitaria del más grande de los panameños en el siglo XIX- y cuidado que también del XX-, Justo Arosemena.

Trate de visitar un monumento a nuestros héroes guerreros que narren sus hazañas en el campo de batalla y solo podrá visitar la plaza Tomás Herrera, sin que usted pueda saber dónde logró sus laureles de General y con la ausencia del General José Domingo Espinar, más honrado en Perú que en su tierra natal. Y nada que decir de los batallones del Istmo, jóvenes panameños que fueron a pelear por la independencia de Perú, Ecuador y Colombia en 1822.

¿Quién cuenta la grandiosa obra de unir a los pueblos de la América, de Europa y de Asia por el istmo de Panamá? ¿Quién cuenta la epopeya de la construcción del Camino Real, del Camino de Cruces, del ferrocarril de Panamá, del canal francés, y finalmente del canal norteamericano, que dieron paso a miles y a millones de hombres y mujeres del mundo? ¿Quién relata la historia de un pueblo pequeño en territorio y en población, al enfrentarse, buscando su propio destino, a España, a los piratas, a Colombia y a los norteamericanos, en una lucha desigual? ¿Qué pueblo ha logrado enfrentar el oro, la grandeza, el idioma y el poderío militar de una nación imperial por 150 años y seguir siendo española y latinoamericana?

La memoria presente

La historia mejor contada y más fresca que tenemos entre nosotros, es el Canal de Panamá, que está allí, resistiéndose al tiempo y cantando las glorias de la grandeza norteamericana, de sus ingenieros, de sus técnicos,

de sus trabajadores sureños y de los trabajadores del Caribe en grandes cantidades. Es un monumento a la inteligencia humana, al emprendimiento "gringo", a la ambición y poder imperial, a la política con luces largas y grandes de Teodoro Roosevelt.

La otra obra y grande, aunque desconocida y vilipendiada, fue la fundación de la República de 1903, llevada a cabo por ancianos, comerciantes y el pueblo del "arrabal santanero", que, sin derramamiento de sangre, pudo lograr lo que hoy, 113 años después podemos celebrar. De esta obra, no hay nada que reconozca la inteligencia, el empeño, el miedo y el coraje del atardecer del 3 de noviembre de 1903 y días siguientes.

Llamado

Por ello se hace necesario que el Gobierno panameño con apoyo de la sociedad, construyamos un monumento a la nacionalidad panameña, en el corazón del Canal De Panama (Colón y Panamá se unirán en poco tiempo por los avances de las urbanizaciones), donde los niños, jóvenes y adultos, conozcan nuestra historia y cada visita, sea una renovación de fe en nuestro futuro como pueblo y donde los extranjeros que visiten este monumento, aprecien nuestra historia y respetándola, la lleven en sus recuerdos.

No todo puede ser negocios. Panamá no es un mercado persa. Panamá es un país, es una República, y es una Patria de varios millones de panameños. Por ella se han sacrificado jóvenes y adultos en todos los tiempos de su existencia.

Honremos su memoria.

CIUDAD DE PANAMÁ, 500 AÑOS ENTRE FERIAS Y MISERIAS, LUCES Y SOMBRAS, MUROS Y PLANICIES

Por Olmedo Beluche

Catedrático de la Universidad de Panamá

La ciudad de Panamá cumple 500 años de fundación, que bien pueden ser más, porque este aniversario pasa por alto que, mucho antes de que llegara Pedrarias Dávila, ya existía allí una protociedad o aldea indígena, de cuyos habitantes no sabemos casi nada por esa "colonialidad del ser", como diría Aníbal Quijano, por la cual se pretende borrar todo aquello que no sea la cultura que impusieron los colonialistas europeos, como si antes de Pedrarias, y del 15 de agosto de 1519, no hubiera nada allí.

La verdad histórica es que pocas veces se fundan ciudades o se hacen caminos que las experiencias de generaciones pretéritas no hayan probado como buenos. Las ciudades que se fundan y perduran nunca son completamente nuevas, sino que ya antes ha habido gente ahí.

En la **Historia General de Panamá**, el propio Alfredo Castillero C. ha dicho: "Los orígenes de la ciudad de Panamá están oscurecidos por una nube de incertidumbres, ambigüedades e imprecisiones. Suele aceptarse como fecha de la fundación de Panamá el 15 de agosto de 1519. Sin embargo, de todas las crónicas y textos de la conquista, la única fuente que respalda esta fecha es la de Pascual de Andagoya".

¿Por qué los españoles eligieron este lugar? La versión que ha prevalecido, dada por nuestro principal historiador del período colonial, Alfredo Castillero Calvo, es que era una pequeña aldea de pescadores, y que fue el hambre la que impuso el lugar, ya que aquí se "cosechaban" abundantes almejas.

Pese a lo dicho por Castillero me intriga una cita que encontré del cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, aparentemente refiriendo palabras del propio Pedrarias: "el cacique que **ahora es de Panamá se dice Cori. Este e todos sus antepasados son grandes fundidores de oro e maestros en labrarlo e hacen allí muy gentiles piezas; y como todos cuantos caciques hay en su contorno y de lejos de su provincia cuando quieren labrar algunas piezas de oro e facer algunas cosas sutiles van allí, tienen ya por costumbre de gran tiempo decir que el oro que tienen lo traen de Panamá; y así preguntando a cualquier cacique que el oro que tiene de donde lo trae, responde que de Panamá. Toda la fama es de Panamá, aunque cójenlo ellos en sus mismas tierras, porque en Panamá no se coje ningún oro ni lo hay**".

Si creemos esta versión, no se trataría de una simple aldea de pescadores, sino un pueblo de orfebres, que trabajaban

artísticamente el oro de otras regiones porque aquí no había minas. Por ende, el "hambre" que atrajo a los españoles no sería simplemente fisiológica, sino el ansia de riquezas. Voracidad por el oro que nació desde que Cristóbal Colón y sus huestes, durante su cuarto viaje, en la costa caribeña del Istmo de Panamá, se percataron de la abundancia de oro con que se adornaban sus habitantes originarios.

El rey Fernando, "el católico", al ordenar el viaje de Pedrarias y la construcción de una ciudad a orillas del Mar del Sur, lo hizo motivado por dos objetivos que dan cuenta del carácter del sistema mundo capitalista (Wallerstein) que estaba naciendo: la búsqueda de un paso de un mar a otro, para sostener la expansión comercial hacia el oriente; y la búsqueda del oro, del que el Rey recibiría su "quinto", agente primordial de la acumulación originaria capitalista europea (Marx).

La "conquista" del Istmo de Panamá constituyó un paso definitivo en el proceso de concreción de esa primera globalización, de ese sistema mundo capitalista que, con algunas transformaciones persiste hasta el día de hoy. El asentamiento de Santa María La Antigua del Darién, el "descubrimiento" para los europeos del Mar del Sur, y luego la fundación de la ciudad de Panamá, constituyeron el puente necesario del comercio mundial y de las relaciones de dominación imperialistas, que perduran hasta hoy. El mundo se hizo redondo y más chico desde entonces.

Pero no fue una unidad global basada en la equidad, la fraternidad y la concordia,

sino todo lo contrario, nació un mundo partido en dos, entre conquistadores y conquistados; entre colonizadores y colonizados; entre dominadores y dominados; entre explotadores y explotados.

El drama que padecieron los habitantes de aquella aldea, de orfebres o pescadores, los habitantes primigenios de Panamá, que fueron primero esclavizados, saqueados, anulados demográficamente y conducidos a la "zona del no-ser", fue el mismo destino que tocó a decenas de millones en todo el mundo, gracias a ese "gigante de barro y sangre" (Marx) cuyo parto pasó por aquí, el sistema capitalista mundial.

Así tenemos que la ciudad colonial fundada por Pedrarias fue la ciudad "transitista", no solo porque por aquí pasaron mercaderías, personas, oro y plata, sino porque da cuenta de un modelo social que se impuso, por el cual los múltiples caminos que unían el Caribe y el Pacífico fueron sustituidos por un solo eje, Panamá - Nombre de Dios, o Panamá - Portobelo, o Panamá - Colón, controlado y al servicio de una potencia extranjera, al cual se supeditó la vida y la economía de todos sus habitantes (Guillermo Castro).

Los primeros 150 años de la ciudad, llamada La Vieja, hasta que muriera calcinada a consecuencia de una mala decisión tomada por el pavor ante la inminente llegada del pirata Henry Morgan, no fueron como lo cuenta la leyenda oficial, todo lleno de oro refulgente, ferias y prosperidad. No. También la ciudad padeció hambrunas reiteradas producto de ese determinismo "transitista" por el cual aquí no se

producía casi nada y todo lo que se comía se importaba.

Desabastecimiento que se elevaba a verdaderas crisis y "hambrunas" cuando la amenaza de la piratería forzaba a los barcos a quedarse en sus puertos. Castillero marca los siguientes años como críticos en la provisión de alimentos: 1570-71, 1615, 1625 y esporádicamente en las décadas de 1640, 1650 y 1660.

Destruída Panamá "La Vieja", con el incendio y la toma de Morgan en 1671, su hija, Panamá "La Nueva", fundada el 21 de enero de 1673, tuvo mejor suerte con los abastecimientos y no pudo nunca ser tomada nuevamente por los piratas. Sin embargo, fue una ciudad que nació dividida por las murallas, separando a sus clases sociales: los criollos y gachupines, con sus esclavos domésticos dentro de ella; las llamadas castas, libertos, indígenas, negros, fueron excluidos de la ciudad y condenados a vivir en su entorno extra muros.

Además del "apartheid" social, la nueva ciudad tuvo un inicio difícil. Durante cien años languideció agotada por los nuevos incendios y por la desaparición de las ferias de Portobelo, la crisis del "transitismo", y el cambio de la ruta del oro y la plata hacia Buenos Aires, hoy capital de la Argentina.

La ciudad se vació hasta tener menos de 4 000 habitantes. Los que no se fueron a otras partes más prósperas del imperio español emigraron al "interior" del Istmo. Las clases altas fundaron haciendas autárquicas, porque no había mercados a los cuales vender. Muchos de sus habitantes fundaron los pueblos que

hoy constituyen nuestras provincias, y se mudaron a ellos. La crisis de la ciudad de Panamá y del transitismo duró un siglo, entre 1740 y 1850 aproximadamente.

Durante todo el periodo colonial, y buena parte del periodo colombiano, los habitantes del resto del Istmo no siempre se sintieron identificados con la ciudad de Panamá. Tal es el caso que, durante este tiempo, "panameños" solo lo eran los habitantes de la ciudad. El resto eran, en todo caso "istmeños".

La ciudad nueva viene a recuperarse a mediados del siglo XIX, cuando el proceso de surgimiento de Estados Unidos como potencia capitalista nos colocó en su mapa, gracias a la necesidad que tenía de colonizar rápidamente la California que le había arrebatado por la fuerza a México en 1847. De manera que resurgió el transitismo, esta vez controlado por los norteamericanos, colocando la ciudad en el eje del "Gold Rush".

Pero el renacimiento del Camino de Cruces, las recuas de mulas y los bongos duró poco, pues fue prontamente suplantado por la Panama Railroad Company, la cual construyó sus propios rieles, estaciones y una nueva ciudad en el caribe que sustituyó a Portobelo, la ciudad de Colón, que pasó a ser el otro polo del tránsito. La ciudad se reanimó, pero sus habitantes perdieron el control sobre el negocio transitista, pasando a ser espectadores al borde del camino por el que pasaba un comercio del que se beneficiaban poco. El Incidente de la Tajada de Sandía expresó en cierta forma ese descontento.

La construcción del Canal Francés (1880-88) y del Canal Norteamericano (1904-1914) mantuvo la importancia transitista de la ciudad, pero con la pérdida del control de la ruta y del comercio. Sólo beneficios a cuenta gotas se derramaban del vaso de la riqueza del capitalismo financiero naciente. Aunque uno de los principales beneficios que se obtuvo no fue muy apreciado al principio: el aporte cultural y humano de la masa de trabajadores migrantes que llegaron, que hicieron de la ciudad una metrópoli cosmopolita.

Panamá se convirtió de nuevo en una ciudad escindida. Esta vez estaba dividida por una cerca de ciclón, y no por un muro, que separó a los habitantes de la Zona del Canal, que vivían la prosperidad que el imperialismo yanqui les podía garantizar, lejos del resto de los panameños que habitaban "este lado de la cerca". Pero a su vez, dentro de la propia "zona" se aplicaba un "apartheid" que separaba a los "zonians" blancos, de los "coloreds", no solo salarialmente (gold roll y silver roll), sino también en barrios segregados (Pedro Miguel, y Paraiso).

Fueron los descendientes de ese coctel genético producido por los migrantes afroantillanos, mezclados con las "castas" heredadas del colonialismo español, a los que las clases oligárquicas no querían al inicio de la República, y querían expulsar como "razas indeseables" (Constitución Política de 1941), quienes lucharían incansable y generacionalmente contra el sistema excluyente de la Zona y por la soberanía en todo el territorio, bajo el grito de "Una sola bandera, un solo territorio", cuyo climax fue la Gesta

Heroica del 9 de Enero de 1964 (Patricia Pizzurno).

Ese acontecimiento marcó la historia de la ciudad y del país en dos épocas, iniciando el proceso que llevaría a la desaparición de la Zona del Canal y la recuperación de la soberanía, por intermedio de los Tratados Torrijos Carter de 1977. El último día del siglo XX marcaría ese final.

El siglo XX cuajó la identidad de la ciudad junto con la identidad nacional en un proceso complejo de lucha contra la aniquilación política, económica y cultural a que nos quería someter el colonialismo norteamericano. Una ciudad construida por migrantes, tanto del interior como del exterior. Miles de campesinos pauperizados y sin tierra migraron de las provincias. Los trabajadores provenientes de otros países de la región, aunque en menor medida que durante la construcción canalera, no pararon de llegar.

Decenas de miles harían aquí su morada viviendo sus vicisitudes, sus momentos de prosperidad y los de crisis; sus fiestas y sus duelos; sus traumas políticos y los dramas sangrientos, como la invasión del 20 de Diciembre de 1989, con sus centenares y miles de muertos y heridos.

Quinientos años después, la ciudad ha cambiado, pero sigue siendo la misma. La reconocemos por sus marcas de nacimiento, como la torre de Panamá La Vieja, la bahía, el casco antiguo; pero ella también ha cambiado, ya no hay almejas en su entorno, por ejemplo. Su fisonomía cambió bastante, especialmente en el lapso de esta última generación.

Una parte de ella son sus enormes y vistosas edificaciones plantadas a lo largo de la Cinta Costera y su "skyline", que es lo que solo quieren ver algunos. Pero también son sus profundas arrugas en barrios populares que se extienden de este a oeste y hacia el norte, con sus calles sucias, sus ineficientes servicios de agua potable, alcantarillado y recolección de basura, con sus escuelas y hospitales en mal estado.

La ciudad, en últimas, no son sus edificios y sus calles, sino sus habitantes. Algunos de ellos pillos de temer, políticos corruptos y comerciantes ávidos; pero la mayoría aplastante de ese pueblo panameño se caracteriza por ser trabajador, abnegado, solidario, amistoso y feliz, a pesar de los pesares.

Bibliografía

- Araúz, Celestino; Pizzurno, Patricia. **El Panamá Hispano (1501-1821)**. Tercera Edición. Diario La Prensa. Panamá, 1997.
- Beluche, Olmedo. **Historia agraria y luchas sociales en el campo panameño**. Colección de Estudios Interdisciplinarios. CIFHU, Universidad de Panamá, 2017.
- Castillero, Alfredo. **Conquista, Evangelización y Resistencia**. Instituto Nacional de Cultura. Colección Ricardo Miró. Premio Ensayo 1994. Panamá, 1995.
- Castillero, Alfredo. **Historia General de Panamá**. Comité Nacional del centenario. Panamá, 2004
- Castro H., Guillermo. **El agua entre los mares. La historia ambiental en la gestión del desarrollo sostenible**. Editorial Ciudad del Saber. Panamá, octubre de 2007.
- Cooke, Richard y Sánchez Herrera, Luis Alberto. "El Panamá prehispánico". En: **Historia General de Panamá**. Volumen I, Tomo I. Comité Nacional del centenario. Panamá, 2004
- Oviedo, Gonzalo Fernández de. **Sumario de la Natural historia de las Indias**. Colección "Fabio Lozano y Lozano". Santafé de Bogotá, 1995.
<http://www.worldcat.org/title/sumario-de-la-natural-historia-de-las-indias-oclc/465694670>.
- Pizzurno, Patricia. **El miedo a la modernidad en Panamá 1904 - 1930**. Editorial Cultural Portobelo. Biblioteca de Autores Panameños. Panamá, 2016
- Sibaja, Luis Fernando. 2006. **El cuarto viaje de Cristóbal Colón y los orígenes de la provincia de Costa Rica**. EUNED. San José, Costa Rica.
- Wallerstein, Immanuel. **El Moderno Sistema Mundial I**. Editorial Siglo XXI. México. 2010.

INMUNIDAD PARLAMENTARIA

Jorge Dutari

H.S. de la Asamblea Nacional

Periodo 2014 - 2019

Es propicia la ocasión para referirme a un tema que para la opinión pública causa bastante escozor, debo señalar que esa percepción es injusta, producto de las intenciones malévolas de satanizar sin analizar la razón de su existencia. El tema que en este momento me ocupa es la **inmunidad parlamentaria**. Tema del que muchas personas, especialmente los medios de comunicación, hacen sinónimo del término **impunidad**, o la forma de dejar entre dicho la actuación de los diputados de la República ante la ciudadanía.

Para empezar a subir la escalera del análisis como primer escalón, compararemos las palabras **"impunidad" e "inmunidad"**. Suenan parecidos. Los detractores sugieren que estas palabras son iguales y significan lo mismo, claro, nunca atienden el significado de la palabra inmunidad, y lo necesario de sus efectos en el primer Órgano del Estado panameño, en cambio, resaltan el significado de la palabra impunidad, preñando las actuaciones de descrédito, afectando la credibilidad de los elegidos para legislar.

Recientemente encontramos dos significados del término inmunidad, atribuidos a "la función o resistencia biológica de los seres vivos en contra de ataques de agentes infecciosos y tóxicos", mientras el otro siguiente, "manifiesta una condición privilegiada

de ejercer libre y expedita las funciones de una persona sin consecuencias en el desempeño de su cargo".

Dos significados de la palabra inmunidad:

1. "Estado de resistencia natural o adquirida que poseen algunos organismos frente a una determinada enfermedad o al ataque de un agente infeccioso o tóxico".
2. "Privilegio por el cual ciertas personas quedan libres de determinados cargos, obligaciones, oficios o penas"

Origen etimológico

Veamos. **Impunidad** es palabra derivada del latín "impunitas", "impunitatis" su acepción es (absoluta libertad, libertinaje, desenfreno, son los excesos), y del latín "indemne" que quiere decir (sin castigo). De acuerdo al sentido que da el origen de esta palabra podemos anotar: se dice de las personas que cometen delitos de manera evidente sin recibir castigo a cambio. A estas personas se les califican como delincuentes.

La inmunidad es una palabra proveniente del latín "immunis", dividida en "im" prefijo (que denota negación),

y "munus" (cuyo concepto es servicio). En el siglo XIX este término era aplicable solamente a quien estaba exento de prestar un servicio.

Entonces podemos decir, es la prerrogativa otorgada por ley a personas que quedan liber del ataque de cualesquiera indole por lo actuado o expresado en el ejercicio de sus funciones.

Encontramos que en la antigüedad los parlamentos han revestido a sus miembros de privilegios para que realizaran sus funciones con autoridad y sin consecuencias, prerrogativas que fueron dadas por medio de decretos y más, recientemente contempladas en las constituciones de los países y en la ley.

Esta condición está debidamente sustentada ya que sin inmunidad los diputados, en el caso de la Asamblea Nacional de Panamá, serían presa fácil de los detractores, quienes podrían atacar contra los parlamentarios, todos sabemos que este cargo es sometido a elecciones, momento donde algunas personas que no salen favorecidos con el voto de las mayorías, se constituyen en enemigos y no descansan tratando de hacer daño ya que creen firmemente que de esta manera ganarán la próxima elección.

Para las personas con poder adquisitivo alto y cuyas actividades delictivas o posturas en contra de que los ciudadanos sean criticados públicamente por los diputados, pueden fácilmente tomar represalias ya que estas personas tienen tanto dinero que pueden comprar medios de comunicación e influenciar a la opinión ciudadana doblegando de esta

manera cualquiera intención en contra de sus aspiraciones.

Cualquier persona podría demandar o querrelar a un funcionario de elección popular, y no cualquier funcionario, los diputados quienes por constitución tienen las funciones de legislar, fiscalizar y enjuiciar, no solo deben tener un respaldo de la ley, también, deben ser respetados por la ciudadanía.

Hagámonos la primera pregunta, ¿cómo se conforma el pleno de la Asamblea? Cada uno de sus miembros es elegido en las elecciones nacionales, como dice el Artículo 146 de en su primer párrafo, Título 5º DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, Capítulo 1º ASAMBLEA LEGISLATIVA en la Constitución de la República de Panamá.

"Artículo 146. El Órgano Legislativo estará constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional, cuyos miembros serán elegidos mediante postulación partidista o por libre postulación, mediante votación popular directa, conforme esta Constitución lo establece."

Segunda pregunta. ¿Cuáles son los requisitos para postularse al cargo de diputado? Para poder escribir sobre la respuesta a esta pregunta, hagamos referencia en el artículo 153 de la Constitución de la República de Panamá y el artículo 3 del Código Electoral.

Constitución de la República de Panamá, Título V, el órgano legislativo, capítulo 1º Asamblea Nacional

***Artículo 153. Para ser Diputado se requiere:**

1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Haber cumplido por lo menos veintiún años de edad a la fecha de la elección.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.
5. Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.

Código Electoral de Panamá, Título I, SUFRAGIO Y PADRÓN ELECTORAL, Capítulo Primero Principios Generales

*Artículo 3. Todos los ciudadanos gozan del derecho a postularse libremente como candidatos a Diputado de la República, a Alcalde, a Concejal y a Representante de Corregimiento, así como a suplente, siempre que reúnan los requisitos para dichos cargos.

Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular."

Después de la referencia: ser panameño por nacimiento o naturalización, ser ciudadano, tener más de veinticinco años de edad, no haber sido condenado por cinco años o más, vivir en la circunscripción política y ser postulado por un partido político o libre postulación, son condiciones exigidas por la Constitución, y que debe tener una persona para poder aspirar a un cargo de elección.

Por otro lado, es interesante la conformación del pleno de la Asamblea en cuanto a profesiones, caracteres, criterios y puntos de vista, su heterogeneidad hace que las discusiones enriquezcan los proyectos que a través de los aportes reflejados en las argumentaciones, complementan las propuestas de modificación que, al final del debate tiene como resultado que la ley tenga la aceptación para ser sancionada y publicada. Aparte, existe una manifestación en las personas que se lanzan a los cargos de elección popular, donde esta se complementa con características como la credibilidad, y honestidad, entre otros valores, y me refiero al sentido común, manifestación importante a la hora de los aportes a las leyes ya que es la capacidad de sentir y pensar como las mayorías. Como podemos ver el carácter, los criterios, credibilidad, puntos de vista y manifestaciones como el sentido común no están plasmados en la Constitución ni en la ley, implícitamente.

Estas características son evaluadas en el proceso eleccionario por los ciudadanos, lo que quiere decir que los comicios electorales validan a las figuras escogidas para desempeñar las funciones que hemos mencionado anteriormente.

De los tres Órganos del Estado (del sistema de gobierno de Panamá) el Legislativo es el más cuestionado, esto se debe a que sus sesiones son públicas, en el recinto se reserva un espacio para las personas que quieren presenciar el debate, las gradas, en donde puede presencia de manera vivida cada discusión de los temas que ocupan el interés de los ciudadanos. También se televisan las reuniones del Pleno y de las Comisiones, y en cada uno de estos escenarios los diputados vierten sus criterios sin restricción, reserva o temor alguno, de lo contrario se cuidarían de emitir conceptos, denunciar o de plantear argumentaciones que no sean del agrado de consorcios, políticos, personas naturales o jurídicas.

La pregunta que hemos ido respondiendo a través de este escrito sería, ¿por qué los diputados deben tener la inmunidad parlamentaria? Hago referencia en los siguientes artículos de la Constitución de la República.

Constitución de la República de Panamá, Título V, EL ÓRGANO LEGISLATIVO, Capítulo 1° ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 154. Los miembros de la Asamblea Nacional no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Artículo 155. Los miembros de la Asamblea Nacional podrán ser investigados y procesados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta Oficina de implementación del Sistema Penal Acusatorio 67 Constitución

Política de la República de Panamá comisión de algún acto delictivo o policivo, sin que para estos efectos se requiera autorización de la Asamblea Nacional. La detención preventiva o cualquier medida cautelar será determinada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. El Diputado Principal o Suplente podrá ser demandado civilmente, pero no podrá decretarse secuestro u otra medida cautelar sobre su patrimonio, sin previa autorización del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con excepción de las medidas que tengan como fundamento asegurar el cumplimiento de obligaciones por Derecho de Familia y Derecho Laboral.

Este artículo dice: "Los miembros de la Asamblea Nacional no son **legalmente responsables** por las opiniones", si lo fueran no podrían enfrentarse a ilegalidades, injusticias, y no podrían ser la voz de los ciudadanos, solo legislarían para los intereses de los pudientes, no habría un nivelador ni democracia. Continúa diciendo: "y votos que emitan en el ejercicio de su cargo", cuando validamos mediante el voto a los elegidos estamos depositando la confianza en que van a hacer el mejor uso del ejercicio del cargo. Además, esperamos que defiendan frente a una amenaza, que tome en cuenta nuestras necesidades, y que vele por el bien común bajo el criterio de la mayoría y lo justo.

Las funciones de los diputados son delicadas, aparte de las que mencioné

anteriormente también tenemos la fiscalización al Poder Ejecutivo (segundo Órgano del Estado panameño) por citación, presentando un cuestionario aprobado por la mitad más uno, de los miembros de la Asamblea, donde se cita a los ministros de Estado, directores de entidades, entre otros, quienes deben responder preguntas. La responsabilidad de sus funciones judiciales, en el caso de juzgar al presidente de la República o magistrados de la Corte Suprema de Justicia, como ya ocurrió en el sonado caso de Moncada Luna.

El artículo 155 de la Constitución, deja en manos de la Corte Suprema de Justicia la investigación o proceso judicial que se le pueda seguir a un diputado. Imaginemos que el Ministerio Público

tenga esta responsabilidad, los diputado estarían a merced del partido político en el poder, por ende, el procurador o procuradora orientaría la investigación y el proceso que se le siga a una de estas figuras dependiendo de las instrucciones del presidente de la República o el poder económico que lo orbite, como pareciera ha ocurrido en casos que ha llevado la justicia ordinaria.

Concluyo, que para que estos funcionarios no sean sometidos a un estado de vulnerabilidad lo que no le permitiría realizar el trabajo que le mandata el pueblo, la inmunidad no es un capricho, "ni jugar vivo" mucho menos es impunidad. Es una prerrogativa necesaria para que el trabajo de estas personas tengan el resultado que esperamos los ciudadanos.

LA HIJA DEL GENERAL BACHELET

Sergio Rodríguez Gelfenstein

*Analista Internacional, exdirector de Relaciones Internacionales
de la República Bolivariana de Venezuela.*

Prudente silencio hice ante el anuncio de la visita a Venezuela de Michelle Bachelet en su condición de alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A pesar que tuve el natural impulso de escribir sobre el tema dado los antecedentes políticos de la funcionaria internacional, me abstuve por respeto a muchos amigos en el país y el exterior que forjaron expectativas a partir de la supuesta honorabilidad y respetabilidad de la susodicha, lo cual auguraba neutralidad e imparcialidad en el informe que habría de elaborar.

Es menester decir que, como hijo de un hombre que fue preso y torturado en democracia en Venezuela y en dictadura en Chile, que además tengo decenas de amigos y amigas que pasaron por la prisión, la tortura y la desaparición forzada en varios países de la región, repudio y rechazo la práctica de violación de los derechos humanos venga de donde venga. La alta comisionada, la autoridad superior en esta materia en el mundo, debería también observar esta compostura en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De esta manera, no me voy a referir al informe que hizo, el cual ni siquiera voy a leer, pero, como le dije a todos los que quisieron escucharlo, ese informe estaba

hecho antes que Bachelet llegara a Caracas, agregando el hecho que, dada la trayectoria de la mencionada funcionaria, muy probablemente el mismo había sido elaborado en Washington.

Hoy, eso ha quedado demostrado cuando el Gobierno de Venezuela ha dicho que el 82% de los datos del informe provienen de fuera del país. Tengo serias dudas de que ese trabajo haya podido hacerse después del viaje de la comisionada a Caracas. No, ya estaba elaborado.

Es decir, no se trata de si el informe dice o no dice la verdad, sino de cuánta veracidad pueda tener un reporte de una oficina que tiene una pésima reputación y de una funcionaria que carece de credibilidad en materia de derechos humanos dadas las continuas violaciones de los mismos mientras fue presidenta de Chile, sobre todo en la brutal represión al pueblo mapuche.

Otros argumentaban que nada podría ser peor en materia de lealtades imperiales que las del antecesor de Bachelet en tal responsabilidad, el príncipe jordano Zeid Raad Hussein, de conocida subordinación a Washington, donde hizo una larga pasantía como embajador de Jordania primero y representante de su país en la ONU posteriormente.

Pero, como dice un sabio dicho popular en Venezuela "deseos no empuñan", me impresionó la inocencia de tantas personas que todavía tienen a Bachelet como un adalid de los derechos humanos cuando su impronta muestra todo lo contrario.

Parece increíble que alguien pueda pensar que Bachelet pueda ser imparcial respecto de Venezuela cuando ella fue activa y entusiasta fundadora del grupo de Lima, un anexo de la OEA creado para propiciar el derrocamiento del Gobierno venezolano. En el colmo de la desfachatez, en algún momento, cuando se le inquirió sobre tal asunto, echó toda la culpa de sus actuaciones en esta materia a su canciller, Heraldo Muñoz, a quien según dijo "no puedo controlar".

Fiel a esa forma de actuar y pensar, una vez más Bachelet le ha hecho asumir la responsabilidad sobre el actuar de su oficina a los funcionarios colocados en sus puestos "por mi antecesor" a los que supuestamente tampoco puede controlar.

Bachelet es de esos extraños personajes que en política podrían caracterizarse de "extremo centro", es decir, no opinan, no se comprometen, dejan hacer, echan la culpa a otros y no asumen responsabilidades, al parecer características afines a la política chilena si nos atenemos a que dos veces fue elegida presidenta de la nación austral, pero tal identidad en ella no es natural, es asumida conscientemente por instrucciones superiores que estudiaron su perfil y entendieron que era esa la forma más adecuada para colocarla en las más altas instancias de Gobierno.

En junio de 2014, cuando Zeid Raad Hussein fue elegido para el cargo, los abogados especialistas en derechos humanos Javier El-Hage y Roberto González escribieron un artículo en el periódico madrileño *El País* en el que al describir esa responsabilidad dentro de la estructura de la ONU decían que: "...hasta ahora las acciones del alto comisionado han sido en el mejor de los casos timidas, por lo general carentes de norte democrático y a veces incluso refidas con los ideales que persigue. Esto se debe a que la OACDH sufre, aunque en menor medida, del mismo problema estructural que padecen otros órganos de la ONU como el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, cuyos pronunciamientos y acciones concretas están altamente influenciados por dictaduras con poder de veto y membresía mayoritaria".

Si nos atenemos al historial de los dos últimos altos comisionados, estas opiniones resultan ampliamente atinadas.

En el caso de Michelle Bachelet, después de ser una insignificante militante política en el partido socialista de Chile, según un artículo publicado en el desaparecido periódico santiaguino *La Nación*, el 16 de enero de 2006, se marchó a Estados Unidos a cursar "... un diplomado sobre estrategia militar en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) al que asistieron doce alumnos: seis oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, y seis civiles donde, por su buen rendimiento, obtuvo el primer lugar de la promoción, y gracias al patrocinio de la Beca Presidente de la República continuó en 1997 un curso

superior sobre defensa continental en el Colegio Interamericano de Defensa, ubicado en Washington DC, Estados Unidos. A su regreso en 1998, Bachelet trabajó un año como asesora del Ministerio de Defensa Nacional”.

Curiosamente, a partir de ese momento inició su fulgurante despegue político que la llevó en tan solo 8 años a ser elegida presidenta de Chile. Todo indica que difícilmente ha podido desprenderse de la tutoría que el Pentágono ha ejercido en ella.

Según la organización Mapuche Meli Wixan Mapu, en octubre de 2018 había en Chile 20 presos políticos mapuche injustamente condenados por la Ley Antiterrorista aprobada en ese país el 16 de mayo de 1984, cuando no había Parlamento durante la dictadura de Pinochet. Bachelet no hizo nada por eliminarla en sus dos Gobiernos, al contrario, profundizó la represión contra el pueblo mapuche durante sus dos gestiones.

Hay que decir que desde 2001, durante los Gobiernos de la pos dictadura, en la mayoría de los cuales participó el partido de Michelle Bachelet, fueron asesinados 19 mapuche, de ellos dos, Johnny Cariqueo Yáñez en 2008 y Jaime Facundo Mendoza Collio en 2009, fueron exterminados durante el primer Gobierno de Bachelet. Luego, dos más, José Mauricio Quintriqueo Huaiquimil en 2014 y Víctor Manuel Mendoza Collio en 2014, lo fueron en el segundo Gobierno de la ahora funcionaria internacional, sin que ella hiciera absolutamente nada por aclarar los homicidios.

Estos hechos hacen que Michelle Bachelet sea considerada como una feroz represora por parte del pueblo mapuche. Desde su llegada al Gobierno en 2006, ordenó la represión a comuneros y comuneras mapuche de la localidad de Quepe, de la Comuna de Freire, en la región de la Araucanía, que protestaban por la instalación de un aeropuerto en ancestrales territorios mapuche usurpados por la fuerza a sus legítimos propietarios. En agosto de ese año, fue asesinado Juan Lorenzo Collihuín Catrill, de 71 años, su asesino: un sargento de carabineros que fue absuelto del caso por la Fiscalía Militar.

El 30 de octubre de 2007, Juan Patricio Queipul Millanao, de solo 13 años de edad, fue herido en el tórax por 6 disparos hechos por Carabineros con sus escopetas antimotines.

El 3 de enero de 2008, fue asesinado por la espalda Matías Catrileo Quezada, de 22 años, por el cabo 2° de carabineros, Walter Ramírez, sin que las autoridades realizaran investigación alguna para hacer justicia. El día 30 de ese mes de enero, Patricia Troncoso, quien se encontraba en huelga de hambre por 112 días tras ser condenada junto a otros comuneros mapuche a 10 años y 1 día bajo la ley antiterrorista de Pinochet que sigue imperando en Chile, concluyó su ayuno.

La noticia habría pasado inadvertida sino hubiera sido porque, acompañada por la madre de Matías Catrileo, le escribió una carta a Bachelet en la que le decía: “Yo quiero preguntarle(…) Usted que fue prisionera política, que fue torturada, siente hoy el placer de torturarnos a nosotros. ¿Qué siente usted señora

presidenta? (...) ¿Qué lástima que usted se haya olvidado de todo lo que significa la prisión política y la muerte de tantos seres! Usted, con la actitud soberbia de su Gobierno, de sus representantes, hoy en día nos torturan condenándonos a una muerte silenciosa”.

En otro ámbito, durante la realización en agosto de 2007 de protestas convocadas por organizaciones sindicales descontentas con la política neoliberal de Bachelet, la represión ordenada por ésta dejó unos 50 heridos y 372 detenidos. Los actos estuvieron acompañados de incidentes debido a la fuerte acción de la policía.

El presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Arturo Martínez, llamó al Gobierno a analizar la violencia, a su juicio “inusitada”, con que actuó la policía. La jornada comenzó cuando miles de manifestantes que salieron pacíficamente a las calles fueron reprimidos con fuerza por carabineros, que detuvieron en pocas horas a un centenar de personas.

Continuando con su política de represión al movimiento popular, durante los primeros meses del año 2008, en las ciudades más importantes del país, los estudiantes secundarios y universitarios desarrollaron movilizaciones exigiendo la derogación definitiva del marco legal de educación creado por la dictadura.

La respuesta del Gobierno de Bachelet fue ponerse de acuerdo con los partidos pinochetistas para aprobar una nueva ley que en lo sustancial dejaba todo igual, toda vez que no modificaba su carácter neoliberal y perpetuaba el beneficio de los que lucran con la educación en

Chile. Para ello, Bachelet jugó el papel de articuladora entre los partidos de derecha que estaban dentro y fuera del Gobierno: Democracia Cristiana y los pinochetistas Renovación Nacional (RN) y Unión Democrática Independiente (UDI) en la oposición, así como con la desprestigiada y mafiosa Iglesia católica, el Opus Dei y otros actores que se han enriquecido con la educación en el país.

Mientras tanto, la presidenta ordenó reprimir con dureza las movilizaciones estudiantiles a fin de ablandar a los líderes, para cooptarlos y desarticular el movimiento, lo cual fue de alguna manera logrado. En el camino, las fuerzas represivas bacheletistas agredieron brutalmente a un periodista que reportaba los hechos.

Vale la pena recordar también que a finales de diciembre de 2010, un cable de WikiLeaks hizo público que un documento obtenido de la Embajada de Estados Unidos en Chile fechado el 7 de febrero de 2008 afirmaba que la entonces expresidenta Bachelet había pedido apoyo de inteligencia a Estados Unidos para dar seguimiento a la “radicalización” del conflicto mapuche y sus posibles contactos con “otros grupos terroristas extranjeros”.

Con ello, Bachelet mostraba ya no solo su talante represivo, también permitió constatar su verdadera identificación nacional al estar dispuesta a ceder la soberanía de Chile autorizando al Gobierno de una potencia extranjera a inmiscuirse en los asuntos internos del país, a fin de reprimir a un pueblo que luchaba por sus legítimas demandas.

En fechas más cercanas, ya durante su segundo Gobierno, la organización

pro estadounidense Amnistía Internacional, ante la desfachatez por el desconocimiento del Estado chileno de los derechos humanos, se vio obligada a recomendar al Estado de Chile una serie de políticas en favor del respeto de los derechos humanos.

Precisamente, hicieron mención a la aplicación de la Ley Antiterrorista. En este sentido, la secretaria general de esa organización, Irene Khan, afirmó en 2008 que: "Los pueblos indígenas son muy discriminados y marginados en Chile, y se ven a sí mismos como víctimas de una estrategia económica que está destruyendo su vida y su sustento".

A este respecto, Hernando Silva, coordinador jurídico del Observatorio Ciudadano, al referirse a la aplicación de esta ley en los gobiernos de la posdictadura dijo que: "La criminalización de la protesta social indígena, que ha sido un fenómeno que surgió principalmente durante el Gobierno de Ricardo Lagos, fue una tónica que se repitió durante el Gobierno de Michelle Bachelet, por cuanto se utilizaron figuras penales excepcionales para desvirtuar los procesos de reivindicación de derechos de las comunidades mapuche".

El tiempo transcurrió y el olvido se hizo eco del pueblo chileno que reeligió a Bachelet en 2014 para un nuevo período presidencial de cuatro años. Uno de sus planes emblemáticos fue una vez más la represión del pueblo mapuche. Para esto diseñó la denominada Operación Huracán, que configuró acciones nunca antes vistas, ni siquiera en tiempos de la dictadura. La disposición de montajes de operaciones de falsa bandera al más

puro estilo del Gobierno colombiano de Álvaro Uribe, que condujo a acusaciones de líderes mapuche para justificar la más brutal represión contra ellos, fue el sello más importante de este segundo Gobierno de Bachelet.

El funcionario que dirigió las operaciones, alto dirigente del partido socialista de Chile, realizó reuniones con autoridades judiciales, policiales, con fiscales y abogados para construir una trama a objeto de criminalizar a los líderes mapuche. En lo más alto de la cúpula de este criminal entramado se encontraba el ministro del interior y la propia presidenta Bachelet, tal como lo denunció Rodrigo Román, abogado de la Defensoría Popular en declaraciones a la Radio de la Universidad de Chile.

Román afirmó que Bachelet no había sido afectada porque estaba protegida por "los ricos, los poderosos y los medios", recordando además que "una de las ofertas de campaña de Bachelet para llegar al ejecutivo fue la no aplicación de la Ley Antiterrorista", pero "lejos de no aplicarla, ha invertido cuantiosos recursos para condenar a los peñis [hermanos en mapudungun, la lengua mapuche] sobre conductas terroristas".

Continuando con su estela de represión, en septiembre de 2016, la lideresa mapuche Juana Calfunao fue condenada a 5 años de cárcel por negarse a aceptar la construcción de un camino que pasaba por su propiedad. Desde hace más de 20 años, la comunidad Juan Paillalef, a la que pertenece la lonko [jefe/a de una comunidad mapuche] mantiene un conflicto con el Estado debido a que se opone a la ruta trazada para tal vía que

"dividiría a su comunidad y destruiría espacios sagrados donde se realizan ceremonias y rogativas, y además, su construcción no ha sido consultada de forma previa, libre e informada como lo determina el Convenio 169 de la OIT" según un reporte del portal digital chileno el desconcierto.cl.

En marzo de 2011, Calfunao encaró a la expresidenta Michelle Bachelet en el Parlamento Europeo en Bruselas por la aplicación de la Ley Antiterrorista.

Bachelet siempre guardó silencio como presidenta y lo sigue haciendo en su nueva función de proteger a los amigos de Estados Unidos desde la ONU, mientras utiliza su cargo para atacar a los que lo adversan, actuando de la manera servil y rastrera que la caracteriza.

Incluso, inmersa en una patología conocida como Síndrome de Estocolmo, se ha encargado de proteger a los militares incursos en la violación de derechos humano durante la dictadura no moviendo un dedo para que fueran eliminadas las cárceles cinco estrellas donde asesinos, violadores y torturadores pasan su maravillosa existencia en condiciones materiales óptimas. Es de suponer que esto también sea parte del acuerdo con el Pentágono, toda vez que hasta Sebastián Piñera, sin haber cambiado mucho, ha tomado medidas en este ámbito.

Así, en el desempeño de su más reciente responsabilidad, Bachelet guarda absoluto silencio frente a las brutales violaciones de derechos humanos de las monarquías árabes aliadas de Estados Unidos, no opina sobre los ataques de Israel al pueblo palestino, no se inmuta

ante el desastre humanitario que Arabia Saudí está produciendo en su guerra contra Yemen, tampoco se ha enterado que en Colombia todos los días asesinan activistas sociales, de derechos humanos y desmovilizados de las FARC.

Ha asumido mudez absoluta ante los crímenes del Gobierno de Honduras, no se ha dado cuenta que todos los meses la policía de Estados Unidos asesina a ciudadanos negros solo por esa condición, ni ha hecho mención a la brutal represión y exterminio de migrantes en Estados Unidos y ha emitido una débil voz en la imprescindible condena a la ilegal detención de Lula.

Ella sabe que la sola evocación de cualquiera de esas flagrantes violaciones a los derechos humanos le haría perder su cargo, por eso prefirió asegurarlo al aceptar entregar el informe que Washington hizo sobre Venezuela.

Resulta curioso darse cuenta de que, a diferencia de los otros tres presidentes de su alianza política que le precedieron, los que entregaron el poder a otro miembro de esa coalición, Bachelet en dos ocasiones traspasó el bastón de mando al pinochetismo en nombre de Sebastián Piñera y que, en ambos casos, Estados Unidos le consiguió un puesto en un organismo internacional para asegurarle una huida económicamente provechosa. Uno inocentemente podría preguntarse: ¿para quién trabaja?

Ella ha cumplido su parte y con Venezuela lo ha hecho con creces, con el mismo ímpetu, dedicación y esfuerzo con los que participó en la fundación del Grupo de Lima, creando condiciones nuevamente para justificar una intervención militar en Venezuela. Debe saber que, si ello ocurriera, deberá

ser acusada como una criminal de guerra, cómplice del genocidio que sobrevendrá.

Quiero repetirlo, no me interesa el informe que haya hecho Bachelet, no tiene ninguna validez, toda vez que fue elaborado antes de su visita al país, además según dicen los que lo leyeron, no incorporó ninguna de los datos que aportó el Estado venezolano, es decir fue un juicio sin derecho a defensa.

No se trata del informe, incluso si todo lo que ahí se dijera fuera verdad, el problema es si esa oficina posee real autonomía e imparcialidad para hacerlo y si la persona que lo conduce tiene la autoridad ética y moral para dirigirla. Evidentemente, no. En esa medida es que carece de valor el informe que ha hecho. La impronta de su vida política anula la validez del informe.

Ella actuó como lo que es, una persona sin opinión que funciona a favor de quien le paga, nunca ha tenido criterio propio para nada, alejada de cualquier ética o compromiso con la humanidad. Hasta cuando su hijo, funcionario en La Moneda bajo su mandato presidencial, realizó actividades fraudulentas que la justicia está investigando, dijo que no sabía nada. Nunca sabe nada, otros saben por ella, otros piensan por ella.

Estimados lectores y lectoras, cree usted que con semejantes antecedentes, una persona puede hacer un informe de manera imparcial y objetivo sobre algo, sobre cualquier cosa, no solo sobre derechos humanos. Imposible, la

deleznable naturaleza de las acciones que ha realizado a lo largo de su vida política la retrata y la desnuda.

Recuerdo cuando en Viena en el año 2006, en el marco de la Cumbre Unión Europea-América Latina, el presidente Chávez se reunió con ella por primera vez, al preguntarle si tras la reunión emergía alguna instrucción para el Gobierno, el comandante solo dijo: "Ella es la hija de mi General Bachelet". Solo eso es. No le da para nada más





Legislación al día



LEY 1 De 19 de enero de 2018

Que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables
En establecimientos comerciales

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Queda prohibido el uso de bolsas de polietileno en los supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Artículo 2. Los establecimientos previstos en esta Ley procederán al reemplazo progresivo de las bolsas de polietileno, dentro de los plazos siguientes:

1. Dieciocho meses, contados a partir de la promulgación de esta Ley, para supermercados, farmacias y minoristas.
2. Veinticuatro meses, contados a partir de la promulgación de esta Ley, para almacenes y mayoristas.

Artículo 3. Esta Ley no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto compatible con la minimización del impacto ambiental.

Artículo 4. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia será la responsable de la aplicación de la presente Ley y de la

fiscalización del reemplazo del que trata el artículo 2.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Desarrollar campañas de difusión y concienciación nacional sobre el uso racional del material no degradable y no biodegradable, así como de las ventajas para el medio ambiente de la utilización de bolsas reutilizables o de materiales amistosos con el ambiente.
2. Realizar actividades con la finalidad de sumar a empresas no previstas en esta Ley, relacionadas con la comercialización de productos, para que se adecúen a las exigencias de la presente Ley.

Artículo 6. Los comerciantes podrán optar por el cobro o no de las bolsas reutilizables. En caso de que decidan cobrarlas a los consumidores, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia fiscalizará que sean cobradas a precio de costo. Para tal efecto, deberán remitir a la Autoridad, al inicio de cada año, el costo declarado de estas.

Artículo 7. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia determinará las sanciones que correspondan por el incumplimiento o transgresión de la presente Ley, de acuerdo con lo establecido por la Ley 45 de 2007.

Artículo 8. Los ingresos recaudados en concepto de multa pasarán a un fondo que creará la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, destinado a los programas de reciclaje y docencia sobre temas relacionados con materiales contaminantes.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 492 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta,
Yanibel Ábrego S.

El Secretario General,
Franz O. Wever Z.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19
DE ENERO DE 2018.**

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

AUGUSTO D. AROSEMENA M.
Ministro de Economía y finanzas

LEY 81
De 26 de marzo de 2018

Sobre Protección de Datos Personales

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, considerando su interrelación con la vida privada y demás derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, por parte de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, lucrativas o no, que traten datos personales en los términos previstos en esta Ley.

Toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, lucrativa o no, puede efectuar el tratamiento de datos personales, siempre que lo haga con arreglo a la presente Ley y para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico. En todo caso, deberá respetar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos y de las facultades que esta Ley les reconoce.

Artículo 2. Los principios generales en los cuales se inspiran y rigen la protección de datos de carácter personal, en cuanto a la interpretación y aplicación de la normativa, son:

1. Principio de lealtad: los datos personales deberán recabarse sin engaño o falsedad y sin utilizar medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

2. Principio de finalidad: los datos personales deben ser recolectados con fines determinados y no ser tratados posteriormente para fines incompatibles o distintos para los cuales se solicitaron, ni conservarse por tiempo mayor del necesario para los fines de tratamiento.

3. Principio de proporcionalidad: solo deberán ser solicitados aquellos datos adecuados, pertinentes y limitados al mínimo necesario en relación con la finalidad para la que son requeridos.

4. Principio de veracidad y exactitud: los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de manera que respondan con veracidad a la situación actual del propietario del dato.

5. Principio de seguridad de los datos: los responsables del tratamiento de los datos personales deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos bajo su custodia, principalmente cuando se trate de datos considerados sensibles,

e informar al titular, lo más pronto posible, cuando los datos hayan sido sustraídos sin autorización o haya indicios suficientes de que su seguridad ha sido vulnerada.

6. Principio de transparencia: toda información o comunicación al titular de los datos personales relativa al tratamiento de estos deberá ser en lenguaje sencillo y claro, y mantenerlo informado de todos los derechos que le amparan como titular del dato, así como la posibilidad de ejercer los derechos ARCO.
7. Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto o confidencialidad respecto de estos, incluso cuando hayan finalizado su relación con el titular o responsable del tratamiento de datos, impidiendo el acceso o uso no autorizado.
8. Principio de licitud: para que el tratamiento de un dato personal sea lícito, deberá ser recolectado y tratado con el consentimiento previo, informado e inequívoco del titular del dato o por fundamento legal.
9. Principio de portabilidad: el titular de los datos tiene derecho a obtener de parte del responsable del tratamiento una copia de los datos personales de manera estructurada en un formato genérico y de uso común.

Artículo 3. Se exceptúan del ámbito de esta Ley aquellos tratamientos que expresamente se encuentren regulados por leyes especiales o por las normativas que las desarrollen, además de los tratamientos de datos personales siguientes:

1. Los que realice una persona natural para actividades exclusivamente personales o domésticas.
2. Los que realicen autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales.
3. Los que se efectúen para el análisis de inteligencia financiera y relativos a la seguridad nacional de conformidad con las legislaciones, tratados o convenios internacionales que regulen estas materias.
4. Cuando se trate de tratamiento de datos relacionados con organismos internacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en los tratados y convenios vigentes ratificados por la República de Panamá.
5. Los resultantes de información obtenida mediante un procedimiento previo de disociación o anonimización, de manera que el resultado no pueda asociarse al titular de los datos personales.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. Almacenamiento de datos. Conservación o custodia de datos

en una base de datos establecida en cualquier medio provisto, incluido el de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

2. Base de datos. Conjunto ordenado de datos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, organización o almacenamiento, que permite relacionar los datos entre sí, así como realizar cualquier tipo de tratamiento o transmisión de estos por parte de su custodio.
3. Bloqueo de datos. Restricción temporal de cualquier acceso o tratamiento de los datos almacenados.
4. Consentimiento. Manifestación de la voluntad del titular de los datos, mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.
5. Custodio de la base de datos. Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, lucrativa o no, que actúa a nombre y por cuenta del responsable del tratamiento y le compete la custodia y conservación de la base de datos.
6. Datos confidenciales. Aquellos datos que por su naturaleza no deben ser de conocimiento público o de terceros no autorizados, incluyendo aquellos que estén protegidos por ley, por acuerdos de confidencialidad o no divulgación, a fin de salvaguardar información. En los casos de la Administración Pública, son

aquellos datos cuyo tratamiento está limitado para fines de esta Administración o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular, sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales o por las normativas que las desarrollen. Los datos confidenciales siempre serán de acceso restringido.

7. Dato anónimo. Aquel dato cuya identidad no puede ser establecida por medios razonables o el nexo entre este y la persona natural a la que se refiere.
8. Dato caduco. Aquel dato que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiera norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.
9. Dato personal. Cualquier información concerniente a personas naturales, que las identifica o las hace identificables.
10. Dato disociado. Aquel dato que no puede asociarse al titular ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación la identificación de la persona, sea esta natural.
11. Dato sensible. Aquel que se refiera a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar

- aspectos como origen racial o étnico; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas; datos relativos a la salud, a la vida, a la preferencia u orientación sexual, datos genéticos o datos biométricos, entre otros, sujetos a regulación y dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona natural.
12. Eliminación o cancelación de datos. Suprimir o borrar de forma permanente los datos almacenados en bases de datos, cualquiera que sea el procedimiento empleado para ello.
 13. Ficha técnica. Documento que contiene los registros, protocolos y reglas, relacionados al almacenamiento y tratamiento de los datos personales.
 14. Fuente accesible. Bases de datos que no sean de acceso restringido o contengan reserva alguna a consultas, o que sean de acceso público, como las publicaciones estatales de carácter oficial, los medios de comunicación, los directorios telefónicos y la lista de personas que pertenecen a un grupo de profesionales que contengan únicamente nombre, título o profesión, actividad, dirección laboral o comercial, al igual que información que indique su pertenencia a organismos.
 15. Modificación de datos. Todo cambio en el contenido de los datos almacenados en bases de datos.
 16. Procedimiento de disociación o anonimización. Todo tratamiento de datos que impide que la información disponible en la base de datos pueda asociarse a persona natural determinada o determinable.
 17. Responsable del tratamiento de los datos. Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, lucrativa o no, que le corresponde las decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos y que determina los fines, medios y alcance, así como cuestiones relacionadas a estos.
 18. Titular de los datos. Persona natural a la que se refieren los datos.
 19. Transferencia de datos. Dar a conocer, divulgar, comunicar, intercambiar y/o transmitir, de cualquier forma y por cualquier medio, de un punto a otro, intra o extrafronterizo, los datos a personas naturales o jurídicas distintas del titular, ya sean determinadas o indeterminadas.
 20. Tratamiento de datos. Cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permita recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, asociar, disociar, comunicar, ceder, intercambiar, transferir, transmitir o cancelar datos, o utilizarlos en cualquier otra forma.

Artículo 5. Las bases de datos que se encuentren en el territorio de la República de Panamá, que almacenen o contengan datos personales de nacionales o extranjeros o que el responsable del tratamiento de los datos esté domiciliado en el país quedan sujetas a las normas establecidas en esta Ley o su reglamentación.

Se excluye de esta normativa la base de datos de sujetos regulados por leyes especiales, siempre que estas leyes que lo regulan o su normativa que las desarrollan establezcan estándares técnicos mínimos necesarios para la correcta protección y tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en esta Ley.

El almacenamiento o transferencia de datos personales originados o almacenados dentro de la República de Panamá que sean confidenciales, sensibles o restringidos, que reciban un tratamiento transfronterizo, será permitido siempre que el responsable del almacenamiento de esos datos o el custodio de estos cumpla con los estándares de protección de datos personales exigidos por esta Ley, o pueda demostrar que cumple con los estándares y normas de protección de datos personales iguales o superiores a los exigidos por la presente Ley.

Se exceptúan para efectos del requerimiento que trata el párrafo anterior, los casos siguientes:

1. Cuando el titular haya otorgado su consentimiento para la transferencia.
2. Cuando la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar por el interesado o en interés de este.

3. Cuando se trate de transferencias bancarias, dinerarias y bursátiles del mercado de valores.
4. Cuando se trate de información cuya transmisión sea requerida por ello en cumplimiento de tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

En cualquiera de los casos, el tratamiento o transferencia de datos personales que se realice a través de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica, digital o física, el custodio de la base de datos y/o el responsable por el tratamiento deberá cumplir con los estándares, normas, certificaciones, protocolos, medidas técnicas y de gestión informática adecuados para preservar la seguridad en sus sistemas o redes, o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos personales tal cual lo establece esta Ley y su reglamentación, así como las certificaciones, protocolos, estándares y otras medidas que se establezcan.

Artículo 6. El tratamiento de datos personales solo podrá realizarse cuando se cumplan al menos una de las condiciones siguientes:

1. Que se obtenga el consentimiento del titular de los datos.
2. Que el tratamiento de los datos sea necesario para la ejecución de una obligación contractual, siempre que el titular de los datos sea parte.
3. Que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal para la cual el responsable de los datos esté sujeto.

4. Que el tratamiento de los datos personales esté autorizado por una ley especial o las normativas que las desarrollan.

La persona que consienta dicho tratamiento debe ser debidamente informada respecto del propósito del uso de sus datos personales. El consentimiento podrá obtenerse de forma que permita su trazabilidad mediante documentación, ya sea electrónica o mediante cualquier otro mecanismo que resulte adecuado al medio de que se trate el caso y podrá ser revocado, sin efecto retroactivo.

Artículo 7. El responsable del tratamiento de datos personales contenidos en bases de datos establecerá los protocolos, procesos y procedimientos de gestión y transferencia segura, protegiendo los derechos de los titulares sobre sus datos bajo los preceptos de esta Ley.

Lo anterior será fiscalizado y supervisado por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con el apoyo de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, cuando se trate de aspectos relacionados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Los requerimientos mínimos que deben contener las políticas de privacidad, los protocolos, los procesos y los procedimientos de tratamiento y transferencia segura que deberá cumplir el responsable del tratamiento de datos serán emitidos por el regulador de cada sector bajo conforme a esta Ley.

Artículo 8. No se requiere autorización para el tratamiento de datos personales en los casos siguientes:

1. Los que provengan o que se recolecten de fuentes de dominio público o accesible en medios públicos.
2. Los que se recolecten dentro del ejercicio de las funciones propias de la Administración Pública en el ámbito de sus competencias.
3. Los de carácter económico, financiero, bancario o comercial que cuenten con el consentimiento previo.
4. Los que se contengan en listas relativas a una categoría de personas que se limiten a indicar antecedentes, como la pertenencia de la persona natural a una organización, su profesión o actividad, sus títulos educativos, dirección o fecha de nacimiento.
5. Los que son necesarios dentro de una relación comercial establecida, ya sea para la atención directa, comercialización o venta de los bienes o servicios pactados.
6. El tratamiento de datos personales que realicen organizaciones privadas para el uso exclusivo de sus asociados y de las entidades a que están afiliadas, con fines estadísticos, de tarificación u otros de beneficio general de aquellos.
7. Los casos de urgencia médica o sanitaria.
8. El tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

9. El tratamiento que sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un menor de edad o una persona con discapacidad.

Cuando el consentimiento se refiera a datos personales sensibles de salud, el consentimiento será previo, irrefutable y expreso.

En los supuestos previstos en el presente artículo, el titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso a sus datos personales sin cargo alguno. El titular podrá, en cualquier momento, solicitar la modificación, eliminación o bloqueo de sus datos personales de las bases de datos a los que se refiere este artículo. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

Artículo 9. Las personas que tengan acceso o estén involucradas en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar confidencialidad sobre estos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes que no sean de dominio o acceso al público, así como sobre los demás datos y antecedentes relacionados con la base de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese ámbito.

Artículo 10. En caso de que el tratamiento de datos personales se efectúe por mandato, se aplicarán las reglas generales, en las cuales se dejará constancia, entre otros, que el consentimiento sea otorgado por escrito o de forma electrónica, siempre que exista certeza de su otorgamiento, estableciendo las condiciones para el tratamiento o la utilización de los datos personales. El mandatario deberá respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo.

Artículo 11. Los datos personales deben utilizarse para los fines determinados, explícitos y lícitos para los cuales hubieran sido autorizados al momento de su recolección. Para cualquier otro uso que quiera darse a estos datos personales será necesario obtener el consentimiento del titular, que exista una ley especial que permita dicho tratamiento o que sea necesario para el cumplimiento de una obligación contractual, donde el propietario de los datos sea parte, así como cuando sea requerido por una entidad pública en el ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Artículo 12. En el caso de tratamiento posterior de los datos con fines de investigación, estudios o encuestas o conocimientos de interés público, no será necesario el consentimiento del titular de los datos, siempre que estos sean anonimizados por el responsable de su custodia o tratamiento. La comunicación de sus resultados debe omitir las señas que puedan permitir la identificación de las personas consultadas.

Artículo 13. Los datos sensibles no pueden ser objeto de transferencia, excepto en los casos siguientes:

1. Cuando el titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. Cuando sea necesario para salvaguardar la vida del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos casos, los acudientes, curadores o quienes tengan la tutela deben dar la autorización.
3. Cuando se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso con autorización judicial competente.
4. Cuando tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, deberán adoptarse las medidas conducentes a disociar la identidad de los titulares.

Artículo 14. El custodio de la base de datos regulado por esta Ley, por encargo o mandato del responsable del tratamiento de los datos personales, así como todo aquel que tenga acceso a los datos personales por razón de su relación a nivel jerárquico, deberá cuidar de estos con la debida diligencia, ya que será igualmente responsable por aquellos daños o perjuicios ocasionados que le sean exigibles.

Capítulo II

Derechos de los Titulares de Datos Personales

Artículo 15. Se reconocen como derechos irrenunciables básicos los derechos que tienen los titulares de datos personales, sin perjuicio de cualquier otro derecho reconocido en esta Ley:

1. Derecho de acceso: permite al titular obtener sus datos personales que se encuentren almacenados o sujetos a tratamiento en bases de datos de instituciones públicas o privadas, además de conocer el origen y la finalidad para los cuales han sido recabados.
2. Derecho de rectificación: permite al titular solicitar la corrección de sus datos personales que sean incorrectos, irrelevantes, incompletos, desfasados, inexactos, falsos o impertinentes.
3. Derecho de cancelación: permite al titular solicitar la eliminación de sus datos personales incorrectos, irrelevantes, incompletos, desfasados, inexactos, falsos o impertinentes.
4. Derecho de oposición: permite al titular, por motivos fundados y legítimos relacionados con una situación en particular, negarse a proporcionar sus datos personales o a que sean objeto de determinado tratamiento, así como a revocar su consentimiento.
5. Derecho de portabilidad: derecho a obtener una copia de los datos personales de manera

estructurada, en un formato genérico y de uso común, que permita ser operado por distintos sistemas y/o transmitirlos a otro responsable, cuando:

- a. El titular haya entregado sus datos directamente al responsable.
- b. Sea un volumen relevante de datos, tratados de forma automatizada.
- c. El titular haya dado su consentimiento para el tratamiento o se requiera para la ejecución o el cumplimiento de un contrato.

En todo momento, el titular de los datos personales podrá ejercer estos derechos, los cuales son irrenunciables, salvo las excepciones establecidas en leyes especiales.

Artículo 16. El titular de datos personales o quien lo represente podrá solicitar su información a los responsables del tratamiento de datos, la cual deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud.

Sin perjuicio de las excepciones legales, el titular tendrá, además, derecho a exigir que se eliminen sus datos personales cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal, cuando no hayan sido expresamente autorizados o cuando estuvieran caducos.

El suministro de información, la modificación, bloqueo o la eliminación de los datos personales será absolutamente gratuito y deberá

proporcionarse, a solicitud del titular de los datos o quien lo represente, constancia de la base de datos actualizada en lo concerniente.

Artículo 17. Los datos deberán ser modificados cuando sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos dentro de un término de cinco días hábiles siguientes a la solicitud de modificación, quien sea responsable de una base de datos regulada por esta Ley, podrá proceder a la eliminación, modificación o bloqueo de los datos personales sin necesidad de requerimientos del titular, cuando existan pruebas de inexactitud de dichos datos.

Se bloquearán los datos personales cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la cancelación. En este caso, serán bloqueados para acceso a terceros o para evitar su uso en otros fines que no hayan sido los expresamente autorizados.

En todo caso, corresponderá a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como autoridad competente, determinar cuándo un dato es inexacto o cuándo carece de fundamento legal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales que regulen materias específicas.

Artículo 18. Si el responsable de la base de datos personales no se pronuncia sobre la solicitud del titular de datos personales dentro de los términos establecidos, el titular de los datos personales tendrá derecho a recurrir a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. En caso de sujetos regulados por leyes especiales, el ciudadano deberá acudir a la autoridad

reguladora y, a falta de respuesta de esta, deberá recurrir a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información está facultada para solicitar la información necesaria y efectuar verificaciones a fin de realizar las investigaciones administrativas relacionadas exclusivamente y en cada caso con la queja o denuncia presentada.

Artículo 19. El titular de los datos personales tiene derecho a no ser sujeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, que produzca efectos jurídicos negativos o le produzca un detrimento a un derecho, cuyo objeto sea evaluar determinados aspectos de su personalidad, estado de salud, rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, conducta, características o personalidad, entre otros.

No obstante, dicha decisión será posible cuando:

1. El titular de los datos personales la haya consentido.
2. Sea necesaria para celebrar o dar cumplimiento a un contrato o relación jurídica entre el responsable del tratamiento y el titular de los datos personales.
3. Sea autorizada por leyes especiales o las normativas que las desarrollen.

Artículo 20. Los establecimientos de salud públicos o privados y los profesionales de la medicina pueden recolectar y procesar los datos personales relativos a la salud física o mental de los titulares que como pacientes acudan a

estos o que estén o hubieran estado bajo su tratamiento, respetando los principios del secreto profesional y lo establecido en la presente Ley o en leyes especiales que regulan dicha materia.

Artículo 21. El derecho del titular de los datos personales al acceso, revocación, cancelación, oposición o bloqueo de sus datos no puede ser limitado mediante ningún acto o convenio entre partes, en cuyo caso se declarará nulo el acto de limitación.

Artículo 22. Si los datos personales se encuentran almacenados en una base de datos que se alimente de datos provistos por diversos organismos, el titular podrá requerir información a cualquiera de los responsables de datos que suministran la información.

Artículo 23. No podrá solicitarse información, rectificación, cancelación o bloqueo de datos personales cuando ello impida o entorpezca el debido trámite dentro de un proceso administrativo o judicial o por seguridad del Estado.

Tampoco podrá pedirse la rectificación, cancelación o bloqueo de datos personales almacenados por mandato legal fuera de los casos establecidos en leyes especiales que les aplique.

Artículo 24. Los responsables o custodios de bases de datos deberán entregar a las autoridades judiciales competentes la información relacionada al almacenamiento o transferencia de datos personales que sea debidamente solicitada para el aseguramiento del cumplimiento de la ley.

En cualquier caso, la solicitud tendrá que estar debidamente proporcionada, no admitiéndose en ningún caso

solicitudes masivas de información sobre datos personales.

En todo caso, dicha solicitud deberá ir dirigida al responsable del tratamiento o al titular de los datos, que es el único que puede responderla, ordenando en su caso al responsable del tratamiento o quien lo tuviera por mandato o encargo de dicho responsable que entregue los datos a la autoridad judicial competente.

Capítulo III

Utilización de Datos Personales

Artículo 25. Los responsables del tratamiento de datos solo podrán transferir información sobre estos cuando cuenten con el consentimiento previo, informado e inequívoco del titular, salvo las excepciones establecidas en esta Ley o en las leyes especiales.

Artículo 26. Los operadores que gestionen redes públicas o que presten servicios de comunicación disponibles al público deberán garantizar en el ejercicio de su actividad la protección de los datos personales conforme a esta Ley y la normativa que la desarrolle.

Asimismo, deberán adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuada para preservar la seguridad en la explotación de la red o en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos personales que sean exigidos mediante esta Ley y su reglamentación, así como las certificaciones, protocolos, estándares y otras medidas que establezcan las autoridades respectivas.

En caso de que exista una afectación particular de violación de la seguridad de la red pública de comunicaciones,

el operador que gestione dicha red o preste el servicio de comunicaciones informará a los titulares sobre dicha afectación y sobre las medidas a adoptar. La regulación dispuesta en esta Ley se entiende sin perjuicio de lo previsto en las normas especiales sobre telecomunicaciones, relacionadas con la seguridad pública y la defensa nacional.

Artículo 27. En caso de que la recolección de la información se realice a través de Internet u otro medio de comunicación digital, las obligaciones establecidas en esta Ley se completarán mediante la presentación al interesado de las políticas de privacidad y/o condiciones de servicios accesibles.

En todo caso, si el consentimiento del titular se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás, de forma comprensible y de fácil acceso, utilizando un lenguaje claro y sencillo, que no será vinculante en ninguna parte de la declaración que constituya infracción de esta Ley y su reglamentación.

Artículo 28. En ningún caso el responsable del tratamiento de datos personales y/o el custodio de la base de datos pueden transferir o comunicar los datos que se relacionen con una persona identificada o identificable, después de transcurridos siete años desde que se extinguió la obligación legal de conservarla, salvo que el titular de los datos personales expresamente solicite lo contrario.

Artículo 29. El tratamiento de datos personales por parte de una entidad

pública, solo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a lo establecido en esta Ley.

Artículo 30. Las entidades públicas que sometan a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias no podrán comunicarlos, una vez prescrita la acción penal o administrativa o cumplida o prescrita la sanción o la pena, salvo autorización expresa por el titular del dato.

Se exceptúan los casos en que esa información les sea solicitada por los tribunales de justicia competentes u otros organismos públicos dentro del ámbito de su competencia, que deberán guardar respecto de ella la debida reserva o confidencialidad y les será aplicable lo dispuesto en los artículos 11 y 20.

Artículo 31. Los responsables y/o custodios de bases de datos que transfieran datos personales almacenados en bases de datos a terceros llevarán un registro de estas y deberán estar a disposición de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en caso de que esta lo requiera para cumplir con las facultades que le otorga esta Ley.

En el registro al que se refiere el párrafo anterior constará, respecto de cada una de esas bases de datos, la identificación de estas y el responsable de estas, la naturaleza de los datos personales que contiene, el fundamento jurídico de su existencia, los procedimientos de obtención y tratamiento de los datos, el destino de los datos y las personas naturales o jurídicas a las que pueden ser transferidos, la descripción del universo

de personas que comprende, las medidas de seguridad, los protocolos y la descripción técnica de la base de datos, la forma y condiciones en que las personas pueden recibir o acceder a los datos referidos a ellas, los procedimientos a realizar para la rectificación, la actualización de los datos, el tiempo de conservación de los datos y cualquier cambio de los elementos indicados, así como la identificación y periodo de todas las personas que han ingresado a los datos personales dentro de los quince días hábiles desde que se inicie dicha actividad.

Solo pueden ser capturados para almacenamiento los datos obtenidos del documento de identidad personal que provea su titular.

Artículo 32. En una solicitud de transferencia de datos personales, mediante el uso de una red digital o de cualquier otro medio, deberá dejarse constancia de:

1. La individualización del requirente.
2. El motivo y el propósito del requerimiento.
3. Los datos que se requiere que sean transferidos.
4. La notificación a los titulares de los datos personales que integran el requerimiento, el motivo y el nuevo responsable de la información, salvo consentimiento previo por parte del titular.
5. El tiempo máximo que el requirente utilizará los datos y la forma como serán destruidos una vez terminado su uso.

Se exceptúan de estos requerimientos los procesos internos del responsable del tratamiento de los datos.

Artículo 33. Se entenderá que toda transferencia de datos personales es lícita si se cumple al menos una de las condiciones siguientes:

1. Que cuente con el consentimiento del titular de los datos.
2. Que el país u organismo internacional o supranacional receptor proporcione un nivel de protección equivalente o superior.
3. Que se encuentre prevista en una ley o tratado en los que la República de Panamá sea parte.
4. Que sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
5. Que sea efectuada a cualquier sociedad del mismo grupo económico del responsable del tratamiento, siempre que los datos personales no sean utilizados para finalidades distintas las que originaron su recolección.
6. Que sea necesaria en virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés inequívoco del titular de los datos, por el responsable del tratamiento y un tercero.
7. Que sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público o para la representación legal del titular de los datos personales o administración de justicia.
8. Que sea necesaria para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, o en casos de colaboración judicial internacional.
9. Que sea necesaria para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable del tratamiento y el titular de los datos.
10. Que sea requerida para concretar transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme la legislación que les resulte aplicable.
11. Que tenga por objeto la cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo, el lavado de activos, los delitos informáticos, la pornografía infantil y el narcotráfico.
12. Que el responsable del tratamiento que transfiere los datos y el destinatario adopten mecanismos de autorregulación vinculante, siempre que estos sean acordes a las disposiciones previstas en esta Ley.
13. Que se realice en el marco de cláusulas contractuales que contengan mecanismos de protección de los datos personales acordes con las disposiciones previstas en la presente Ley, siempre que el titular sea parte.

En todos los casos, el responsable del tratamiento que transfiere los datos y el receptor de los datos personales serán responsables por la licitud del tratamiento de los datos transferidos.

Capítulo IV

Consejo de Protección de Datos Personales

Artículo 34. Se crea el Consejo de Protección de Datos Personales como ente consultivo en la materia que regula la presente Ley, que estará conformado por:

1. El ministro de Comercio e Industrias o quien este delegue, quien la presidirá.
2. El administrador general de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia o quien este delegue.
3. El director general de Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información o quien este delegue, quien ejercerá la Secretaría de esta.
4. El defensor del pueblo o quien este delegue.
5. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada.
6. Un representante del Colegio Nacional de Abogados.
7. Un representante de la Asociación Bancaria de Panamá.
8. Un representante del Tribunal Electoral.
9. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Los representantes del Consejo Nacional de la Empresa Privada, del Colegio Nacional de Abogados, la Asociación Bancaria de Panamá y la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, así como sus respectivos suplentes, serán designados por su Junta Directiva por un periodo de dos años.

El administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental o quien este delegue, participará en las reuniones del Consejo de Protección de Datos Personales como asesor técnico y tendrá derecho a voz.

Artículo 35. El Consejo de Protección de Datos Personales tendrá las facultades siguientes:

1. Asesorar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en materia de protección de datos personales, recomendar acciones y reglamentos.
2. Recomendar políticas públicas relacionadas con esta materia.
3. Evaluar casos que le sean presentados para consulta y brindar sus recomendaciones.
4. Desarrollar su reglamento interno.

Capítulo V

Responsabilidad por las Infracciones

Artículo 36. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, a través de la Dirección creada para conocer esta materia, está facultada para sancionar a la persona natural o jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, así como al custodio de la base de datos, que por razón de la investigación de las quejas o denuncias que se les presenten y se les compruebe que han infringido los derechos del titular de los datos personales.

Las decisiones de la Dirección competente para esta materia dentro de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información serán impugnables mediante recurso de reconsideración ante esta Dirección y de apelación que se interpondrá ante el director general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como segunda instancia, los cuales se sustentarán en un término de cinco días, a partir del día siguiente hábil después de su notificación.

Aquellos casos de queja que se presenten ante los entes reguladores, en los que se realicen tratamientos de datos que se encuentren regulados por leyes especiales y que no se encuentren las sanciones a las faltas cometidas en dichas leyes expresamente tipificadas, el regulador a quien se le interponga la queja deberá aplicar supletoriamente las sanciones establecidas en esta Ley.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información fijará los montos de las sanciones aplicables a las respectivas faltas, acordes a la gravedad de las faltas, que se establecerán desde mil balboas (B/1 000.00) hasta diez mil balboas

(B/10 000.00), así como reglamentará el procedimiento correspondiente.

Las sanciones pecuniarias que imponga la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en el ejercicio de las facultades establecidas en esta Ley que no hayan sido pagadas en el término concedido, se remitirán para su cobro a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 37. El responsable del tratamiento de los datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y/o moral que causará por el tratamiento indebido de estos, de conformidad con lo establecido en esta Ley o en el ordenamiento legal vigente.

Los tribunales de justicia conocerán de las demandas que se presenten contra los responsables del tratamiento de los datos personales, así como sobre las reclamaciones por daños y perjuicios causados.

Capítulo VI

Infracciones y Sanciones

Artículo 38. Las infracciones a esta Ley se califican en leves, graves o muy graves.

Artículo 39. Se considera infracción leve:

1. No remitir y/o informar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información dentro de los plazos requeridos la información de lo ordenado en esta Ley, su reglamentación o cualquier otra disposición normativa.

Artículo 40. Se consideran infracciones graves:

1. Efectuar el tratamiento de datos personales sin haber obtenido el consentimiento de su titular, según el procedimiento indicado por esta Ley, su reglamentación o cualquier otra disposición normativa que se refiera a la presente Ley.
2. Infringir los principios y garantías establecidos en la presente Ley o en su reglamentación.
3. Infringir el compromiso de confidencialidad relacionado al tratamiento de los datos personales.
4. Restringir o entorpecer la aplicación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
5. Incumplir el deber de informar al titular afectado acerca del tratamiento de sus datos personales, cuando los datos no hayan sido obtenidos del propio titular.
6. Almacenar o archivar datos personales sin contar con las adecuadas condiciones de seguridad que esta Ley o su reglamento disponga.
7. No atender la reiteración de los requerimientos u observaciones formalmente notificados, o no proporcionar la documentación o información formalmente solicitada por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

8. Entorpecer o no cooperar con la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información al momento en que esta ejerza su función de inspección.

Artículo 41. Se consideran infracciones muy graves:

1. Recopilar de datos personales en forma dolosa.
2. No observar de las regulaciones establecidas respecto al tratamiento de los datos sensibles.
3. No suspender el tratamiento de datos personales cuando existiera un previo requerimiento de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información para ello.
4. Almacenar o transferir internacionalmente datos personales, violando lo establecido en esta Ley.
5. Reincidir en las faltas graves.

Artículo 42. Las sanciones que imponga la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información a los responsables de las bases de datos y demás sujetos alcanzados por el régimen de la presente Ley y sus reglamentos, se graduarán dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 43. Las infracciones a esta Ley serán sancionadas así:

1. Falta leve, citación ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la

Información con relación a registros o atender faltas.

2. Faltas graves, multas según su proporcionalidad.
3. Faltas muy graves:
 - a. Clausura de los registros de la base de datos, sin perjuicio de la multa correspondiente. Para ejecutar esta acción, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información deberá contar con la opinión formal del Consejo de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de los recursos que esta Ley le concede al afectado.
 - b. Suspensión e inhabilitación de la actividad de almacenamiento y/o tratamiento de datos personales de forma temporal o permanente, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Se considerará reincidencia cuando la misma falta se repita dentro de un periodo de tres años.

Para hacer cumplir la sanción de suspensión o clausura, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública.

Los hechos que acarreen una sanción serán documentados de acuerdo con las formalidades legales y se realizarán informes estadísticos que permitan a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información establecer la gravedad, reiteración o reincidencia de la infracción cometida.

Capítulo VII Disposiciones Finales

Artículo 44. Los titulares de los datos personales registrados en bases de datos creados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley tendrán los derechos que esta les confiere.

Artículo 45. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información contará con los recursos presupuestarios y financieros para el debido cumplimiento de las funciones que se le atribuyen mediante esta Ley, los cuales le serán asignados de conformidad con las normas vigentes en materia presupuestaria, destinados para el debido funcionamiento de la Dirección creada para la ejecución de esta Ley, dentro de la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 46. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en coordinación con Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 47. Esta Ley comenzará a regir a los dos años de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 665 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,
Yanibel Ábrego S.

Franz O. Wever Z.
El Secretario General,

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE
MARZO DE 2019.

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

JORGÉ LUIS GONZÁLEZ
Ministra de la Presidencia



Discursos



DISCURSO DEL H.D. LEANDRO ÁVILA EN EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN PARA LOS DIPUTADOS ELEGIDOS 2019 - 2024

25 de junio, 2019

Salón Chagres, Hotel Sheraton.

Buenos días.

La H.D. Yanibel Ábrego Smith presidenta de la Asamblea Nacional y su Directiva saliente les envían sus felicitaciones por haber sido elegidos para el periodo 2019 - 2024, como diputados de la República.

La Asamblea Nacional con el propósito de proporcionar a los honorables diputados y suplentes electos, la información necesaria acerca de la organización, funciones y estructura del primer Órgano del Estado, esta inducción mantiene como principio la orientación del desarrollo del debate parlamentario con el objetivo de familiarizar a los nuevos diputados en todo lo concerniente al pleno, sus funciones administrativas, legislativas y judiciales de este Órgano del Estado, para que ejerzan con mayor éxito las tareas para las cuales el pueblo les ha dado su voto de confianza, en aras de aprobar leyes en beneficio de la ciudadanía. No solo conocerán en estos dos días de conversatorio, la parte teórica, sino los aspectos prácticos de sus funciones como diputados.

El proceso de formación de las leyes, las reglas internas sobre el desarrollo de las Comisiones Permanentes, y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional son aspectos

importantes que todo diputado debe conocer.

La experiencia permite conocer, además, consideraciones puntuales relacionadas con la dinámica legislativa, entre las que figuran la citación ante el pleno de los ministros y funcionarios nombrados por el Órgano Legislativo, la conformación de las Comisiones Permanentes de Trabajo, y la interacción internacional, el marco de la diplomacia parlamentaria.

Nuestra misión es dictar las leyes nacionales y ejercer la fiscalización de otros órganos del Estado. Actuar con transparencia y orientar la legislación hacia el bien común y el desarrollo del país es nuestra visión. Cumplamos con este mandato que nos delegó el pueblo panameño.

Tenemos un reto que marcará la historia en cuanto a la función legislativa donde se tratarán importantes temas en beneficio de nuestra ciudadanía: les hablo de las Reformas Constitucionales que, en estos momentos analiza el Consejo para la Concertación Nacional, documento que se enviará al Ejecutivo y, subsiguientemente a la Asamblea Nacional, en una tarea que sabemos que la sociedad panameña estará dándole seguimiento para que nosotros hagamos lo correcto.

DISCURSO EN LA INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO LEGISLATIVO, POR HONORABLE DIPUTADO MARCOS CASTILLERO BARAHONA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

1 de julio, 2019

Pleno, Asamblea Nacional.

GRACIAS.

El marco histórico en el que hoy se instala esta Asamblea Nacional, así como las tendencias que prevalecieron el pasado cinco de mayo en las elecciones generales, produjeron tareas y compromisos urgentes que esta entidad debe encarar en el futuro inmediato.

La Asamblea Nacional es la institución del Estado donde se ejerce la representación popular directa, esa que con toda confianza han depositado los electores en nosotros, para que, tras debates y acuerdos, se plasme en las leyes.

Agradezco a mis colegas y en especial a los electores de mi Circuito: Ocú, Las Minas y Santa María, que me han dado la oportunidad de estar aquí para servirle a la patria.

No los defraudaré.

La defensa de la institucionalidad, la transparencia y la modernización de esta corporación son prioridades de una agenda parlamentaria que debe abrir las puertas a la sociedad panameña, a sus inquietudes y propuestas, más allá del formalismo que recibe y archiva, que se entera y descarta iniciativas ciudadanas, que excluye y margina.

Independientemente de la procedencia política de los 71 diputados que conforman la Asamblea, nos une la idea de trabajar por Panamá; de que integramos el primer Órgano del Estado.

Me honra destacar en esta instalación la presencia de las distintas bancadas. ¡Bienvenidos colegas! En la presidencia que ejerzo a partir de la fecha tendrán toda la colaboración, el respeto y el respaldo que requieran en el marco de la Ley.

Constituimos el instrumento político por excelencia de la sociedad, y sabemos que, a partir de la fecha, los ojos y las esperanzas de nuestros ciudadanos están puestos en nosotros, en nuestras actuaciones y, sobre todo, en los resultados de la gestión legislativa.

Hemos heredado un pasado inmediato accidentado, donde las decisiones acertadas se mezclaron con errores, muchos de ellos estimulados fuera de esta Asamblea, con el celestino propósito de someter la voluntad de este Órgano a requerimientos determinados.

La crisis de institucionalidad que vive el país nos obliga a superar esquemas y formas de gobernabilidad agotados, que degeneraron en la corrupción que todos lamentamos.

Entre todos debemos reconstruir nuestra democracia. En esa tarea los convoco a asumir una conducta honorable y transparente, recuperando el prestigio del Parlamento, a cumplir con el trabajo con el que nos hemos comprometido,

en el horario consignado y con las herramientas que la Ley mandata.

Los invito a que hagamos los cambios necesarios al Reglamento Interno para hacer transparente las votaciones en el pleno y que la sociedad se entere de cómo hemos votado en cada decisión que se adopte. La página web de esta Asamblea será el reflejo de estos planteamientos.

Somos conscientes de las críticas y acusaciones vertidas contra la Asamblea y algunos de sus miembros. Coincidimos con quienes reclaman mayor transparencia en el tratamiento de estos casos, pero no permitiremos que se mancille la dignidad de este Órgano del Estado, porque cada vez que esto ocurre, se le hace una grieta a la democracia panameña.

Con esa determinación, una de las primeras tareas que emprenderemos en los primeros cien días de esta legislatura, será la reforma al Reglamento Interno, incorporándole todo el procedimiento y las normas de una Asamblea transparente, moderna y eficiente.

Señoras y Señores:

Este es el camino que los invito a recorrer para que juntos recuperemos la confianza ciudadana en el papel que está llamado a jugar nuestra Asamblea.

Quiero aprovechar esta ocasión para anunciar que, a partir de esta legislatura, la sociedad civil, las organizaciones populares, empresariales y cívicas, o todas aquellas que posean propuestas legislativas, reformas o proyectos encontrarán las puertas abiertas de esta institución.

Vamos a girar instrucciones para

organizar una agenda en ese sentido, a fin de que los productores de nuestro país vengan a la Asamblea a presentar sus quejas y a formular sus propuestas.

Para que nuestros estudiantes y educadores, nuestros médicos y nuestras enfermeras, y nuestros hombres de leyes utilicen este establecimiento como lo que siempre ha debido ser: "la casa del pueblo".

Es tarea insoslayable de este Parlamento recuperar la función de mediación entre la sociedad y el Estado.

Para que los grupos vulnerables de la sociedad sepan que tienen en el Parlamento un escenario donde, además de expresarse, serán escuchados, y donde su palabra no sea solo una expresión, sino un factor a considerar.

La agenda que iniciamos en esta fecha tiene el firme propósito de abrir sus puertas para fortalecer la participación ciudadana.

En los próximos días esta entidad debe prepararse para abordar el estratégico reclamo nacional de las Reformas a la Constitución, que el gobierno que inicia en esta fecha ha decidido llevar adelante.

Excelentísimo señor Laurentino Cortizo Cohen, Presidente Constitucional de la República de Panamá, tenga la seguridad de que, como lo afirma nuestra Carta Magna, este Parlamento está en la disposición de colaborar de la manera más armónica en la promoción de los cambios que demande el país.

Toda reforma constitucional implica la renovación del pacto social, de su perfeccionamiento.

Se trata de un ejercicio donde debe participar la ciudadanía, pese a las debilidades institucionales por las que pasa el país, a las limitaciones y las ventajas de unos grupos sobre otros, de una entidad sobre otras.

El poder constituyente debe incluir en su ejercicio a todos los componentes de la sociedad y no solo a los partidos políticos.

Esta función debe implicar la correspondencia y la cooperación entre todos los sectores de la comunidad nacional, la integración de los diversos elementos que la conforman.

En ese camino, esta Asamblea estará en la disposición de cooperar para que el pueblo que nos eligió intervenga de la manera más amplia, franca, abierta y fluida en estas reformas constitucionales. Todo ello, sin las afectaciones costosas a la dinámica que ya tiene el desarrollo nacional.

Apreciados colegas:

hoy iniciamos una jornada cuyos resultados, nuestro pueblo y la historia, sabrán valorar. Tales juicios solo llegarán si emprendemos una hoja de ruta de trabajo dedicado y productivo.

Quien les habla proviene de ese tejido social, en el que el barro y el sudor da forma y carácter al hombre de nuestras campiñas.

Formo, honrosamente, parte de ese cuerpo de productores, tratado con tanta indiferencia en el último decenio, soy descendiente del hogar formado por un hombre trabajador como Mateo Castellero Castillo y Bélgica Barahona De Castellero, cuyos ejemplos fortalecieron en mí el amor por este país.

Como católico que soy, me encomiendo a Dios, y le pido que me guíe en la dirección correcta y ruego a Él, la entereza y fuerza necesarias para hacer todo con honestidad y transparencia.

Provengo de una generación que se forjó y que hizo conciencia de su deber en el contexto de un proceso de cambios que le abrió a Panamá sus mejores posibilidades de desarrollo; soy hijo del torrijismo, pertenezco al relevo generacional al que nos llamó Omar Torrijos Herrera.

Él nos dejó tareas todavía inconclusas, y como ha dicho el presidente Cortizo, vamos a conquistar la sexta frontera.

¡Vamos a combatir la pobreza!

¡Vamos a acabar con la desigualdad social!

¡Vamos a reconstruir un sistema educativo que haga la diferencia entre el ser pobre y tener la oportunidad de ascender en la escala social!

¡Vamos a reconstruir un sistema educativo que haga la diferencia entre el ser pobre y tener la oportunidad de ascender en la escala social!

¡Vamos a reconstruir esta nación para todos los panameños y no para unos pocos!

¡De ese tamaño es la inmensa tarea en que a nombre de mi generación asumimos este compromiso!

¡Y vamos a cumplir!

Viva Panamá

Muchas gracias.

DISCURSO EN LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2019-2024, LAURENTINO CORTIZO COHEN

1 de julio, 2019

Centro de Convenciones ATLAPA.

“UNIDOS LO HAREMOS”

- Su Majestad Felipe VI, Rey de España,
- Excelentísimos Jefes de Estado y de Gobierno... y Jefes de Delegaciones,
- Distinguidas Primeras Damas, mi esposa, hijos y familiares,
- Presidentes y Miembros de la Asamblea Nacional y de la Corte Suprema de Justicia,
- Señor Vicepresidente, José Gabriel Carrizo Jaén y familia,
- Monseñor José Domingo Ulloa y miembros del Comité Ecuménico de Panamá,
- Miembros del Cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales,
- Autoridades Nacionales... Invitados Especiales,
- Medios de Comunicación Nacional e Internacional,

Pueblo Panameño... de gente noble y buena:
Por mi corazón y mi mente han

pasado, en los últimos días... múltiples momentos de mi vida.

He recordado personas que ya no están conmigo... pero fueron mi inspiración... y me marcaron... También tengo presente aquellas con las que hoy comparto ideales... amistad... y amor.

He revivido años de recorrer el país... en cayucos por mares enfurecidos y ríos crecidos... caballos atascados en el lodo... noches y días en las montañas... la magia de los amaneceres... la belleza de los atardeceres... y el canto de los sinsontes.

Ha sido un camino difícil... arduo... nunca nos rendimos.

Ahora pienso en el Propósito de esta misión... con lealtad... con disciplina... con humildad.

En esta mañana de julio... mi emoción está... al límite.

Panamá... País de todos...

Tú eres nuestro aliento y nuestra razón para luchar.

Por ti estamos aquí... para rendirte honor.

El Buen Gobierno tiene el deber de servirte.

Panameñas y panameños,

Tenemos retos monumentales... grandes tareas nacionales...

Los panameños nos vamos a poner de acuerdo...

Es el momento de dar el paso al frente... Comienza otra etapa... la de UNIR FUERZAS.

Casi cien años nos tomó recuperar el Canal para Panamá... y alcanzar nuestra soberanía total.

La conquista que Omar Torrijos denominó... La Quinta Frontera.

Han pasado casi 20 años desde esa reparación histórica... que unió a nuestra nación en un solo territorio... y bajo una... sola... bandera.

Ahora... la siguiente conquista es la Sexta Frontera... El combate contra la pobreza y la desigualdad.

El país de la bonanza no puede esconder el país de la miseria.

Panamá... un país cuyas cifras muestran crecimiento económico... Sí... pero que en los últimos diez años ha triplicado su deuda... y aun así... se agravaron los grandes problemas nacionales.

Hoy día... somos el sexto país más desigual del mundo... ¡inaceptable!

Nuestro reto es hacer posible el país próspero... de ley y orden... pero, sobre todo, justo.

Panamá... el de oportunidades para todos... esa es nuestra visión... ese es nuestro propósito.

Amigas y Amigos:

Este es un nuevo comienzo... Rescatar Panamá.

Nuestro país ha sido irrespetado y maltratado...

¡Hasta aquí! ¡hasta hoy!

Hoy comienza la victoria de la esperanza.

Con cariño... quiero expresar mi gratitud.

Agradecerle a Dios y a mi familia...

Y comprometerme con todos los panameños.

Día a día voy a ganarme su confianza... con mis acciones y decisiones...

Dejaremos un legado... los cimientos... los pilares de un país distinto... y mejor.

El Presidente de la República de Panamá... con orgullo... les dice... El trabajo dignifica.

Soy ahora... el primer obrero del país.

Sé trabajar duro... Fuerte... Con organización y disciplina... con un equipo alineado.

Panamá nos convoca... a todos.

Estoy listo... El equipo está listo.

A crecer como nunca.

A sentirnos orgullosos de ser panameños.

A reparar lo que haya que reparar.

A cortar la mala hierba de los campos...

A iniciar la siembra nueva...

A cosechar nuestro futuro...

Panamá... el de oportunidades para todos.

Hagamos patria profunda... Tenemos todo para hacerlo... Hay que hacerlo... unidos lo haremos.

Señoras y señores:

Los intereses del país siempre están por delante.

Escuchen bien... Ningún interés individual... político o económico... jamás estará por encima de los intereses nacionales... ¡Y no son negociables!

Bastante ha sufrido ya nuestro país.

Hoy... en el país de los millones y billones... muere un niño en un Barrio... o en la Comarca, por desnutrición... por falta de vacunas... medicamentos... atención médica... por abandono.

En la pobreza extrema y la desigualdad... se libra una guerra inhumana y feroz.

Hoy... hay 777 mil panameños que viven en pobreza multidimensional... 450 mil niños, niñas y adolescentes... son pobres.

Qué tremenda responsabilidad tenemos... como gobierno y sociedad... con los que se han quedado atrás... No hay margen para la indiferencia... Nosotros no somos así... somos un país de gente noble.

Amigas y amigos:

Venimos de una década perdida...

De corrupción...

De improvisación...

De robarse el dinero de los panameños.

Se lo quitaron a los enfermos...

A los que sufren sin medicamentos... en hospitales fantasmas...

En las canchas que no se construyeron... donde ningún niño jugó.

Recursos que se han podido utilizar para becas... agua potable... mercados comunitarios... equipamiento de hospitales... formación de docentes... comida para las escuelas... para caminos de producción... para salvar vidas.

La corrupción nos roba a todos y amenaza nuestro futuro.

Nos intoxicó el clientelismo y generó la desconfianza ciudadana.

Se irrespetó la separación de los poderes...

Los fondos públicos son y serán sagrados... Todos tenemos que rendirle cuentas al país...

Vamos a hacer... ¡Sin robar!

No habrá intocables... ni, aunque sean Ministros... Diputados... grandes empresarios... ¡Y empezando por el propio Presidente!

...

Panamá exige restaurar una justicia eficaz.

A mí no me eligieron Fiscal... ni Procurador... Juez... ni Magistrado o Contralor...

Por eso... les reitero a los Fiscales, Jueces y Magistrados... ustedes se deben a la Patria y a su propia conciencia... no a presiones políticas... ni económicas... ¡Y menos a mí!

Señoras y señores:

En el pasado están las lecciones de lo bueno y lo malo.

En el presente está la determinación de actuar.

En el futuro se hace realidad el Panamá de oportunidades... para todos.

Los cinco Panamá... el moderno... el de los barrios... el de la clase media... el rural... y el de las comarcas... esperan que actuemos.

Yo estoy optimista.

Mujeres... hombres... panameños todos:

Los convoco a unimos y a deponer las diferencias...

A producir los consensos...

A concertar los compromisos con seriedad...

A tender puentes.

Sin intereses que primen ni grupos que quieran imponerse.

Sin el odio que nada resuelve.

todos estamos convocados.

Debemos restaurar la confianza entre nosotros... Con fe...

¡Vienen mejores días para Panamá!

Amigas y amigos:

El Buen Gobierno es un equipo.

Un equipo alineado... en contacto permanente con las comunidades...

que prioriza y ejecuta... con transparencia y eficiencia... que hace sin robar...

Un equipo con energía... con carácter... sin arrogancia... que consulta... que rinde cuentas...

Un equipo que facilita las buenas inversiones...

Un equipo que trata a la gente... como gente... que sirva y sea útil a los panameños.

instruyo a todos los funcionarios del gobierno... que actúen de manera coordinada... en la misma dirección... con el mismo propósito... Con ética... moral y honestidad.

Pueblo panameño,

Nuestro Plan de Acción UNIENDO FUERZAS señala el rumbo de nuestro gobierno... El mismo contiene 125 compromisos en cuatro pilares y una estrella:

El Buen Gobierno... Estado de Derecho, de Ley y Orden... Economía Competitiva que Genere Empleo... Combate a la Pobreza y la Desigualdad... y una Estrella... la Educación.

Y es que no hay tarea más noble... ni más importante... ni socialmente más urgente... que transformar la educación del país.

Cumpliendo con el Compromiso Nacional por la Educación... avanzaremos con la transformación de nuestro sistema educativo... para que enseñe a nuestros estudiantes a pensar... a trabajar en equipo... y a resolver problemas.

Las acciones de todos los miembros del equipo de gobierno deben estar alineadas y enmarcadas dentro del Plan de Acción.

...

Además... empezando por el Presidente de la República... exigiré a todos los miembros del equipo de gobierno... adoptar un Código de Conducta en el ejercicio de sus funciones públicas...

Y es... No mentir... No hacer trampa... No robar...
Y no tolerar a quien lo haga.

Ese es el método de gobierno que llevaremos adelante.

Todo el gobierno al servicio de nuestro país... y de su gente.

Señoras y señores:

Quiero anunciar algunas de las acciones prioritarias que estaremos implementando... en los próximos meses:

- En este mes... presentaremos a la Asamblea la propuesta base de reformas... para dotar a Panamá de un nuevo orden constitucional.

- En julio también presentaremos a la Asamblea... nuestra propuesta de reforma a la Ley de Contrataciones Públicas... para garantizar transparencia y reglas claras del juego... y la propuesta de Ley de Asociaciones Público-Privadas... para facilitar obras públicas para el desarrollo.

- Les comunico que ya estamos gestionando el financiamiento para los pagos atrasados a proveedores y contratistas.

- Anuncio al país que... a partir de este momento... se implementará el Programa "Austeridad con Eficiencia" ... hacer más con menos... que incluye... entre otras medidas... reducir en un 50% los viajes y viáticos al exterior.

- Garantizaremos que el Programa del Vaso de Leche... sea 100% de

producción nacional... así mismo, iniciaremos el diseño del Programa "Estudiar Sin Hambre".

- En los primeros tres meses... presentaremos la ley para la creación del Ministerio de Cultura.

Escuchen bien...

- Hemos observado un preocupante desbalance de la situación financiera del Estado... No hemos recibido la información completa... tan pronto tengamos... compartiremos con el pueblo panameño... el estado real de las finanzas públicas... y presentaremos al país nuestro Plan de Reactivación Económica.

- Para atraer inversiones que generen empleos... y promover la exportación de productos panameños... anuncio que PROINVEX será reforzada y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores... bajo el nombre de PROPANAMA...

- En los próximos meses... iniciaremos operaciones del Banco de Oportunidades... para el impulso del emprendimiento... especialmente para nuestros jóvenes y mujeres.

- Lanzaremos a nivel distrital el Plan Manos a la Obra... para la rehabilitación y mantenimiento de calles y carreteras... privilegiando empresas nacionales.

- Implementaremos un plan de reactivación de la industria de la construcción... que incluirá, entre otras cosas... la exoneración del pago del impuesto de transferencia para el inventario actual de viviendas...

- Extenderemos el interés preferencial en diferentes tramos... para viviendas hasta 180 mil balboas ...

- También les anuncio que impulsaremos la Ley del Leasing Inmobiliario... para facilitar la adquisición de viviendas a jóvenes panameños.

- Y, en este mes... se creará la Unidad para la Competitividad de los Servicios Internacionales... que coordinará todas las acciones para sacar y mantener a Panamá fuera de las listas... y consolidarnos como el mejor centro de negocios... servicios y logística... de América Latina.

Panameños todos:

Yo soy uno más de nuestro pueblo... y no pretendo ser otra cosa.

No me motiva... ni me interesa... la vanidad del poder.

Ayer... hoy y siempre... Soy Nito Cortizo Cohen... el primero de seis hermanos... Esposo de Yazmín... Padre de Jorge Andrés y Carolina Esther...

Soy hijo de un hombre fuerte y trabajador... y de una humilde maestra... una mujer... de carácter y de principios... nacida en Lajamina, de Los Santos.

Sólo quiero dejar un legado... no aspiro a más que haberle servido a mi Patria... con humildad... con dignidad.

Mi mayor satisfacción... al dejar la Presidencia... será caminar con mi frente en alto... sin sentir vergüenza... y seguir recibiendo el cariño que hoy me dan los panameños.

No es cómo llegué a la Presidencia... Es cómo voy a salir.

Amigas y Amigos:

Panamá necesita de todos.

La Patria nos convoca... Sin condiciones... Sin más dilación.

Avancemos en la dirección correcta.

Ha llegado el momento de la verdad... el desafío...

No quiero hacerlo sólo... Yo los necesito... a todos.

Panamá... en tu nombre... ¡UNIDOS LO HAREMOS!

Y luego de cinco años... de vencer los desafíos... de transformaciones... de recuperar la autoestima nacional... con el orgullo de ser panameños... que todos podamos decir... ¡UNIDOS... LO HICIMOS!

DIOS BENDIGA A PANAMÁ... ¡MUCHAS GRACIAS!





**DOCUMENTOS DE
CONSULTA**





Diputados elegidos el 5 de mayo 2019
Periodo 2019 - 2024

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Circuito 1-1

H.D. Benicio E. Robinson Grajales, Partido Revolucionario Democrático.

H.D. Abel Beker Ábrego, Partido Revolucionario Democrático.

PROVINCIA DE COCLÉ:

Circuito 2-1

H.D. Daniel Ramos Tuñón, Partido Revolucionario Democrático.

H.D. Néstor A. Guardia Jaén, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 2-2

H.D. Melchor Herrera Espinoza, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 2-3

H.D. Luis Ernesto Carles Rudy, Partido Panameñista.

Circuito 2-4

H.D. Jorge Luis Herrera - H.D.S. Bernardino González González, Partido Panameñista.
(Ejerce como principal).

PROVINCIA DE COLÓN
Circuito 3-1
H.D. Jairo A. 'Bolota' Salazar Ramírez, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Mariano López Amador, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Leopoldo L. Benedetti Milligan, Partido Cambio Democrático.
H.D. Pedro A. Torres Mero, Partido Panameñista.
Circuito 3-2
H.D. Nelson Jackson Palma, Partido Cambio Democrático.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Circuito 4-1
H.D. Fernando A. Arce Mendizábal, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Hugo Méndez Lizondro, Partido Panameñista.
H.D. Miguel A. Fanovich Tijerino, Partido Moliarena.
Circuito 4-2
H.D. Everardo Concepción Santamaría, Partido Panameñista.
Circuito 4-3
H.D. Juan A. Esquivel Santamaría, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Rony R. Araúz González, Partido Cambio Democrático.
Circuito 4-4
H.D. Gonzalo G. González Mendizábal, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 4-5

H.D. Manolo E. Ruiz Castillo, Partido Molirena.

Circuito 4-6

H.D. Ana Giselle Rosas Mata, Partido Cambio Democrático.

PROVINCIA DE DARIÉN

Circuito 5-1

H.D. Arnulfo Díaz De León, Partido Cambio Democrático.

Circuito 5-2

H.D. Jaime E. Vargas Centella, Partido Revolucionario Democrático.

PROVINCIA DE HERRERA

Circuito 6-1

H.D. Alejandro M. Castellero Pinilla, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 6-2

H.D. Julio H. Mendoza González, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 6-3

H.D. Marcos E. Castellero Barahona, Partido Revolucionario Democrático.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Circuito 7-1
H.D. Eric A. Broce Espino, Partido Revolucionario Democrático.
Circuito 7-2
H.D. Olivares Frías De Frías, Partido Revolucionario Democrático.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
Circuito 8-1
H.D. Kayra Harding Tejada, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Yesenia E. Rodríguez Flores, Partido Panameñista.
H.D. Marilyn E. Vallarino B. de Sellhorn, Partido Cambio Democrático.
Circuito 8-2
H.D. Yanibel Y. Ábrego Smith, Partido Cambio Democrático.
Circuito 8-5
H.D. Lilla E. Batista de Guerra, Partido Cambio Democrático.
H.D. Roberto A. Ayala, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Roberto Ábrego Torres, Partido Revolucionario Democrático.

PROVINCIA DE PANAMÁ
Circuito 8-3
H.D. José M. Herrera Ocaña, Partido Cambio Democrático.
Circuito 8-4
H.D. Hernán Delgado Quintero, Partido Cambio Democrático.

Circuito 8-6
H.D. Juan Diego Vásquez Gutiérrez, Independiente.
H.D. Zulay L. Rodríguez Lu, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Raúl G. Pineda Vergara, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Leandro Ávila, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Francisco J. Alemán Méndez, Partido Molirena.
H.D. Itzi N. Atencio González, Partido Panameñista.
H.D. Dalia M. Bernal Yañez, Partido Cambio Democrático.
Circuito 8-7
H.D. Héctor H. Brands Córdoba, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Crispiano Adames Navarro, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Gabriel E. Silva Vignoli, Independiente.
H.D. Sergio R. 'Chello' Gálvez Evers, Partido Cambio Democrático.
H.D. Corina E. Cano Córdoba, Partido Molirena.
Circuito 8-8
H.D. Mayín Correa, Partido Cambio Democrático.
H.D. Javier F. Sucre Mejía, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Víctor M. Castillo Pérez, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Raúl A. Fernández de Marco, Independiente.
H.D. Edison A. Broce Urriola, Independiente.
Circuito 8-9
H.D. Génesis Arjona, Partido Cambio Democrático.

H.D. Alina I. González Córdoba, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Tito Rodríguez Mena, Partido Molirena.
Circuito 8-10
H.D. Cenobia H. Vargas Grajales, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Elias A. Vigil Pérez, Partido Panameñista.
H.D. Alain A. Cedeño Herrera, Partido Cambio Democrático.
H.D. Edwin A. Zúñiga Mencomo, Partido Cambio Democrático.

PROVINCIA DE VERAGUAS
Circuito 9-1
H.D. Luis Rafael Cruz Vargas, Partido Revolucionario Democrático.
H.D. Samid Sandoval - H.D.S. Fátima Agrazal Guiraud, Partido Cambio Democrático (Ejerce como principal).
Circuito 9-2
H.D. Ariel A. Peñalba Alba, Partido Revolucionario Democrático.
Circuito 9-3
H.D. Eugenio Bernal Ortiz, Partido Revolucionario Democrático.
Circuito 9-4
H.D. Ricardo J. Torres Díaz, Partido Revolucionario Democrático.

COMARCA GUNA YALA

Circuito 10-1

H.D. Petita Ayarza Pérez, Partido Revolucionario Democrático.

Circuito 10-2

H.D. Arquesio Arias Félix, Partido Revolucionario Democrático.
--

COMARCA NGĀBE BUGLÉ

Circuito 12-1

H.D. Leopoldo A. Archibald Hooker, Partido Cambio Democrático.
--

Circuito 12-2

H.D. Adán Ríos Bejerano, Independiente.

Circuito 12-3

H.D. Ricardo Santo Montezuma, Partido Revolucionario Democrático.

Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional Periodo 2019 – 2020

Comisión de Presupuesto

Presidente: Benicio Robinson
Vicepresidente: Yanibel Ábrego Smith
Secretario: Ricardo Torres Díaz

Comisionados: Víctor Castillo, Javier Sucre, Roberto Ayala, Jaime Vargas, Néstor Guardia, Miguel Fanovich, Raúl Fernández, Luis Ernesto Carles, Yesenia Rodríguez, Leopoldo Archibald, Dalia Bernal y Rony Araúz.

Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales

Presidente: Roberto Ábrego
Vicepresidente: Raúl Pineda
Secretario: Gonzalo González

Comisionados: Juan Esquivel, Francisco Alemán, Juan Diego Vásquez, Elías Vigil, Génesis Arjona y Ana Giselle Rosas.

Comisión de La Mujer, La Niñez, La Juventud y La Familia

Presidente: Zulay Rodríguez
Vicepresidente: Corina Cano Córdoba
Secretario: Fernando Ariel Arce

Comisionados: Alina González, Petita Ayarza, Bernardino González, Juan Diego Vásquez, Ana Giselle Rosas y Marylin Vallarino.

Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo

Presidente: Arquesio Arias
Vicepresidente: Eugenio Bernal
Secretario: Alina González

Comisionados: Petita Ayarza, Benicio Robinson, Edison Broce, Everardo Concepción, Alain Cedeño y Nelson Jackson.

Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

Presidente: Crispiano Adames

Vicepresidente: Juan Esquivel

Secretario: Abel Beker

Comisionados: Víctor Castillo, Mariano López, Raúl Fernández, Pedro Torres, Arnulfo Díaz y Fátima Agrazal.

Comisión de Asuntos Municipales

Presidente: Jairo Salazar

Vicepresidente: Javier Sucre

Secretario: Ricardo Santo

Comisionados: Crispiano Adames, Daniel Ramos, Juan Diego Vásquez, Hugo Méndez, Génesis Arjona y Sergio Gálvez.

Comisión de Asuntos Indígenas

Presidente: Ricardo Santo

Vicepresidente: Abel Beker

Secretario: Petita Ayarza,

Comisionados: Eric Broce, Marcos Castillero, Everardo Concepción, Adán Bejerano, Leopoldo Archibold y Hernán Delgado.

Comisión de Asuntos Agropecuarios

Presidente: Raúl Pineda

Vicepresidente: Manolo Ruiz

Secretario: Jaime Vargas

Comisionados: Adán Bejerano, Hugo Méndez, Arnulfo Díaz, Ana Giselle Rosas, Eric Broce y Ricardo Torres.

Comisión de Relaciones Exteriores

Presidente: Fernando Arce

Vicepresidente: Roberto Ábrego

Secretario: Jaime Eduardo Vargas

Comisionados: Héctor Brands, Leandro Ávila, Edison Broce, Itzy Atencio, Lilia Batista y Hernán Delgado.

Comisión de Comunicación y Transporte

Presidente: Víctor Castillo
Vicepresidente: Tito Rodríguez
Secretario: Eugenio Bernal

Comisionados: Olivares de Frías, Cenobia Vargas, Elías Vigil, Raúl Fernández, Edwin Zúñiga y Mayín Correa.

Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Presidente: Héctor Brands
Vicepresidente: Luis Rafael Cruz
Secretario: Cenobia Vargas

Comisionados: Ricardo Santo, Abel Beker, Gabriel Silva, Yesenia Rodríguez, Fátima Agrazal y Lilia Batista.

Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales

Presidente: Leandro Ávila
Vicepresidente: Corina Cano
Secretario: Ariel Alba

Comisionados: Néstor Guardia, Alejandro Castillero, Gabriel Silva, Bernardino González, Marilyn Vallarino y Rony Araúz.

Comisión de Economía y Finanzas

Presidente: Cenobia Vargas
Vicepresidente: Tito Rodríguez
Secretario: Jairo Salazar

Comisionados: Melchor Herrera, Julio Mendoza, Juan Diego Vásquez,
Luis Ernesto Carles, José Herrera y Edwin Zúñiga.

Comisión de Comercio y Asuntos Económicos

Presidente: Luis Rafael Cruz
Vicepresidente: Francisco Alemán
Secretario: Javier Sucre

Comisionados: Benicio Robinson, Crispiano Adames, Gabriel Silva,
Pedro Torres, Marylin Vallarino y Nelson Jackson.

Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal

Presidente: Kayra Harding
Vicepresidente: Raúl Pineda
Secretario: Crispiano Adames

Comisionados Roberto Ábrego, Manolo Ruiz, Edison Broce, Itzy Atencio,
Leopoldo Benedetti y Hernán Delgado.

Cuadro de Financiamiento Público Preelectoral a los Partidos Políticos y Candidatos de Libre Postulación

Informe a la Nación Voto 2019 Tribunal Electoral

B/. 45,841,228.00

96.5%

Para los partidos políticos

25%

Se reparte por igual entre los 7 partidos políticos

B/. 44,236,785.02

75%

Se reparte con base en los votos en las últimas elecciones

PARTIDO POLÍTICO

	Partido Revolucionario Democrático	B/. 12,381,915.85
	Cambio Democrático	B/. 11,410,408.84
	Partido Panameñista	B/. 9,609,040.01
	Molirena	B/. 4,155,993.54
	Partido Popular	B/. 3,519,656.43
	Partido Alianza	B/. 1,579,885.18
	Frente Amplio por la Democracia	B/. 1,579,885.18

3.5%

Para los candidatos de libre postulación

B/. 1,604,442.98



**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS**

Debate

Contenido



La Asamblea Nacional de Panamá y la Inmunidad Parlamentaria
Jenny Betina Fernández

Reflexiones sobre el 9 de enero y la Democracia Latinoamericana
Rommel Escameca Palacios

La Norma Jurídica y el Pensamiento de Jürgen Habermas
Manuel Salazar Oberto Solanilla

El Autoconocimiento en las Organizaciones del Tercer Sector:
Caso Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos en los
100 años de su creación
Angela Laguna-Carcedo

La Memoria Histórica de los panameños
(¿Quién cambiará nuestras glorias?)
Ólivero A. Lora M.

Ciudad de Panamá, 100 años entre letras y mareas,
luzes y sombras, sueños y planes
Ólivero Beluche

Inmunidad Parlamentaria
Jorge Outez

La Hija del General Bachelet
Sergio Rodríguez-Gelberstein



Ley 1 de 19 de enero de 2018
Que adapta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables
En establecimientos comerciales

Ley 81 de 26 de marzo de 2018
Sobre Protección de Datos Personales



Discurso del H.D. Leandro Avila en el Programa de Inducción para los Diputados Elegidos 2019 - 2024

Discurso del Honorable Diputado Marcos Castiello Sarahona
Presidente de la Asamblea Nacional

Discurso de la toma de posesión del Presidente de la República de Panamá 2019-2024
Laurentino «Nito» Cortizo Cohen



Diputados elegidos el 5 de mayo 2019
Periodo 2019-2024

Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional
Periodo 2019 - 2020

Cuadro de financiamiento Público Preelectoral a los Partidos Políticos y Candidatos de Libre Postulación
Informe a la Nación Voto 2019 Tribunal Electoral



Palacio Justo Arce
Plaza 5 de Mayo
Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 512-8111
www.cnp@asamblea.gob.pa

ISSN 1681 - 889X